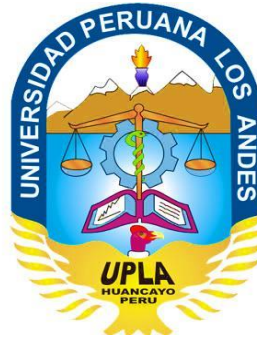


“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**“LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR RESULTADOS DEL
MÉDICO ESTÉTICO Y EL BIENESTAR DE LOS PACIENTES
EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2017”**

PRESENTADA POR:

MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS

ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

HUANCAYO – PERU

2017

ASESORA

Mg. Mariella Cynthia Barzola Fierro

DEDICATORIA

A Dios

Al permitirnos llegar a nuestros objetivos.

Los autores

AGRADECIMIENTOS

A nuestras familias

Por entregarnos toda su confianza y aprecio

Los autores

RESUMEN

El problema general en la presente investigación es ¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017?, estableciéndose de esa forma como objetivo general, determinar cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017.

El nivel y tipo de la investigación es explicativo y básico, respectivamente, el método general utilizado fue el deductivo y los específicos fueron el hermenéutico jurídico como la interpretación jurídica. Respecto al diseño se empleó el no experimental. La muestra utilizada, estuvo conformada por 21 médicos estéticos, 40 pacientes del servicio médico estético y 11 abogados y jueces especialistas, siendo del tipo transaccional.

Palabras claves: indemnización contractual, obligación civil de medios, obligación civil de resultados, causalidad, culpa, dolo, responsabilidad civil, responsabilidad civil del médico, médico, medico estético, responsabilidad contractual, responsabilidad contractual del médico, responsabilidad subjetiva, responsabilidad objetiva, bienestar, bienestar físico, bienestar psicológico, pacientes, responsabilidad civil por resultados del médico.

ABSTRACT

The general problem in the present investigation is how the civil responsibility for results of the aesthetic doctor influences the well-being in the patients in the city of Huancayo, 2017? establishing itself of that form like general objective to determine like the civil responsibility by results of the doctor aesthetic influences the well-being of patients in the city of Huancayo, 2017.

The level and type of research is explanatory and basic, respectively, the general method used was the deductive and the specific were the legal hermeneutic as the legal interpretation. Regarding the design, non-experimental design was used. The sample consisted of 21 aesthetic physicians, 40 patients of the aesthetic medical service and 11 lawyers and specialist judges, being -transactional type.

Keywords: contractual indemnification, civil obligation of means, civil obligation of results, causality, fault, fraud, civil responsibility, civil liability of the doctor, doctor, aesthetic doctor, contractual responsibility, contractual liability of the doctor, subjective responsibility, strict liability, welfare, physical well-being, psychological well-being, patients, civil liability for the doctor's results.

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| ASESORA..... | I |
| DEDICATORIA..... | II |
| AGRADECIMIENTOS | III |
| RESUMEN | IV |
| ABSTRACT | V |
| ÍNDICE..... | VI |
| ÍNDICE DE TABLAS | XI |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | XIV |
| INTRODUCCIÓN | XVII |
| | |
| CAPÍTULO I..... | 1 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 2 |
| 1.1.2.1. PROBLEMA GENERAL | 5 |
| 1.1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... | 6 |
| 1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 6 |
| 1.1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA | 6 |
| 1.1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA | 7 |

| | |
|--|--------|
| 1.1.3.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL | 8 |
| 1.1.3.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA | 9 |
| 1.1.4. DELIMITACIÓN METODOLÓGICA..... | 9 |
| 1.1.4.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL | 9 |
| 1.1.4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL | 9 |
| 1.1.4.3. DELIMITACIÓN SOCIAL..... | 9 |
| 1.1.4.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL | 10 |
| 1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| 1.2.1. OBJETIVO GENERAL | 11 |
| 1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 11 |
| 1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| 1.3.1. HIPÓTESIS..... | 11 |
| 1.3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL..... | 11 |
| 1.3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | 12 |
| 1.3.2. VARIABLES..... | 12 |
| 1.3.2.1. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES..... | 12 |
| 1.3.2.2. PROCESO DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES | 15 |
| CAPÍTULO II | 16 |
| MARCO TEÓRICO..... | 16 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |

| | | |
|--------------------------------------|---|----|
| 2.2. | MARCO HISTÓRICO | 18 |
| 2.3. | BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 23 |
| 2.3.1. | LA RESPONSABILIDAD CIVIL | 23 |
| 2.3.2. | BIENESTAR DE LOS PACIENTES..... | 67 |
| 2.4. | MARCO CONCEPTUAL..... | 73 |
| 2.5. | MARCO FORMAL O LEGAL | 80 |
| 2.5.1. | LEGISLACIÓN COMPARADA | 80 |
| 2.5.2. | LEGISLACIÓN NACIONAL | 82 |
| CAPÍTULO III | | 85 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | | 85 |
| 3.1. | MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN..... | 85 |
| 3.1.1. | MÉTODOS GENERALES | 85 |
| 3.1.2. | MÉTODOS ESPECÍFICOS | 86 |
| 3.2. | TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN | 87 |
| 3.2.1. | TIPO DE INVESTIGACIÓN..... | 87 |
| 3.2.2. | NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... | 87 |
| 3.3. | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 88 |
| 3.4. | POBLACIÓN Y MUESTRA | 89 |
| 3.4.1. | POBLACIÓN | 89 |
| 3.4.2. | MUESTRA | 89 |

| | | |
|-------------------------------------|--|-----|
| 3.5. | TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN..... | 90 |
| 3.5.1. | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 90 |
| 3.5.2. | TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS..... | 90 |
| CAPÍTULO IV..... | | 91 |
| RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | | 91 |
| 4.1. | PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS | 91 |
| 4.1.1. | PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 91 |
| 4.1.2. | SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 101 |
| 4.1.3. | HIPÓTESIS GENERAL..... | 109 |
| 4.2. | CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS | 122 |
| 4.2.1. | PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 122 |
| 4.2.2. | SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 126 |
| 4.2.3. | HIPÓTESIS GENERAL..... | 130 |
| 4.3. | DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 135 |
| 4.3.1. | PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 135 |
| 4.3.2. | SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA | 139 |
| 4.3.3. | HIPÓTESIS GENERAL..... | 141 |
| PROPUESTA LEGISLATIVA | | 144 |
| CONCLUSIONES | | 146 |

| | |
|---|-----|
| RECOMENDACIONES | 147 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 148 |
| ANEXOS | 158 |
| MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES | 159 |
| MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS | 161 |
| ENCUESTAS..... | 167 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|-----|
| TABLA N° 1: La información otorgada por el médico al paciente respecto al cumplimiento del diseño pactado en un 100% (Pregunta 5) | 92 |
| TABLA N° 2: La información otorgada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)..... | 93 |
| TABLA N° 3: El bienestar físico generado ante la información brindada por el médico al paciente (Pregunta 7)..... | 94 |
| TABLA N° 4: La importancia de los resultados post operatorios a favor del paciente (Pregunta 5)..... | 95 |
| TABLA N° 5: El cumplimiento del resultado pactado entorno a la información brindada por el médico estético (Pregunta 6)..... | 96 |
| TABLA N° 6: La exigibilidad del resultado ante la información brindada por el médico al paciente para la generación del bienestar físico (Pregunta 7) | 97 |
| TABLA N° 7: La información brindada por el médico al paciente respecto al porcentaje de cumplimiento del contrato suscrito (Pregunta 5) | 98 |
| TABLA N° 8: La información brindada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)..... | 99 |
| TABLA N° 9: La exigibilidad del resultado en atención a la información brindada por el médico estético para la generación de bienestar físico (Pregunta 7) | 100 |
| TABLA N° 10: El estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8) | 102 |
| TABLA N° 11: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9)..... | 103 |

| | |
|---|-----|
| TABLA N° 12: El estado de ánimo post operatorio del paciente (Pregunta 8) | 104 |
| TABLA N° 13: La satisfacción personal para la generación del bienestar psicológico (Pregunta 9)..... | 105 |
| TABLA N° 14: El estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8) | 106 |
| TABLA N° 15: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9)..... | 107 |
| TABLA N° 16: El tipo de responsabilidad civil ante la obligación de resultados del médico estético (Pregunta 10) | 108 |
| TABLA N° 17: El logro de los resultados pactados en una intervención quirúrgica estética (Pregunta 1)..... | 110 |
| TABLA N° 18: La información brindada al paciente para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2)..... | 111 |
| TABLA N° 19: La responsabilidad del médico ante una actuación negligente, imprudente e imperito (Pregunta 3)..... | 112 |
| TABLA N° 20: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4) | 113 |
| TABLA N° 21: La responsabilidad civil del médico ante el incumplimiento del resultado pactado (Pregunta 1)..... | 114 |
| TABLA N° 22: La información brindada por el medico al paciente para el sometimiento a una cirugía estética (Pregunta 2)..... | 115 |

| | |
|---|-----|
| TABLA N° 23: La responsabilidad del médico ante una actuación descuidada (Pregunta 3) | 116 |
| TABLA N° 24: La responsabilidad del médico ante una intervención para mejorar el estado salud u otorgar una calidad de vida al paciente (Pregunta 4)..... | 117 |
| TABLA N° 25: El logro de los resultados pactados ante la existencia de una relación jurídica contractual (Pregunta 1) | 118 |
| TABLA N° 26: El consentimiento como elemento necesario para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2) | 119 |
| TABLA N° 27: La responsabilidad del médico ante una actuación dolosa, culposa o negligente (Pregunta 3)..... | 120 |
| TABLA N° 28: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4) | 121 |
| Tabla N° 29. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica | 123 |
| Tabla N° 30. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica | 124 |
| Tabla N° 31. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica | 125 |
| Tabla N° 32. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica | 127 |
| Tabla N° 33. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica | 128 |
| Tabla N° 34. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica | 129 |
| Tabla N° 35. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General | 131 |
| Tabla N° 36. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General | 133 |
| Tabla N° 37. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General | 134 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|-----|
| GRÁFICO N° 1: La información otorgada por el médico al paciente respecto al cumplimiento del diseño pactado en un 100% (Pregunta 5) | 92 |
| GRÁFICO N° 2: La información otorgada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)..... | 93 |
| GRÁFICO N° 3: El bienestar físico generado ante la información brindada por el médico al paciente (Pregunta 7) | 94 |
| GRÁFICO N° 4: La importancia de los resultados post operatorios a favor del paciente (Pregunta 5)..... | 95 |
| GRÁFICO N° 5: El cumplimiento del resultado pactado entorno a la información brindada por el médico estético (Pregunta 6)..... | 96 |
| GRÁFICO N° 6: La exigibilidad del resultado ante la información brindada por el médico al paciente para la generación del bienestar físico (Pregunta 7) | 97 |
| GRÁFICO N° 7: La información brindada por el médico al paciente respecto al porcentaje de cumplimiento del contrato suscrito (Pregunta 5) | 98 |
| GRÁFICO N° 8: La información brindada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)..... | 99 |
| GRÁFICO N° 9: La exigibilidad del resultado en atención a la información brindada por el médico estético para la generación de bienestar físico (Pregunta 7)..... | 100 |
| GRÁFICO N° 10: El estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8) | 102 |
| GRÁFICO N° 11: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9) | 103 |

| | |
|---|-----|
| GRÁFICO N° 12: El estado de ánimo post operatorio del paciente (Pregunta 8) | 104 |
| GRÁFICO N° 13: La satisfacción personal para la generación del bienestar psicológico (Pregunta 9) | 105 |
| GRÁFICO N° 14: Estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8) | 106 |
| GRÁFICO N° 15: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9) | 107 |
| GRÁFICO N° 16: El tipo de responsabilidad civil ante la obligación de resultados del médico estético (Pregunta 10) | 108 |
| GRÁFICO N° 17: El logro de los resultados pactados en una intervención quirúrgica estética (Pregunta 1)..... | 110 |
| GRÁFICO N° 18: La información brindada al paciente para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2)..... | 111 |
| GRÁFICO N° 19: La responsabilidad del médico ante una actuación negligente, imprudente e imperito (Pregunta 3)..... | 112 |
| GRÁFICO N° 20: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4) | 113 |
| GRÁFICO N° 21: La responsabilidad civil del médico ante el incumplimiento del resultado pactado (Pregunta 1)..... | 114 |
| GRÁFICO N° 22: La información brindada por el médico al paciente para el sometimiento a una cirugía estética (Pregunta 2) | 115 |

| | |
|---|-----|
| GRÁFICO N° 23: La responsabilidad del médico ante una actuación descuidada (Pregunta 3) | 116 |
| GRÁFICO N° 24: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4) | 117 |
| GRÁFICO N° 25: El logro de los resultados pactados ante la existencia de una relación jurídica contractual (Pregunta 1)..... | 118 |
| GRÁFICO N° 26: El consentimiento como elemento necesario para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2) | 119 |
| GRÁFICO N° 27: La responsabilidad del médico ante una actuación dolosa, culposa o negligente (Pregunta 3)..... | 120 |
| GRÁFICO N° 28: Responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4) | 121 |

INTRODUCCIÓN

El ser humano por sus características físicas puede enfermarse, para aliviar el padecimiento de enfermedades, se creó la profesión de la medicina, siendo estudiada y ejercida por el profesional médico, para otorgar un adecuado tratamiento es necesario la especialización, una de ellas es la medicina estética donde el paciente busca mejorar su aspecto físico.

Para realizar una actuación que permita resolver el problema estético debe crearse una obligación, esta relación jurídica está sujeta al cumplimiento de lo pactado entre las partes, así el médico se obliga a cumplir aquello a lo cual se ha comprometido y lograr satisfacer los intereses de su paciente. Esta actividad ejercida por el hombre se encuentra tutelada por el derecho, la Ley General de Salud (Ley N°26842), que establece que ante una actuación descuidada responde por los daños ocasionados a su cliente, siendo relacionada a la responsabilidad civil de los profesionales en el Código Civil.

La protección legislativa que se otorga al médico es elevada otorgándole una responsabilidad atenuada, encontrándose el paciente desprotegido porque él debe probar que el profesional médico realizó una mala praxis, pero no se ha tomado en cuenta aquella situación donde la parte tratante ha asumido una obligación de resultados y se ha generado una expectativa cierta en el paciente.

La investigación se ha desarrollado a través de cuatro capítulos, el primer capítulo abarcó el planteamiento del problema donde se pasó a describir cómo nace la relación jurídica entre un paciente y el médico estético, el problema entorno a ella se da respecto al cumplimiento de las obligaciones de resultado. Gracias a este planteamiento pudo formularse los problemas generales y específicos, su justificación y delimitación. Además, se elaboró los objetivos de la investigación, así como las hipótesis y variables, siendo la independiente la responsabilidad civil por resultados del médico y la dependiente el bienestar de los pacientes.

En el segundo capítulo se consignó los antecedentes de la investigación encontrándose, el marco histórico, las bases teóricas fueron elaboradas entorno a las dos variables de investigación la responsabilidad civil por resultados del médico y el bienestar de los pacientes. Luego se elaboró el marco conceptual donde se incluyó los términos más utilizados en la investigación y la legislación aplicable a la misma fue desarrollada en el marco formal o legal.

Dentro del tercer capítulo se establecieron los métodos utilizados para el desarrollo de la investigación tanto los generales como los específicos, luego se determinó el tipo y nivel, además de su diseño. Para lograr obtener la información necesaria para la contrastación de las hipótesis se delimitó la población y la muestra, recolectar la información necesitó consignar las técnicas e instrumentos de investigación y las técnicas de procesamiento.

Por último, con la recolección de la información luego de la aplicación de los instrumentos se elaboró el cuarto capítulo; en primer lugar, presentando los resultados, en segundo lugar, fueron contrastadas las hipótesis y por último se discutió los resultados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1.DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMA

Los seres vivos poseen distintas cualidades que los hacen especiales, como ser los únicos en poder enfermarse, encontrándose dentro de este grupo los seres humanos. Ante las dolencias que puede padecer el hombre se ha creado una actividad llamada medicina, la cual consiste“(…) en la determinación de las causas ‘científicas’ de la dolencia como en la comprensión de la situación personal del y por el paciente, porque se entiende que la curación es un proceso en que éste deberá dialogar consigo mismo (se supone que es la naturaleza quien cura y en la naturaleza del hombre está comprenderse a sí mismo) y con los males que le afligen, acompañado y ayudado por la actuación del médico”¹.

¹Gutierrez-Fuentes J.A. La medicina, una ciencia y un arte humanos [en línea].; 2008 [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: http://scielo.isciii.es/pdf/edu/v11s1/mesa1_11s01_ps11.pdf

Determinar los malestares o necesidades de un paciente requiere a un profesional médico especializado, quien ha desarrollado su conocimiento de forma más específica en una determinada área del cuerpo humano. Dentro de las especializaciones se presenta la medicina estética que, de acuerdo a la Asociación de Medicina Estética de Granada, “(...) es una rama multidisciplinaria de la medicina, una práctica que aplica, con el debido rigor científico un conjunto de prescripciones, actuaciones, técnicas y procedimientos médicos y/o quirúrgicos, estos últimos limitados a la piel, los anejos cutáneos, el tejido celular subcutáneo y el sistema venoso superficial, destinados a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de los aspectos inestéticos, o juzgados como tales por el propio paciente, constitucionales o adquiridos; (...)”².

Entonces el paciente contratará los servicios de un médico para que él pueda otorgar una solución a un problema estético brindando un resultado determinado, entonces ambas partes han presentado una exteriorización de su voluntad, formándose una obligación, “que es un vínculo jurídico abstracto en virtud del cual una parte, denominada deudor, se compromete a ejecutar una prestación de contenido patrimonial en favor de otra, denominada acreedor, pudiendo a esta última exigir su cumplimiento o, en su defecto, la indemnización que

²Asociación de Medicina Estética de Granada. AMEG [en línea].; s.f. [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.ameg.es/index.php/asociacion-medicina-estetica-granada-ameg/definicion-de-medicina-estetica.html>

corresponda”³. Las partes intervinientes han creado una relación jurídica quedando sujetas al cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo aplicable el principio de obligatoriedad del contrato, “pues al haberse constituido una relación jurídica se origina una deuda de justicia entre las partes que conlleva los efectos que precisamente las vinculan. La obligatoriedad que se desprende de un contrato es una característica común que no es accesoria ni accidental, (...)”⁴.

Bajo este orden de ideas el médico se encontraría sujeto a una obligación de resultados, donde “asegura la obtención del resultado, se obliga a alcanzarlo y, si efectivamente lo alcanza, ello significa que ha cumplido y, en consecuencia, que el acreedor ha obtenido la satisfacción de su interés”⁵. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el derecho ha creado legislación relacionada al desempeño de la medicina porque, “es una actividad hecha por humanos y para los humanos; y el ser parlante, ser social, es también un ser de derechos. Todas estas consideraciones, contribuyen a dignificar y a ubicar esta profesión en la posición que le corresponde”⁶.

³Castillo M. Derecho de las obligaciones. Primera ed. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial; 2017. Pág. 19

⁴Osterling F. PRINCIPALES PRINCIPIOS CONTRACTUALES [en línea].; s.f [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Principales%20principios%20contractuales.pdf>

⁵López C. OBLIGACIONES DE MEDIOS Y DE RESULTADO. Revista de la Facultad de Derecho - Universidad de la Republica - Uruguay. 2000 Julio-Diciembre;(18): Pág. 98.

⁶Gómez R. LA MEDICINA: UNA PROFESIÓN [en línea].; 1999 [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5029939.pdf>.

Es así que la Ley General de Salud (Ley N°26842) en su artículo 36° ha establecido que “los profesionales, técnicos y auxiliares a que se refiere este Capítulo, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades”⁷. De este artículo se puede desprender que la responsabilidad civil relacionada a la actividad profesional de la salud entre las que se encuentra la del médico, es subjetiva, y esta posición encuentra respaldo en el artículo 1762° del Código Civil “si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”⁸.

Ambos artículos permiten apreciar que existe una protección alta al profesional en salud (médico) brindado una responsabilidad atenuada, colocando al paciente en una situación de desprotección porque únicamente existirá responsabilidad relacionada a la culpa, evitando el bienestar en el paciente. Al relacionarse a la prestación médica estética donde se ha pactado un resultado determinado a producirse

⁷Ley General de Salud [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 1997. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/LEYN26842.pdf>.

⁸Código Civil [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 1984. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>.

y el médico incumplió con efectuarlo, no existirá ningún tipo de resarcimiento a favor del paciente al encontrarse ausente la culpa.

Los estudios relacionados con la responsabilidad civil médica en el Perú han sido enfocados a las acciones que debe emprender un paciente ante una situación de negligencia producida por una mala praxis, la relación que existe con un inadecuado diagnóstico por imágenes, y la necesidad de implementación de una responsabilidad objetiva. Al nivel internacional se desarrolló la responsabilidad civil de los médicos independientes en las prestaciones brindadas en clínicas particulares y la responsabilidad medica de los establecimientos de salud. Sin embargo, ninguna ha desarrollado la responsabilidad ante obligaciones de resultados asumidas por galenos.

Esta investigación permite informar que, ante las relaciones jurídicas celebradas entre un paciente y un médico estético, donde se han establecido de forma voluntaria obligaciones de resultado existirá responsabilidad por parte del doctor que ha incumplido con lo pactado, permitiendo así el ejercicio de las acciones pertinentes para su bienestar como paciente.

1.1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad

de Huancayo, 2017?

1.1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

a) ¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar físico de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017?

b) ¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar psicológico de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017?

1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se aprecia “(...) un notable desconocimiento de lo elemental en materia de responsabilidad civil con la consecuencia perniciosa para las víctimas de los daños de negligencia médica. Situaciones como la no distinción entre responsabilidad objetiva y responsabilidad subjetiva que se acumulan de manera promiscua, o el no poder distinguir que la responsabilidad civil médica tiene naturaleza contractual en casos tan claros como la asistencia o la prestación de servicios por parte de una clínica, (...)”⁹.

⁹Cieza J. ius360. [en línea].; 2013 [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://ius360.com/privado/civil/la-responsabilidad-civil-medica-reflexiones-sobre-su-aplicacion/>

Conforme al artículo 1762° del código civil peruano establece “si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”¹⁰, se está ante el supuesto de responsabilidad subjetiva siendo concordante con el artículo 36° de la Ley General de Salud, sin tener en consideración que pueden existir situaciones donde se encuentre presente responsabilidad objetiva. Esta investigación va a permitir informar que, ante el vínculo existente entre un paciente y un médico estético, donde se han creado obligaciones de resultados se encuentra presente la responsabilidad civil del médico.

1.1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Esta investigación al arribar a sus conclusiones permitió incorporar la responsabilidad civil objetiva en atención a una obligación de resultados, respecto a la responsabilidad por prestación de servicios profesionales o técnicos, como los médicos. Porque el paciente para tomar la decisión de operarse o no, requiere de la información que brinde el médico estético quien a través de su experticia determina si

¹⁰Código Civil Perú. Óp. Cit.

es posible o no lograr el resultado pactado, si no da a conocer ello a su cliente será responsable por el incumplimiento de una obligación de resultados debiendo cubrir los daños y perjuicios ocasionados, no siendo necesario demostrar la existencia de una actuación dolosa o culposa.

1.1.3.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Esta investigación es importante porque permitió a los pacientes que al buscar la prestación de un servicio en salud por parte de un médico estético para que este brinde un tratamiento donde se espera un resultado cierto y determinado, no se exonere de responsabilidad al médico tratante por incumplimiento de lo pactado, pudiendo entablar una demanda solicitando una indemnización, logrando de esa forma su bienestar. Respecto a los médicos esta investigación les brinda una orientación de no asumir una obligación cuyo resultado no puede ser garantizado al paciente, debiendo brindarles la información necesaria respecto a las posibilidades lograr aquella mejorar física que busca. Por último, tanto a los jueces como abogados especializados en la responsabilidad civil médica les da a conocer que no será necesaria acreditar un doloso o culposa para generar la responsabilidad civil por resultados

por parte del médico estético.

1.1.3.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Los resultados establecidos en la presente investigación se debieron a dos características de los instrumentos de recolección de datos; su diseño y la validez del cuestionario. Se tomó en cuenta las características presentes en los sujetos que conformaron la población, así como la muestra. Esto puede ser útil para futuras investigaciones relacionadas al tema desarrollado.

1.1.4. DELIMITACIÓN METODOLÓGICA

1.1.4.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El proyecto de investigación se desarrolló en la ciudad de Huancayo.

1.1.4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se desarrolló durante el periodo 2017.

1.1.4.3. DELIMITACIÓN SOCIAL

El desarrollo de esta investigación y su implicancia en el bienestar de los pacientes de la ciudad de Huancayo, se tomó en consideración a los usuarios de salud estética, médicos estéticos, abogados especializados en responsabilidad civil médica y jueces.

1.1.4.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Los conceptos a emplear en esta investigación son:

- Indemnización contractual.
- Obligación civil de medios.
- Obligación civil de resultados.
- Causalidad.
- Culpa.
- Dolo.
- Responsabilidad civil.
- Responsabilidad civil del médico.
- Médico
- Medico estético
- Responsabilidad contractual.
- Responsabilidad contractual del médico.
- Responsabilidad subjetiva.
- Responsabilidad objetiva.
- Bienestar.
- Bienestar físico.
- Bienestar psicológico.
- Pacientes
- Responsabilidad civil por resultados del médico.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1.OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017.

1.2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Determinar cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo,2017.
- b. Determinar cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo,2017.

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1.HIPÓTESIS

1.3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL

La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

1.3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a. La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.
- b. La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

1.3.2.VARIABLES

1.3.2.1. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

a) Variable independiente

Responsabilidad civil por resultados del médico

“La capacidad de las partes, el mutuo consentimiento, el objeto y la causa, son elementos propios de este negocio jurídico. Se trata además de un contrato oneroso y conmutativo, en el cual cada una de las partes tiene claramente definida su prestación: El paciente paga un precio al profesional médico y éste se compromete a prestar

un servicio como un medio para obtener, en algunos casos, un resultado definido y en otros a realizar el tratamiento adecuado conforme con los adelantos científicos del momento. También el paciente se compromete a seguir las prescripciones indicadas, para el éxito del servicio.”¹¹

Siendo de resultados porque, “(...) deudor se obliga de forma directa e inmediata a la satisfacción del interés del acreedor, mediante la obtención de un resultado pactado que integra la prestación, un resultado que está *in obligatione*. Por tanto, su cumplimiento o incumplimiento dependerán directamente de la producción o no del resultado y, en cierta medida, serán independientes del grado de diligencia que emplee el deudor en el cumplimiento de la obligación.”¹²

Si no se produce el resultado acordado el médico será responsable civilmente.

¹¹Guzman. F & Franco .E. encolombia [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://encolombia.com/libreria-digital/lmedicina/fmc/fmctraumavol1-17/>

¹²Citado por. Pérez L. OBLIGACIONES DE MEDIOS Y OBLIGACIONES DE RESULTADO: ¿TIENE RELEVANCIA JURÍDICA SU DISTINCIÓN? [en línea].; 2014 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/viewFile/2260/1199>

b) Variable dependiente

Bienestar de los pacientes

Es la percepción de cómo “se siente consigo mismo, cómo se siente con los demás y sobre su vida en general”¹³.

Bienestar físico de los pacientes

Exigir el “cumplimiento de la prestación sea lo más adecuado a lo pactado por las partes y haga que a través de su ejecución, en un determinado plazo y modo, el contrato revista la mayor justicia o equidad”¹⁴.

Bienestar psicológico de los pacientes

Es la convicción que el médico no dejara de satisfacer la obligación asumida, y no exista un cumplimiento defectuoso, porque generaría “(...) el quebrantamiento de la relación jurídica por causa imputable al deudor”¹⁵.

¹³Pacientes y cuidadores. Pacientes y cuidadores [en línea].; s.f. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://www.pacientesycuidadores.com/el-bienestar/que-es-el-bienestar-del-paciente/>

¹⁴Osterling F & Castillo M. COMPENDIO DE DERECHO DE LAS OBLIGACIONES. Primera ed. Lima: Palestra Editores. Pág. 193.

¹⁵Ibíd. Pág. 835.

1.3.2.2. PROCESO DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|-------------|---|
| VARIABLE INDEPENDIENTE | | |
| Responsabilidad civil por resultados del médico | | <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de cumplimiento de las obligaciones por resultados. • Grado de cumplimiento de las obligaciones de resultados. • Grado de cumplimiento de las obligaciones de medios. |
| VARIABLE DEPENDIENTE | | |
| Bienestar de los pacientes | Físico | <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de cumplimiento del diseño pactado. • Presencia de secuelas. • Capacidad física. |
| | Psicológico | <ul style="list-style-type: none"> • Estado de ánimo después de la ejecución. • Satisfacción personal. |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

CARHUATOCTO SANDOVAL, HENRY OLEFF en su tesis “La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias”¹⁶.de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos algunas de las conclusiones arribadas fue que en el Perú es necesario la regulación de la responsabilidad civil objetiva y la responsabilidad civil medica posee una naturaleza contractual al existir una relación médico paciente en atención a la Ley General de Salud.

DIAZ LAZO, ANÍBAL VALENTÍN en su tesis “Error de diagnóstico y responsabilidad civil médica en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión Huancayo, 2015”¹⁷, de la Universidad de Huánuco una de las conclusiones arribadas fue que no existe una relación entre el error de diagnóstico y la responsabilidad civil médica.

¹⁶Carhuatocto. H. La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho]. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos; 2010.

¹⁷Valentín. A. Error de diagnóstico y responsabilidad civil medica en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión Huancayo, 2015. [Tesis para optar el grado de Abogado]. Perú: Universidad de Huánuco; 2015.

CANDIA AGUILAR, KARIM DIANA en su tesis “Impunidad de negligencia médica en la mala praxis y sus consecuencias penales por desconocimiento jurídico del paciente para proceder a la reparación del daño, Hospital Regional Essalud – Puno”¹⁸, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez una de las conclusiones arribadas fue que los pacientes no saben el procedimiento para actuar ante un caso de negligencia médica por mala praxis.

CAMPUSANO RAMOS, EDGARDO; “La responsabilidad civil de las clínicas por los llamados médicos “independientes””¹⁹, Universidad de Chile; una de las conclusiones que la atribución de responsabilidad civil ante perjuicios generados ante terceros mantiene las clásicas formulas individualistas.

TAPIA JIMÉNEZ, TERESA DEL CARMEN; “Responsabilidad civil medica de los establecimientos de salud”²⁰, Universidad Austral de Chile, una de las conclusiones arribadas fue que actualmente se busca establecer la responsabilidad de la entidad donde el facultativo prestó sus servicios.

¹⁸Candia. K. Impunidad de negligencia médica en la mala praxis y sus consecuencias penales por desconocimiento jurídico del paciente para proceder a la reparación del daño, Hospital Regional Essalud – Puno. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho]. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; 2015.

¹⁹Campusano. E. La responsabilidad civil de las clínicas por los llamados médicos “independientes”. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho]. Chile: Universidad de Chile; 2015.

²⁰Tapia. T. La responsabilidad civil medica de los establecimientos de salud. [Tesis para optar el grado de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales]. Chile: Universidad Austral de Chile; 2015.

2.2. MARCO HISTÓRICO

“Cualquier tratamiento médico puede llegar a ocasionar resultados lesivos a los bienes más preciados de todo ser humano: la salud, integridad personal y la vida misma. Esto ha conllevado a que desde los primeros momentos de la civilización la actividad profesional médica tuviese reflejo en el Derecho. Así, en Mesopotamia se exigió formalmente responsabilidad al médico por los errores cometidos en el ejercicio profesional. A través del Código de Hammurabi (2400 a.C.), se castigaba severamente a éstos cuando erraban en el tratamiento realizado a su paciente. (...). En Egipto los médicos pertenecían frecuentemente, a los grandes colegios sacerdotales y disfrutaban de iguales prerrogativas que la casta sacerdotal, siendo los templos los lugares preferidos para el desempeño de la actividad médica. En este contexto, había la tradición de castigar al médico cuando se apartaba del cumplimiento de las normas que recogía el Libro Sagrado -a través de las cuales se regulaba la actividad de los médicos- y, aunque el enfermo se salvase, comprobada la existencia de una indebida actuación, se le imponía penas variadas, inclusive la muerte. (...)”²¹. “En este tiempo y lugar, la consideración social de la clase médica era destacable. Era costumbre eximirles de tributos y sostenerlos mediante los fondos públicos, recibiendo sólo regalos de los enfermos; pero la exigencia de responsabilidad, conforme a las antedichas normas, era algo incuestionable. En Grecia se produjo el

²¹García J. LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA EN EL PERÚ. ASPECTOS BÁSICOS [en línea].; 2015 [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456406.pdf>.

paso definitivo de una medicina meramente empírica, con tintes mágicos y divinos, a una medicina eminentemente técnica, basada en la experimentación y el estudio racional, aplicando un método científico. Su ejercicio era libre y existían distintos tipos de médicos en función al grado de formación adquirida y del lugar en que practicaban la profesión (médicos técnicamente formados –de escuela-, médicos públicos –contratados por la ciudad para el cumplimiento de funciones asistenciales o forenses-, esclavos médicos –que bajo la dirección de un superior practicaban la medicina en las formas más rudas y atendían a los más pobres-, los médicos contratados para cometidos especiales –en los teatros, milicias, circos-). (...)”²².

“Es en Roma donde se destacó claramente una verdadera plasmación jurídica de lo que hasta entonces no había pasado de ser preceptos deontológicos. (...). La Ley Aquilia protegía a los pacientes de la negligencia o imprudencia de ciertos médicos a través de normas básicas sobre el concepto de responsabilidad. Asimismo, admitía que la relación médico paciente era una forma de arrendamiento de servicios, un contrato consensual de uso frecuente, de gran utilidad práctica y para el cual no se exigían formalidades especiales, pudiendo manifestarse el consentimiento por cualquier medio. (...). La Edad Media supuso un regreso, en cierto modo, a la concepción deontológica de la responsabilidad del médico, no sin abundantes connotaciones religiosas. En esta etapa los monasterios fueron los lugares donde se conservó el saber médico, con escasos avances

²²Ibíd.

científicos, y con cierto retroceso respecto a épocas anteriores en lo que a la concepción del profesional médico se refiere. Esta última afirmación se entenderá al constatar que el “sacerdote médico” va a prevalecer sobre el médico seglar”²³.

“Si bien con unas características distintas a aquellas que marcaban el ejercicio de la medicina en las culturas arcaicas, vuelve a vincularse esta profesión a lo religioso. (...). En nuestro país (...). De todas las culturas precolombinas en el Perú, fue la cultura Paracas la que desarrolló con mayor éxito este tipo de alta y compleja cirugía. Para operar, se anesthesiaba al paciente con coca o alcohol, luego se procedía a cortar el cuero cabelludo hasta llegar al cráneo y se delimitaba el área a cortar marcando el perímetro. Se han descrito que para cortar el cráneo utilizaron la obsidiana (piedra volcánica), curetas de dientes de cachalote, el Tumi, entre otros instrumentos. Se extraía el área afectada, teniendo mucho cuidado, se limpiaba y tapaba la zona con una placa de oro y por último se colocaban los vendajes con finos algodones propios de la zona”²⁴.

“El Tumi fue uno de los instrumentos quirúrgicos más utilizados para llevar a cabo las trepanaciones craneanas, lo que ha influido en la simbología médica contemporánea, por eso actualmente en el Perú la silueta de un Tumi se encuentra en los logotipos de instituciones médicas del país, como el Colegio Médico del Perú, que es la institución representativa de todos los médicos

²³Ibíd.

²⁴Ibíd.

cirujanos que ejercen la profesión médica en el territorio peruano, y cuyo emblema es un disco circular de fondo color morado que contiene la representación del "Tumi" dorado, rodeado en la parte inferior de la leyenda "Colegio Médico del Perú" y en la parte superior, por una línea circular, ambas de color dorado; siendo utilizado como emblema oficial de la institución, y sirve de base para la confección de las insignias y distintivos para uso de los miembros de la orden. En la época incaica el médico tenía una presencia reconocida (...). Se denominaba Hampicamayoc al médico que con autorización del Inca accedía a honorarios, como de oro, plata, pescado, maíz, por su trabajo. Estaba controlado el ejercicio del mismo en el Tawantinsuyo. (...). Pero si mataban a un paciente por ignorancia, eran quemados y enterrados junto al hombre a quien hubieran matado"²⁵.

"Las normas jurídicas regulan valiosamente la vida humana social de acuerdo a cómo esta se desenvuelve a través del tiempo. (...). El Derecho recoge este quehacer humano para, luego de valorarlo, proceder a regularlo normativamente"²⁶. Es así que los cuerpos normativos han ido evolucionando adoptándose al contexto social del Perú, el Código Civil de 1936 ha regulado en su libro V "Del derecho de las obligaciones" las disposiciones generales de la inejecución de obligaciones sin hacer distinción entre la ausencia de culpa y situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Pero su sucesora (C.C

²⁵Ibíd.

²⁶Sessarego F. El Código Civil peruano de 1984: Su elaboración, sus aportes, las enmiendas que reclama. Revista Themis. 2014. s.f; (66): Pág. 47.

de 1984) ha determinado que ante la causa no imputable sobre la culpa el deudor “simplemente está obligado a probar que actuó con la diligencia ordinaria requerida, sin necesidad de demostrar la existencia de un acontecimiento que ocasionó la inejecución de la obligación”²⁷.

Determinándose que únicamente debe probar que actuó de forma diligente para exonerarse de responsabilidad, posición asumida de acuerdo al artículo 1762° “si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”²⁸, concordante con el artículo 36 de la Ley General de Salud pero se debe “(...)tomar conciencia de que las nuevas modalidades en que se desarrollan las actividades profesionales y el surgimiento de nuevas especializaciones o profesiones, alteran de manera radical los viejos marcos de referencia (...)”²⁹, por esta razón debe analizarse aquellos casos donde el médico ha asumido una obligación de resultados ante el paciente, situación no prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

²⁷Centro de Investigación Jurídica "Iuris Veritatis ". Iuris Veritati [en línea].; 2010 [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: http://iurisveritatis.blogspot.pe/2010/10/el-codigo-civil-de-1936-y-el-codigo_2459.html

²⁸Código Civil Perú. Óp. Cit.

²⁹Ninamanco F . UN SUPUESTO DE INAPLICABILIDAD DEL ARTICULO 1762 DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: APUNTES PARA UN NUEVO ENFOQUE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROFESIONALES [en línea].; s.f. [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A7EDCDAA7DDC8C8605257D4700625CDB/\\$FILE/109_pdfsam_misclaneas02.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A7EDCDAA7DDC8C8605257D4700625CDB/$FILE/109_pdfsam_misclaneas02.pdf)

2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Roma elaboró principios jurídicos que permitían el desarrollo y la convivencia en sociedad, uno de ellos era el principio de “alterum non laedere”, a través del cual se exige el deber de no dañar a otros injustamente, pero no debe ser entendida de forma absoluta porque cualquier daño causado a otros se encontrara reprochada por ley generando que la vida en dentro de grupo de personas sería imposible. “(...) Pero un subconjunto de los perjuicios que nos ocasionamos ha de ser considerado injusto, en tanto esto no solo no representa un peligro para la viabilidad de la vida comunitaria, sino que es un prerrequisito para que ella pueda florecer. (...)”³⁰. Pero el primer Código Civil en incluir la figura de responsabilidad civil donde estableció un “(...) sistema de atipicidad del ilícito, o con cláusula abierta, centrado en la culpa, y con dualidad de regímenes contractual y extracontractual.”³¹.

La codificación civil en América ha sido influencia por lo regulado en Europa basándose en dos puntos principales contratos y responsabilidad “la respuesta que ha dado el derecho europeo frente

³⁰Papayanis D . LA PRÁCTICA DEL ALTERUM NON LAEDERE [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/is/n41/n41a3.pdf>

³¹López E . INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.derecho.unt.edu.ar/publicaciones/Introdresponsabilidadcivil.pdf>

a esa gama de nuevos intereses en busca de protección ha sido la creación de nuevas tipologías de daño (perjuicio de agrado, daño de luto, daño de juventud, daño estético, daño biológico, daño existencial, daño hedonístico, por mencionar sólo algunas), tipologías que en buena medida han sido recibidas por el jurista latinoamericano que las ha venido usando, sin más, para tratar de explicar y dar respuesta a esta situación que también le incumbe”³².

“Sin duda el recurso al derecho comparado y en particular al derecho europeo, es útil y se podría decir necesario, sin embargo, en materia de responsabilidad civil por daños a la persona es preciso hacer dos advertencias: en primer término se debe señalar que la aparición de nuevos intereses resarcibles es un fenómeno propio de las sociedades desarrolladas, en donde una vez satisfechas las necesidades básicas de la población, surgieron, y surgen cada día, nuevos intereses en busca de tutela, que se corresponden con los nuevos modelos y estereotipos sociales y que parecen tener como único límite la imaginación del intérprete”³³.

“Esto para decir que los intereses propios de cada sociedad, no son transfundibles y que las sociedades latinoamericanas no pueden caer

³²Cortes E . PERSONA E DANNO [en línea].; 2010 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://www.personaedanno.it/generalita-varie/responsabilita-civil-y-danos-a-la-persona-en-el-derecho-latinoamericano-edgar-cortes-moncayo>

³³Ibíd.

en la trampa de pretender resarcir, por una supuesta vanguardia, tipologías de daño que provienen de sociedades desarrolladas (...)"³⁴.

Siendo necesario analizar la institución jurídica de la responsabilidad civil de acuerdo a la realidad nacional, teniendo énfasis en lo regulado respecto a la responsabilidad civil del médico.

A. Definición de responsabilidad civil

Una primera definición es que “la responsabilidad civil aparece vinculada esencialmente al daño que sufre una o más personas individualizables, y al deber que tiene alguien de repararlo o compensarlo con medios equivalentes”³⁵.

“El Doctor Fernando de Trazegnies, define a la responsabilidad civil, como una institución nacida en el siglo XVII, como un mecanismo de protección de los derechos individuales absolutos (derecho a la integridad física, y a la propiedad), pero sobre todo nace como un mecanismo dirigido a sancionar la realización de ciertos actos o conductas legal y/o moralmente reprobables, no existiendo responsabilidad, si no hay culpa, que es el sistema que existió en el siglo XIX”³⁶.

³⁴Ibid.

³⁵Corral H. LECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. Chile, Editorial Jurídica de Chile; 2014. Pág. 20

³⁶Citado por Cortez C. Varios autores. LOS CONTRATOS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE SU INCUMPLIMIENTO. Primera ed. Lima:Gaceta Jurídica; 2017. Pág. 19

“Por su parte, Díez-Picazo y Gullón nos definen a la responsabilidad civil como la sujeción de quien vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto a la obligación de reparar el daño producido. Esta responsabilidad en sentido genérico se clasifica tradicionalmente en contractual y extracontractual o aquiliana. Se tiene la primera cuando se vulnera el deber de conducta que nace de un contrato; la segunda, cuando se causa el daño por un comportamiento culposo o doloso”³⁷.

Entonces por responsabilidad civil se puede entender que es un mecanismo de protección de derechos ante un daño individualizable y debe ser resarcido.

B. Funciones de la responsabilidad civil

i. Función demarcatoria

“La responsabilidad civil tiene una clara función demarcatoria entre aquello que está permitido y aquello que está prohibido. (...). Es un requerimiento de justicia que las personas sepan de antemano las probables consecuencias de sus acciones y en el derecho civil, aunque no se exige una tipificación se exigen normas claras. Es la que permite que la vida en sociedad sea posible porque es la base en la elaboración de reglas de conducta. VA A DEMARCAR LO QUE ESTÁ

³⁷Ibíd.

PERMITIDO Y LO QUE ESTÁ PROHIBIDO, PARTE DE UN PRINCIPIO DE LIBERTAD BÁSICO.”³⁸

ii. Función compensatoria

“La función resarcitoria, indemnizatoria o compensatoria ocupa, para la mayoría de la doctrina, la función principal en tanto el fundamento bajo el cual se ha estructurado la teoría de la responsabilidad civil ha sido el daño, esta interviene ex post a su causación para restablecer, a quien lo ha sufrido, al estado ex ante de su ocurrencia. Sin embargo, esta función tiene razón en un sistema de responsabilidad por culpa o subjetiva, como la legislación colombiana, en el que se responde por no haber actuado con la diligencia debida”³⁹.

iii. Función distributiva

“Esta función tiene lugar cuando por motivos sociales se adopta una regla de responsabilidad objetiva, en razón del incremento de actividades riesgosas o peligrosas pero útiles a la sociedad misma y por tanto se distribuyen esos riesgos entre diversos agentes dentro de las relaciones sociales, como acontece en el mercado de seguros. No obstante, el factor de

³⁸Universidad Torcuato Di Tella . Derecho de Daños y Seguros [en línea].; 2010 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://ditellianos.org/wp-content/uploads/2015/07/2-Derecho-de-Da%C3%B1os-y-Seguros.pdf>

³⁹Milkes S . DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA DISTRIBUCION DEL RIESGO EN LA SOCIEDAD MODERNA [en línea].; 2016 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2016/10/DE-LA-FUNCION-PREVENTIVA-DE-LA-RESPONSABILIDAD-CIVIL-Y-LA-DISTRIBUCION-DEL-RIESGO-EN-LA-SOCIEDAD-MODERNA.pdf>

imputación ya no recae en la esfera meramente subjetiva sino se requiere únicamente que, en virtud del incremento de un riesgo socialmente aceptado, se permita constatar únicamente la relación entre un sujeto y un daño, salvo que existan causales exonerativas que lo liberen de su responsabilidad (Tamayo Jaramillo, 1983)⁴⁰.

iv. Función preventiva

“La responsabilidad civil como instrumento de prevención general de los sucesos dañosos, enseña que uno de los criterios básicos que debe conducir a adoptar reglas de responsabilidad objetiva o reglas de responsabilidad subjetiva, radica en el análisis de las capacidades de prevención de los sujetos. Así, el que está en mejor posición de prever e impedir los daños, debe adoptar las medidas idóneas destinadas a evitarlos y, de no hacerlo, deberá responder”⁴¹.

C. La responsabilidad civil contractual y extracontractual

“Si bien está cada vez más difundida la corriente doctrinaria dirigida a la teoría unitaria de la responsabilidad, no se puede soslayar la clásica distinción entre los dos grandes ámbitos o categorías de actos dañosos: la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual o aquiliana. Los partidarios de la

⁴⁰Ibíd.

⁴¹Ibíd.

unificación se amparan –entre otros argumentos– en que, en ambas esferas de responsabilidad, se trata de reparar el daño que la conducta del obligado causó en el patrimonio ajeno con independencia de las circunstancias que rodearon a ese daño. (...)”⁴².

“La distinción referida sigue manteniendo su importancia en varios aspectos: a) la solidaridad o no de la obligación; b) el cómputo de la prescripción (que varía en uno y otros tipos); c) la extensión del resarcimiento. Igualmente, la distinción es útil a los efectos de determinar en un juicio por responsabilidad, en cabeza de quién se posicionará la carga de la prueba del evento dañoso. En relación a la solidaridad o no de la obligación, cabe destacar que los coautores o copartícipes en un hecho por responsabilidad contractual, se encuentran en principio obligados en forma mancomunada, mientras que, si el acto ilícito es imputable a varias personas, responden todas solidariamente (...). En lo referente al cómputo de la prescripción, las acciones de daños y perjuicios derivadas de los contratos, salvo casos especiales, (...) se rigen por la prescripción general de las acciones personales (...). En cuanto a la extensión del resarcimiento, si el incumplimiento es contractual y culposo, la reparación de los daños e intereses

⁴²Torres R. Varios autores. RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS Y PERJUICIOS. Primera ed. Paraguay: Intercontinental Editora. Pág. 47-49

alcanza solo como regla a las consecuencias inmediatas y necesarias (...). Si la inexecución de las obligaciones resulta del dolo del deudor –malicia, intención deliberada de dañar–, los daños e intereses comprenderán también las consecuencias mediatas. En materia de ilícitos, la reparación comprende las consecuencias inmediatas, las mediatas y, excepcionalmente, las casuales (...)⁴³.

“Con respecto a la carga de la prueba de la culpa, en los casos de responsabilidad extracontractual, recae generalmente sobre el perjudicado –salvo las numerosas excepciones de responsabilidad presunta–, mientras que, en los casos de responsabilidad contractual, la culpa siempre se presume en el que incumple la obligación, quien deberá probar que el incumplimiento se produjo por causas no imputables al mismo, (...). Puede señalarse, finalmente, como una nota distintiva más entre ambas esferas, que el deber de reparar surge en el reclamo extracontractual desde una perspectiva ex post; es decir, después de producido el evento dañoso; mientras que en la responsabilidad contractual puede analizarse desde una perspectiva ex ante; es decir, el daño proviene de una inexecución o una ejecución defectuosa o tardía de una obligación preexistente”⁴⁴.

⁴³Ibíd. Pág. 47-49

⁴⁴Ibíd. Pág. 47-49

D. Elementos constitutivos de la responsabilidad civil

i. La imputabilidad

“Son aquellos que determinan finalmente la existencia de la responsabilidad civil, una vez que se han presentado, en un supuesto concreto de un conflicto social, (...)”⁴⁵. “En materia de responsabilidad contractual el facto de atribución es la culpa, mientras que, en el campo extracontractual, de acuerdo al código actual son dos factores de atribución: la culpa y el riesgo creado. En el campo contractual la culpa se clasifica en tres grados: la culpa leve, la culpa grave o inexcusable y el dolo, mientras que en el lado extracontractual se habla únicamente de culpa y también riesgo creado”⁴⁶.

ii. La antijuricidad

“Modernamente existe un acuerdo en que la antijuricidad, o, mejor dicho, que una conducta es antijurídica no sólo cuando contraviene una norma prohibitiva, sino también cuando la conducta viola el sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de afectar los valores o principios sobre los cuales ha sido construido el sistema jurídico. (...)”⁴⁷.

⁴⁵Taboada L. Elementos de la Responsabilidad Civil. Segunda ed. Lima: Editora Juridica Grijley. Pág. 36

⁴⁶Ibid. Pág. 36

⁴⁷Ibíd. Pág. 32-33

La antijuricidad típica contractual se encuentra expresamente prevista en el artículo 1321° del Código Civil, mientras que la antijuricidad típica y atípica, es decir, antijuricidad en sentido amplio y material (no formal), fluye de los artículos 1969° y 1970° del mismo Código Civil, pues en ambos se hace referencia únicamente a la producción de un daño, sin especificar el origen del mismo o la conducta que lo hubiera podido ocasionar o causar; entendiéndose que cualquier conducta que cause un daño, con tal que sea ilícita, de lugar a la obligación legal del pago de una indemnización”⁴⁸.

iii. El daño

“(…) Se entiendo por daño la lesión a todo derecho subjetivo, en el sentido de interés jurídicamente protegido del individuo en su vida de relación, que, en cuanto protegido por el ordenamiento jurídico, se convierte justamente en derecho subjetivo, esto es un derecho en el sentido formal y técnico de la expresión”⁴⁹.

iv. El vínculo material

“Es un requisito de toda la responsabilidad civil, pues si no existe una relación jurídica de causa a efecto entre la conducta

⁴⁸Ibíd. Pág. 32-33

⁴⁹Ibíd. Pág. 34

típica o atípica y el daño producido a la víctima, no habrá responsabilidad de ninguna clase”⁵⁰.

E. La responsabilidad civil del médico

i. La manifestación de voluntad

“Podemos inferir que la manifestación de voluntad en los actos jurídicos, es la exteriorización de la voluntad que hace un sujeto de derecho por medio de la declaración. No debemos perder de vista, que la declaración de voluntad va siempre destinada a otra persona o a más personas determinadas o indeterminadas”⁵¹.

“En los actos jurídicos, la declaración de voluntad debe ser seria, en cuanto responda a una determinación efectiva de la voluntad; libre, es decir que no medie ninguna coacción física o psíquica; en otras palabras, que se manifieste espontáneamente”⁵².

(...)

“Para que la declaración de voluntad produzca un acto jurídico debe reunir los siguientes requisitos:

⁵⁰Ibíd. Pág. 35

⁵¹Obra citada por Idrogo T. TEORÍA DEL ACTO JURIDICO. Segunda ed. Lima: Editorial Moreno S.A. 2004. Pág. 45-46

⁵²Ibíd. Pág. 45-46

1. Que la voluntad sea manifiesta exteriormente de manera que pueda ser entendida y percibida por todos y no solamente por está realizando el acto jurídico.
2. Que la manifestación exterior esté de acuerdo con el propósito interno del declarante y no exista ninguna apariencia.
3. Que la declaración de voluntad provenga de una persona que tenga capacidad jurídica y capacidad de ejercicio.
4. Que la manifestación de voluntad no adolezca de ningún vicio; es decir, que esté exenta de error, violencia, simulación, dolo, fraude, etc.”⁵³

El paciente al momento de decidir someterse a una cirugía estética expresa su voluntad la cual es de conocimiento de parte del médico, el cual es realizado de forma libre cumpliendo con los requisitos para la existencia de un acto jurídico negocial.

ii. **Proceso de exteriorización de la voluntad**

“Todo esto tiene un proceso que se inicia con el discernimiento, la intención y la libertad. Por el primero, el sujeto celebrante analiza racionalmente si lo que va celebrar le conviene o no le conviene; trata de encontrar el interés o desinterés, lo positivo y lo negativo. Para Brevia el

⁵³Ibíd. Pág. 45-46

discernimiento es la facultad para conocer la realidad y poder decidir entre diversas posibilidades. Se trata de un estado de conciencia determinado por el desarrollo intelectual del sujeto, que lo dota de un conocimiento genérico para formar un juicio por medio del cual percibe y declara la diferencia que existe entre varias cosas, de apreciar y juzgar sus actos y los ajenos o en términos más simples, de distinguir los diversos actos en sus diferentes categorías. Es por eso que el discernimiento requiere de determinado desarrollo mental que se plasma en lo que se denomina capacidad”⁵⁴.

“En cambio, la intención es el propósito de hacer realidad lo discernido. El discernimiento es la aptitud para conocer en general, mientras que la intención es el conocimiento aplicado a la realización de un acto concreto. Es por eso que todo acto jurídico celebrado con discernimiento se considera intencional. Así se puede decir, que el discernimiento y la intención se complementan, en la medida que uno es presupuesto del otro”⁵⁵.

“De manera que la voluntad, no es una simple aspiración o simple deseo de que ocurra algo o no, sino que debe concebirse como intención madura y definitiva de provocar

⁵⁴Obras citadas por Romero F. CURSO DEL ACTO JURIDICO. Primera ed. Lima: Editorial Libreira Portocarrero S.R.L. 2008. Pág. 63-64

⁵⁵Ibíd. Pág. 63-64

efectos jurídicos. Por lo tanto, la intención debe ser sana y seria porque responde al deseo del sujeto, salvo que se trate de simular algo que no se quiere”⁵⁶.

“Finalmente, la libertad, es esencial en la manifestación de voluntad, porque esta debe ser exteriorizada como el sujeto lo desea, desprovista de toda circunstancia que desnaturalice el discernimiento y la intención del sujeto. Sobre el particular, Brebbia sostiene que hay libertad cuando el agente puede elegir espontáneamente entre varias determinaciones y realiza el acto sin coacción externa”⁵⁷.

“En cuanto a lo que es manifestación de voluntad, debemos señalar que se trata de una exteriorización de la voluntad interna que puede hacerse mediante la expresión verbal, escrita, mímica, un gesto o cualquier actitud que denote la voluntad del sujeto”⁵⁸.

“Eso es lo que exige el Art. 140° del Código Civil, es decir, una gama de posibilidades para exteriorizar la intención del sujeto. (...).

En conclusión, la manifestación de voluntad es el resultado de etapas e instancias que son el discernimiento, la intención y la libertad debidamente exteriorizada. Es decir, para que exista

⁵⁶Ibíd. Pág. 63-64

⁵⁷Ibíd. Pág. 63-64

⁵⁸Ibíd. Pág. 63-64

voluntad jurídica se requiere de la concurrencia del elemento subjetivo y del elemento objetivo externo, que es la manifestación⁵⁹.

Someterse a una intervención quirúrgica para mejorar su apariencia requiere primero que analice si someterse a una intervención quirúrgica o no le generará un bienestar, si ha considerado ello realizara el análisis correspondiente de los beneficios y consecuencias de operarse realizando las investigaciones correspondientes de los médicos especializados en el tema y al encontrar al médico que cumple con sus expectativas, decide acercarse a su consultorio para darle a conocer sobre la intervención que desea practicarse, y determinar si lo contrato o no a través de la información que ha recibido.

iii. La autonomía de la voluntad privada y el orden publico

“En efecto, la autonomía de la voluntad es la libertad y fuerza vinculante al mismo tiempo, ya que la voluntad libremente exteriorizada mediante el acto jurídico crea la relación jurídica, la regula, la modifica o la extingue, sin que el sujeto, salvo actos ad nutum, pueda sustraerse de los efectos vinculatorios que genera la manifestación de su voluntad. La fuerza vinculante de la autonomía de la voluntad es un poder jurídico

⁵⁹Ibíd. Pág. 63-64

que el Derecho Objetivo reconoce a todo sujeto para la regulación de sus propios intereses, sean o no patrimoniales, y en virtud del cual el sujeto queda vinculado, no solo para cumplir sus deberes u obligaciones sino para exigir el cumplimiento de los sujetos con los que se ha vinculado (...)"⁶⁰.

“La autonomía de la voluntad tiene, pues, una función creadora a través del acto o negocio jurídico y también una función normativa con la que regula sus propios intereses en su vida de relación”⁶¹.

“En conclusión, la autonomía de la voluntad es un concepto imbricado por la libertad individual y el efecto vinculante de la voluntad manifestada, que se independiza del sujeto y a la que el ordenamiento jurídico y jurisdiccional, por ello, deben prestarle tutela, porque, como consecuencia, la voluntad manifestada adquiere su propia validez entitativa, (...)"⁶².

La manifestación de voluntad genera la vinculación entre las partes intervinientes en el tema desarrollado se encuentran el médico y el paciente, cada parte se sujeta al cumplimiento de la obligación establecida entre los intervinientes de la relación jurídica y la exigibilidad de la misma, si uno no realiza lo

⁶⁰Vidal F. EL ACTO JURIDICO. Novena ed. Lima: Editorial Gaceta Juridica. 2013. Pág. 66

⁶¹Ibíd. Pág. 66

⁶²Ibíd. Pág. 66

pactado, la otra podrá ejercer su tutela, una de las acciones que puede realizar el paciente es solicitar ser indemnizado por incumplimiento contractual cuando el resultado no es el esperado, sin embargo de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico se ha establecido que el medico resarcirá el daño causado al paciente si ha existido una causal subjetiva (dolo o culpa) y este logra probarlo, sin embargo no realiza ningún tipo de análisis respecto a las obligaciones de resultado.

- Manifestación expresa

El artículo 141^o c.c. regula que la “manifestación” de voluntad es expresa “cuando se realiza en forma oral o escrita, a través del cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico y otro análogo”⁶³.

Conforme a este instituto jurídico la manifestación de voluntad debe ser expresada de forma indubitable, de esa forma el paciente debe dar a conocer su interés en someterse a una intervención quirúrgica para mejorar su aspecto físico.

- La declaración de voluntad como parte del contrato

“La declaración de voluntad no es el elemento del contrato, sino del negocio jurídico, por cuanto el elemento fundamental del contrato es el consentimiento, que según

⁶³ Espinoza J. ACTO JURIDICO NEGOCIAL. Primera ed. Perú: Gaceta Juridica S.A; 2008. Pág. 58

algunos es la coincidencia de dos o más declaraciones de voluntad y según otros la declaración conjunta de una voluntad común. Queda en evidencia que el consentimiento, asúmase cualquiera de las dos anteriores posiciones, se encuentra íntimamente vinculado con el concepto de declaración de voluntad del negocio jurídico”⁶⁴.

(....)

“En primer lugar, debe señalarse como premisa fundamental el artículo 1351º del Código Civil, que contiene una definición del contrato como categoría jurídica abstracta, en el sentido de que el mismo es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. Evidentemente, cuanto el artículo en mención se refiere al acuerdo de dos o más partes, a nuestro entender no está aludiendo a las voluntades internas de las mismas, sino a las respectivas declaraciones de voluntad de dos o más partes contratantes. (...), resulta claro que el contrato que es el negocio jurídico bilateral o plurilateral con contenido patrimonial, debe estar conformado por dos o más declaraciones de voluntad, ya que en el mundo del derecho,

⁶⁴Taboada L. Acto Jurídico, Negocio Jurídico y Contrato. Segunda ed Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L; 2013. Pág. 210-211

en cualquier supuesto del negocio jurídico, sea unilateral o bilateral, con contenido patrimonial o sin él, lo que produce efectos jurídicos, no es la voluntad interna, sino la voluntad declarada, (...), el negocio jurídico es un supuesto de hecho, cuyo elemento fundamental es la declaración de voluntad, al cual la ley le atribuye efectos jurídicos, en concordancia con el efecto práctico buscado por las partes, o por el sujeto, en caso de tratarse de un acto unilateral. (...). Por esta razón, en nuestro concepto, el contrato implica declaraciones de voluntad de dos o más partes que sean coincidentes”⁶⁵.

En la relación jurídica médico – paciente, cada uno de los intervinientes debe manifestar su voluntad para la creación de un contrato.

iv. OBLIGACIONES DE HACER

“El efecto de la obligación que una persona ha contratado de hacer alguna cosa es que ella debe hacer lo que ella se ha obligado a hacer; y que, si no lo hace, después de haber sido requerida para que lo haga, debe ser condenada al pago de daños y perjuicios a que con quien ha sido contratada; es decir, in id quanti creditoris intersit factum fuisse id quod

⁶⁵Ibíd. Pág. 210-211

promissum est: lo que debe ser estimado en una suma de dinero por perito convenidos entre las partes”⁶⁶.

“De ordinario al deudor no puede ponérselo en el caso de cumplir su obligación más que por una demanda judicial que el acreedor formula contra el dicho y para que haga lo prometido, sino que sea condenado al pago de daños perjuicios”⁶⁷.

La realización de una cirugía plástica de acuerdo a su naturaleza obedece al ejercicio de los conocimientos del médico para mejorar el aspecto físico del paciente, siendo por ello un hacer.

- Plazo y modo para el cumplimiento de obligaciones de hacer

“El deudor debe realizar el hecho debido en el plazo acordado, no antes ni después. Las partes no pueden violar unilateralmente el principio de puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones: ni el acreedor puede exigir pagos anticipados, ni el deudor puede pretender pagar anticipada o tardíamente. (...). El plazo puede estar señalado en forma expresa con indicación de una fecha para la ejecución del hecho debido, o tácitamente cuando

⁶⁶Joseph R. TRATADO DE LAS OBLIGACIONES. Segunda ed Argentina: Editorial Heliasta S.R.L; 2007. Pág. 81

⁶⁷Ibíd. Pág. 81

el momento para la ejecución se deduce de la naturaleza de la prestación, (...)”⁶⁸.

“El deudor debe ejecutar el hecho de acuerdo al modo pactado o, en su defecto, de acuerdo a la naturaleza de la obligación y a las circunstancias del caso, obrando de buena fe, como es habitual en la ejecución de hechos semejantes, de acuerdo al fin económico perseguido por el acreedor, utilizando materiales y mano de obra apropiados, sin apartarse de las reglas del arte, ciencia y técnica que el caso exige”⁶⁹.

“Por el principio de identidad, ni el acreedor puede exigir un hecho distinto de aquel al que tiene derecho, ni el deudor puede pretender ejecutar otro hecho que no sea el debido. El deudor debe ejecutar el hecho al que está obligada y no un hecho distinto, aunque fuere de igual o mayor valor. Por si solo no puede modificar el contenido del hecho”⁷⁰.

La operación quirúrgica que debe practicar el médico al paciente para mejorar su apariencia física ser realizara dentro de los términos pactados entre las partes, teniendo

⁶⁸Torres A. TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES. Primera ed. Perú: Pacifico Editores S.A.C; 2014. Pág. 139-141

⁶⁹Ibíd. Pág. 139-141

⁷⁰Ibíd. Pág. 139-141

de esa forma un conocimiento previo de los mismo y los resultados a producirse.

- Ejecución parcial, tardía o defectuosa y acciones (opciones)
“La disposición del art. 1150^o es de aplicación ante el incumplimiento total de la obligación de hacer, en cambio el art. 1151^o se aplica cuando el cumplimiento es parcial, tardío o defectuoso. Estas normas suponen que el incumplimiento (total) o el cumplimiento parcial (incumplimiento parcial), tardío (después de pasado el tiempo para la ejecución del hecho) o defectuoso (el hecho ejecutado difiere del hecho debido) se deben a causa imputable al deudor (dolo o culpa)”⁷¹.

“El deudor debe ejecutar la prestación totalmente, ni más ni menos de aquello a que se obligó; en el plazo establecido, no antes ni después; y de la manera pactada o establecida por ley. (...)”⁷².

“El deudor ha de ejecutar íntegramente la prestación debida, ni más ni menos de lo acordado. El cumplimiento parcial o cumplimiento por exceso, sin el consentimiento del acreedor, se apartan del modo de ejecución acordado y pueden causar daños al acreedor”⁷³.

⁷¹Ibíd. Pág. 153 - 156

⁷²Ibíd. Pág. 153 - 156

⁷³Ibíd. Pág. 153 - 156

(...)

“La prestación debe ejecutarse en el plazo pactado o, en su defecto, en el exigido por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso. El hecho debido no se puede realizar antes ni después del plazo señalado con dicho fin, porque si con ello el deudor causa daño al acreedor está en la obligación de indemnizarlo”⁷⁴.

“Hay cumplimiento defectuoso de la prestación cuando el hecho ejecutado por el deudor difiere del hecho debido al que se obligó, con detrimento del interés del acreedor. Se presenta cuando el acreedor solo ha podido conocer los efectos de la prestación después de recibirla; cuando los ha conocido antes, pero no ha rehusado la prestación porque el defecto solo afectaba a una mínima parte; y cuando el acreedor recibe la prestación defectuosa, pero haciendo expresa protesta sobre ella”⁷⁵. (...)

“El cumplimiento parcial y defectuoso infringen los principios de identidad e integridad del pago. Pero en contraposición al incumplimiento total son cumplimientos insuficientes que no satisfacen el interés del acreedor en la prestación”⁷⁶.

⁷⁴Ibíd. Pág. 153 - 156

⁷⁵Ibíd. Pág. 153 - 156

⁷⁶Ibíd. Pág. 153 - 156

“Ante el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación por culpa del deudor, el art. 1151^o confiere al acreedor las alternativas siguientes:

1. Exigir la ejecución forzada del hecho prometido, a no ser que sea necesario para ello emplear violencia contra la persona del deudor.
2. Exigir la prestación sea ejecutada por persona distinta al deudor y por cuenta de este.
3. Considerar no ejecutada la prestación, si resultase sin utilidad para él.
4. Exigir al deudor la destrucción de lo hecho o destruirlo por cuenta de él, si le fuese perjudicial.
5. Aceptar la prestación ejecutada, exigiendo se reduzca la contraprestación, si la hubiere.”⁷⁷

Es necesario precisar que dentro las cirugías estéticas se hace referencia a un resultado defectuoso cuando la intervención quirúrgica no logra el fin para el que ha sido creado, sin embargo, de acuerdo a las alternativas brindadas en el art. 1151^o del c.c. no podrían emplearse ninguna de ellas porque no podrá exigirse la ejecución forzada al haberse efectuado la operación, la prestación solo puede realizarla el médico interviniente al haberse sido

⁷⁷Ibíd. Pág. 153 - 156

contratado para ello, no podrá de dejar de considerarse no ejecutada la prestación al existir de forma permanente los resultados de su operación, y por último no puede cuantificarse en la disminución del monto pagado una prestación no pactada porque siempre existirá la certidumbre de un determinado resultado porque caso contrario no habría decidido someterse a una intervención quirúrgica.

- Incumplimiento (Total o parcial, defectuoso, fuera de tiempo o lugar de la obligación principal)

“La norma del art. 1152^o es una manifestación del principio general que establece que todo el que causa daño a otro está obligado a indemnizarlo. El acreedor perjudicado con el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, debido a dolo, culpa inexcusable o culpa leve del deudor o tercer de quien este se vale para ejecutar la obligación, tiene derecho a exigir el pago de la indemnización que corresponde”⁷⁸.

(...)

“Si el acreedor no prueba el dolo o la culpa inexcusable, se presume que la inejecución de la obligación obedece a culpa leve del deudor, caso en el que el resarcimiento se

⁷⁸Ibíd. Pág. 157

limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída. (...)”⁷⁹.

v. LA NEGOCIACIÓN EN EL CONTRATO

“En la negociación hay que tener en cuenta la importancia que tiene la información y la veracidad de la misma ya que ello es determinante para la realización de un contrato, aunque suele sostenerse que cada parte está más preocupada por sus propios intereses que por el bienestar ajeno. Es necesario y aconsejable en este proceso que cada parte internalice que podría suceder si no arriban al acuerdo, las posibilidades de obtener el mismo fin con otro sujeto, un análisis de costos y beneficios, tener conciencia del tiempo invertido en la negociación y los márgenes de maniobra antes de retirarse de una negociación ya iniciada”⁸⁰.

Tanto el médico como el paciente, analizan la viabilidad de los resultados esperados a través de la intervención quirúrgica y determinar de esa forma su realización.

vi. LA INTENCIÓN COMÚN DE LAS PARTES

“La regulación de la formación del contrato se refiere al contrato como hecho. Por lo tanto, es un problema de hecho

⁷⁹Ibíd. Pág. 157

⁸⁰Torres A. TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO. Primera ed. Perú: Pacífico Editores S.A.C; 2012. Pág. 247

establecer si el contrato se ha formado, si ha sido celebrado”⁸¹.

(...)

“En general, se puede señalar que el contrato se celebra cuando existe el acuerdo. (...)

Para tener un acuerdo es necesario que la voluntad se haya externalizado de algún modo. Quien guarda para sí, en su interior, su voluntad, su intención, no podrá jamás afirmar que ha llegado a un acuerdo con otro”⁸².

La existencia de un contrato se sujeta al acuerdo arribado entre las partes, entonces el contrato médico estético está sujeto a la intención que puedan tener los intervinientes para lograr un acuerdo.

vii. LA OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO

“El contrato moderno, en realidad no es sino un pacto, es decir, un acuerdo de voluntades, capaz (...) de dar vida a una obligación. (...)”⁸³.

“La obligatoriedad del contrato, es decir, la sujeción a sus efectos surge pues, del hecho de que las partes han aceptado libremente (y muy a menudo, elegido y concordado) el contenido del mismo, aceptando así también la limitación de

⁸¹FerriL. LECCIONES SOBRE EL CONTRATO Curso de Derecho Civil. Primera ed. Perù: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L; 2004. Pág. 4

⁸²Ibíd. Pág. 4

⁸³Messineo F. DOCTRINA GENERAL DEL CONTRATO Tomo I. Argentina: EDICIONES JURIDICAS EUROPA – AMÉRICA BUENOS AIRES; 1986. Pág. 50-52

las respectivas voluntades que de él deriva; y surge, además, de la confianza suscitada por cada contratante en el otro con la promesa que le ha hecho”⁸⁴.

viii. EL CONSENTIMIENTO DENTRO DE LOS CONTRATOS

- La oferta

La oferta es el “ofrecimiento hecho al público en general, propuesta al ofrecimiento hecho a persona determinada que no ha llegado a conocimiento del destinatario y que, por ello, no tiene fuerza vinculante, y oferta al ofrecimiento hecho a persona determinada que es conocido por el destinatario, que si obliga al ofertante”⁸⁵.

“Los requisitos que exige la doctrina para la validez de la oferta son los siguientes:

a) Que sea completa.

La oferta debe (...) contener todos los elementos del contrato propuesto, de tal manera que permita que mediante la simple aceptación del destinatario se forme el contrato.

(...)

⁸⁴Ibíd. Pág. 50-52

⁸⁵Puente y Lavallo M. EL CONTRATO EN GENERAL. Segunda ed. Perú: PALESTRA EDITORES S.A.C; 2007. Pág. 474-482

b) Que contenga la intención de contratar

(...)

Este elemento intencional significa que el oferente no se limita a formular una declaración de voluntad, sino que dicha declaración significa que, producida la aceptación, el contrato quedará concluido.

(...)

c) Que sea conocida por el destinatario

Habiendo optado por establecer la distinción entre la propuesta y la oferta en que esta última llegue a conocimiento del destinatario, la declaración que no cumpla este requisito será una propuesta sin efecto vinculante.

Por la misma razón, no será oferta la declaración que llegue a conocimiento de una persona distinta del destinatario, a no ser que se trate de su representante pasivo.

Cuando se trate de la celebración de contratos solemnes, la oferta deberá observar la forma exigida para tales contratos⁸⁶. (...)

⁸⁶Ibíd. Pág. 474-482

“En otras palabras, el contrato solemne las declaraciones contractuales de oferta y de aceptación, para tener calidad de tales, deben observar la solemnidad requerida desde que, aún en los contratos solemnes, la aceptación de la oferta da lugar a la formación del contrato, lo cual no puede ocurrir si no se observa la solemnidad”⁸⁷.

(...)

“En tal virtud, pienso que en los contratos solemnes tanto la oferta como la aceptación debe revestir la solemnidad exigida para el contrato”⁸⁸.

(...)

“La oferta contractual es una declaración de voluntad mediante la cual el declarante propone al destinatario la celebración de un determinado contrato. La finalidad de esta declaración es, pues que mediante la aceptación de la oferta se celebre el proyectado contrato”⁸⁹.

(...)

“Si bien la oferta contractual tiene una finalidad, que es la de hacer posible la celebración del contrato, tal finalidad

⁸⁷Ibíd. Pág. 474-482

⁸⁸Ibíd. Pág. 474-482

⁸⁹Ibíd. Pág. 474-482

queda frustrada si la oferta no es aceptada. En tal eventualidad, la oferta es ineficaz, no es apta para producir efecto jurídico alguno, lo que determina que no pueda ser considerada como un acto jurídico, cuya esencia es, precisamente, ser apto para producir los efectos jurídicos buscados por el sujeto”⁹⁰.

Se debe tener en cuenta que el médico es quien posee mayor información respecto a la realización de una cirugía estética, de esa forma podrá determinar si es viable o no el resultado buscado por el paciente para mejorar su aspecto físico, para el cumplimiento de su oferta y esta surta sus efectos jurídicos buscado entre las partes es su deber no ofrecer un resultado el cual no pueda lograrse para que el paciente pueda decidir si someterse a la operación o no, de no realizarse el resultado esperado deberá indemnizarlo.

- La obligatoriedad de la oferta

“La oferta debe ser completa, esto es, contener todos los elementos del futuro contrato, necesarios y suficientes para que con su aceptación pura y simple pueda decir formado el acuerdo sobre el contrato: cuáles sean estos elementos, resulta de las reglas sobre la formación progresiva del

⁹⁰Ibíd. Pág. 474-482

contrato. La oferta incompleta, aun cuando aceptada por el destinatario de la oferta, no conduce al contrato”⁹¹.

“La oferta no debe contener, o estar acompañada de reservas sobre el propio carácter actualmente vinculante.
(...)

La oferta produce el efecto jurídico propio, conforme a la voluntad negocial del oferente: pone al oferente en un estado de sujeción, exponiéndolo al “riesgo” de sufrir la celebración del contrato, y la constitución del correspondiente vínculo, por efecto de la iniciativa del destinatario que acepte la oferta y le comunique la aceptación (...)”⁹².

Si el médico asume voluntariamente en realizar determinado resultado respecto a la intervención quirúrgica que desea su paciente deberá cumplir con lo que ha ofrecido y de no lograrse será responsable del daño que pueda causar afectando el bienestar del paciente.

- La aceptación

“La aceptación es el acto unilateral con el cual el destinatario manifiesta su voluntad negocial de celebrar el

⁹¹Roppo V. EL CONTRATO. Primera ed. Lima: Editorial Gaceta Jurídica. 2009. Pág. 117

⁹²Ibíd. Pág. 117

contrato. Y su típico efecto jurídico es precisamente este: determinar la celebración del contrato”⁹³.

Dentro de la relación jurídica contractual el paciente aceptara someterse a la operación quirúrgica si previamente el médico le ha informado si la misma mejorará su apariencia física.

ix. LA TEORIA DEL CONOCIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

“La perfección se lleva a cabo cuando el oferente conoce la aceptación. Las objeciones que se han formulado contra esta teoría son las siguientes: 1) el momento de la perfección se deja al arbitrio del oferente y se dificulta su prueba,2) se podría llegar a un continuo e infinito cruce de declaraciones, 3) esta teoría resulta incompatible con la posibilidad de la aceptación tácita”⁹⁴.

x. OBJETO DEL CONTRATO

“Si el objeto consiste en una prestación, un servicio o una abstención, las mismas deben ser realizables, que sea licita y

⁹³Ibíd. Pág. 118.

⁹⁴Durany S .TESISENRED [en línea].; 1992 [fecha de acceso18 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/7316/TSDP3de4.pdf?sequence=3>

no esté prohibida por ley, y que sea claramente determinable de un modo cierto”⁹⁵.

xi. Contrato medico

El contrato es definido como “el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial” (artículo 1351°), al establecerse una relación entre el médico y el paciente se ha creado una relación jurídica, para poseer la connotación de contrato debe cumplir con ciertas características, las cuales son:

- Elementos:

- “Consentimiento de las partes (médico – paciente):

- El contrato médico es un contrato consensual, ya que se celebra con el solo consentimiento de las partes – manifestado ya sea de forma expresa, verbal o excepcionalmente escrita, o tácita y toda formalidad que se desee seguir será porque las partes decidan imponérsela, pero no porque la ley lo exija. Podría pensarse que en algunos casos el contrato médico deja de ser consensual, por falta de consentimiento de una de las partes. Es el caso de los actos médicos de emergencia en los que el

⁹⁵Romero F. Op Cit. Pág. 100-101

paciente llega inconsciente y, por tanto, es incapaz de manifestar su voluntad. Sin embargo, se entiende que todo paciente que llega a la emergencia de un hospital, desea ser atendido y, por ende, se presume que el consentimiento es tácito.”⁹⁶

→ El Objeto:

“El acto médico, que podría definirse como el conjunto de acciones que recibe el paciente en los servicios de salud realizados por un profesional de la salud con el objeto de recuperar la salud”, es la base del ejercicio de la medicina. Para que se cumpla se requiere por lo menos dos personas: el médico y el paciente, considerando dos cuestiones fundamentales: 1- el objetivo y fin supremo de la medicina (conservar y enriquecer la salud y la vida y curar o aliviar las enfermedades); y 2- la relación médico-paciente (interacción esencial y fundamental del acto médico)”⁹⁷.

La Ley de Trabajo Médico (Decreto Legislativo N°559), establece que “el acto médico es lo

⁹⁶Castillo M & Céspedes E . CARACTERISTICAS DEL CONTRATO MÉDICO [en línea].; s.f [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/caracteristicas_de_contrato_medico.pdf

⁹⁷Bazán C. Varios Autores. El Acto Médico Cuadernos de Debate en Salud. Primera ed. Lima: Fondo Editorial Comunicacional del Colegio Médico del Perú. Pág. 16

fundamental del trabajo del Médico Cirujano, por el cual tiene la más alta responsabilidad moral y legal de sus efectos. El Estado garantiza las condiciones necesarias para que dicho trabajo se cumpla dentro de los objetivos de la ciencia médica”⁹⁸ (artículo 4). Y se “rige estrictamente por el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos internacionales ratificados por el Gobierno Peruano. El Médico Cirujano, no puede ser privado de su libertad por el ejercicio del acto médico, cuales quiera que sea la circunstancia de su realización, salvo mandato judicial expreso o comisión de flagrante delito”⁹⁹ (artículo 5). Estos abarcan el tratamiento y el diagnóstico.

→ Causa:

“(…) Consecuentemente, la causa de la obligación del médico serán los honorarios que debe pagar el paciente y la causa de la obligación del paciente será

⁹⁸Ley de Trabajo Médico [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 1990. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.inpe.gob.pe/pdf/asistencias/Decreto%20Legislativo%20N%C2%BA.559.pdf>

⁹⁹Ibíd.

la prestación del servicio médico por parte del profesional”¹⁰⁰.

a. “El contrato médico está configurado exclusivamente por una de las partes. El médico (oferente) fija unilateralmente los términos del contrato (el tipo de tratamiento y los honorarios), de tal manera que, cuando éste se celebra, la relación jurídica patrimonial creada por él responde fundamentalmente a su voluntad”¹⁰¹.

b. “La oferta del médico (o, en su caso, la invitación a ofrecer) no puede ser discutida, lo que da lugar a que el paciente (destinatario de la oferta) se vea colocado, como dice el artículo 1390 del Código Civil, en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por el galeno”¹⁰².

c. “El médico se encuentra en una situación de poderío ya que dispone de una provisión de servicios de carácter necesario para cada

¹⁰⁰Medina. G & Miranda. I.RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL MÉDICA. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO. [Tesis para optar el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales]. Chile: Universidad de Chile; [en línea].; 2013 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114742/de-medina_g.pdf?sequence=1

¹⁰¹Castillo M & Céspedes E. Óp. Cit.

¹⁰²Ibíd.

paciente. Sólo así el destinatario se verá compelido a optar por la aceptación”¹⁰³.

d. “Como correlato de la característica anterior, todo paciente se considera necesitado de un determinado servicio médico (a objeto de conseguir una pronta mejoría). Sin embargo, no basta que éste se encuentre en un estado de necesidad (real o psíquica), sino que sea consciente de ello, pues sólo así se verá compelido a aceptar”¹⁰⁴.

→ Solemnidades:

“Independiente de si la voluntad deba o no manifestarse con algún tipo de solemnidad, es necesaria la documentación escrita del avance del contrato de servicios médicos en sus distintas fases, atendido que, otorga mayor seriedad y seguridad científica, “evitando posibles negligencias de acción u omisión”, documentación que debe generarse desde el inicio hasta el fin del contacto con el paciente, a través de la historia clínica, la receta médica y el alta médica”¹⁰⁵.

¹⁰³Ibíd.

¹⁰⁴Ibíd.

¹⁰⁵Citado por Medina. G & Miranda I. Op. Cit

- Características
 - “Es un contrato intuitu personae, esto es: un acto de confianza para las dos partes; principalmente, desde el ángulo del paciente que elige al médico”¹⁰⁶.
 - “De esa calidad de contrato intuitu personae deriva la rescindibilidad del mismo, a instancia de cualquiera de las partes”¹⁰⁷.
 - “Con frecuencia el contrato médico es de tracto sucesivo, máxime si se tiene por objeto la elaboración del diagnóstico o tratamiento del enfermo”¹⁰⁸.
 - “El contrato en examen es bilateral (...) cuando se pacta una remuneración, al engendrar para las dos partes obligaciones en situación de reciprocidad desde el momento de su celebración. Si el contrato es bilateral será a la vez oneroso (...), desde el momento que en este aspecto hay coincidencia entre el sinalagma y la onerosidad”¹⁰⁹.

¹⁰⁶Vasquez R . LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MEDICOS [en línea].; s.f [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://www.sideme.org/doctrina/articulos/respcivmed_rvf.pdf

¹⁰⁷Ibid.

¹⁰⁸Ibid.

¹⁰⁹Ibid.

- “En el contrato existen dos obligaciones principales
1- el facultativo ha de satisfacer una prestación de salud (asistencia médica o intervención quirúrgica), y
2- el enfermo habrá de pagar los honorarios (esta obligación del paciente es de resultado)”¹¹⁰.
- “El negocio médico es civil”¹¹¹.
- “El contrato es de forma libre o no formal”¹¹².

xii. Regulación normativa

La Ley General de Salud en su artículo 36° establece que los “profesionales, técnicos y auxiliares a que se refiere este Capítulo, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades”¹¹³. Esto se debe a que el Código Civil ha establecido responsabilidad subjetiva en el caso de la responsabilidad civil de los profesionales entre ellos los médicos.

“El artículo 1762° del Código Civil, inspirado en el artículo 2236° del Código Civil italiano, establece que “si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de

¹¹⁰Ibid.

¹¹¹Ibid.

¹¹²Ibid.

¹¹³Ley General de Salud. Op. Cit.

servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”¹¹⁴. “La inclusión de éste artículo ha sido fuertemente criticada por la doctrina, recomendándose su derogación al establecer que su redacción es ambigua, dando lugar a interpretaciones a favor de la parte profesional, al desprenderse de la literalidad de su texto una responsabilidad atenuada y colocar a la víctima del daño en una situación muy injusta, contradiciendo abiertamente el Principio de Solidaridad que inspira la responsabilidad civil; o que abre la puerta al establecimiento de soluciones claramente injustas para la víctima, protegiendo, de una manera absurda, los intereses de los profesionales, por lo cual la mejor alternativa es su derogación y someter la responsabilidad del profesional al régimen general que sobre la responsabilidad civil contractual se ha establecido”¹¹⁵. “Es que, en apariencia, el artículo bajo comentario contiene una disyunción que divide entre los casos relativos a “asuntos profesionales” y los “problemas técnicos de especial dificultad” por lo que, interpretado literalmente, se estaría aludiendo a dos supuestos distintos a los que se aplicaría el mismo régimen, no obstante, la especial dificultad sólo se requeriría

¹¹⁴García J. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MÉDICOS [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5501003.pdf>.

¹¹⁵Ibíd.

en el último de ellos. En tal sentido, establecería un régimen injustificado de privilegio para el profesional al disponer que cualquier asunto profesional, aún el más sencillo, se encontraría dentro de su ámbito”¹¹⁶. “En tal razón, es necesario realizar una interpretación restrictiva, en el sentido que el prestador de servicios será exonerado de responsabilidad por culpa únicamente cuando la inejecución de la obligación es por razón de la especial dificultad de los problemas técnicos, esto es, tratándose de problemas técnicos que no son especialmente difíciles, el prestador de servicios es plenamente responsable aún por culpa leve. En el campo de la responsabilidad civil de los médicos – en base a esta interpretación restrictiva – sería de aplicación el artículo bajo examen sólo a los casos donde el estado actual de la medicina no permita afirmar nada cierto en torno a una enfermedad o acto médico. Es decir, se requerirá la existencia de dolo o culpa grave cuando en la experiencia médica no exista conocimiento cierto”¹¹⁷.

xiii. Obligaciones entorno a las prestaciones medicas

Entorno a la prestación de los servicios brindados por el médico existe una discusión respecto a las obligaciones

¹¹⁶Ibíd.

¹¹⁷Ibíd.

asumidas, se debate si se está ante obligaciones de medios o de resultados. Porque el primero de ellos empleará la responsabilidad por culpa al haber actuado diligentemente no se le será aplicable sanción alguna, mientras que en el segundo no se toma en cuenta si la actuación del sujeto sino el resultado que ha debido cumplir.

“Desde nuestro punto de vista, llámense obligaciones de medios o de resultado, u obligaciones con distintos grados de colaboración por parte del deudor, queda claro que la diferencia relevante está en el tipo de responsabilidad que se deriva de su incumplimiento: así, en el caso de las primeras, nos encontramos frente a la responsabilidad subjetiva (de la cual el deudor se libera si acredita que actuó con la “diligencia ordinaria requerida”: art. 1314^o c.c.) y en las segundas frente a una responsabilidad objetiva (de la cual el deudor se libera si acredita que hubo “caso fortuito o fuerza mayor”: art. 1315^o c.c.). (...), dentro de nuestro sistema jurídico, debe aceptarse la responsabilidad médica por culpa leve, aplicando para ello el art. 1320^o c.c. y “aceptarse la responsabilidad médica objetiva en los casos donde el avance técnico científico de la

medicina ha logrado dominar una enfermedad o una técnica de curación”. (...)”¹¹⁸.

El deber de información

“Debemos dar por supuesto que el deber de información es también del deber de que la información facilitada sea veraz o, por lo menos, responda al conocimiento que la parte suministra pueda tener al respecto”¹¹⁹.

“La materia expuesta y la introducción de criterios valorativos y de arbitrariedad, debe arrancar de dos premisas claras. Es la primera que corresponde a cada parte él debe de buscar información (...). La segunda es el deber de dar respuesta a las peticiones expresas de información que la otra parte pueda formular”¹²⁰. (...)

“Puede admitirse que, en algunos casos, cuando entre las partes existe una situación de específica confianza, esta determine un especial deber de información, que puede dimanar de una relación previa existente entre las partes (bancos y clientes), empresas que habitualmente negocian entre sí, o las especiales condiciones de profesionales. En este último caso es manifiesto que las normas legales en vigor

¹¹⁸Espinoza J. La responsabilidad civil y administrativa de los profesionales [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ_art3.PDF

¹¹⁹Diez -Picazo L. FUNDAMENTOS DEL DERECHO CIVIL PATRIMONIAL I INTRODUCCION TEORIA DEL CONTRATO. Sexta ed. España: Editorial Arazandi S.A. Pág. 312

¹²⁰Ibíd. Pág. 312

imponen a los profesionales determinados deberes de informar de las características y riesgos de las actividades contractuales que luego deben desarrollar”¹²¹.

La ley general de salud (Ley N° 26842) ha establecido en su artículo 15° que “toda persona, usuaria de los servicios de salud, tiene derecho) A qué se le brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio”¹²²;

Bajo esta perspectiva debe brindarse toda la información necesaria al paciente respecto a la operación quirúrgica que desea someterse, para que esa forma pueda determinar si someterse a ella o no, caso contrario el médico deberá asumir la responsabilidad que genere su inadecuada actuación sobre un resultado que no se ha dado a conocer al paciente.

2.3.2.BIENESTAR DE LOS PACIENTES

“La relación jurídica, (...) solo puede ligar y ubicar en sus extremos a personas, sean naturales o jurídicas. (...). Se requiere, pues, que en cada uno de sus extremos estén ubicados los sujetos que se constituyen en parte y a los que les incumbe la titularidad de un

¹²¹Ibíd. Pág. 312

¹²²Ley General de Salud. Op. Cit.

derecho y el cumplimiento de un deber o una obligación, de manera respectiva o recíproca”¹²³.

El vínculo existente entre el paciente y el médico tratante se ha determinado gracias a una relación jurídica, existiendo una obligación recíproca entre ambos. Pero en ocasiones puede suceder que una de las partes no ha cumplido con lo pactado, configurándose una inejecución de las obligaciones, de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano ha considerado que el médico únicamente será responsable ante el incumplimiento de sus funciones y el servicio que presta, si no ha obrado de forma diligente es atribuido con responsabilidad subjetiva actuando con dolo o culpa. “Esto quiere decir que a efectos de establecer la responsabilidad de quien ha incumplido o cumplido parcial, tardía o defectuosamente con su obligación, se debe partir del análisis de su culpabilidad. En otras palabras, la responsabilidad en la inejecución de obligaciones es de tipo subjetivo”¹²⁴.

Generando que el paciente únicamente ejerza su derecho de tutela si cuenta con los medios probatorios necesarios para acreditar que el médico no ha actuado de forma diligente, es decir con dolo o culpa, esto evita generar un bienestar en el paciente, tanto física como mental/psicológica.

¹²³Vidal FOp Cit. Pág. 262

¹²⁴Osterling F & Castillo M. Óp Cit. Pág. 816-817

A. Bienestar físico de los pacientes

Lograr satisfacer las necesidades del paciente debe proyectarse en establecer la responsabilidad del médico cuando ha asumido obligaciones de resultado, en consecuencia, el bienestar físico podrá ser entendido como exigir el “cumplimiento de la prestación sea lo más adecuado a lo pactado por las partes y haga que a través de su ejecución, en un determinado plazo y modo, el contrato revista la mayor justicia o equidad”¹²⁵.

i. Nivel de cumplimiento del diseño pactado.

“Se entenderá pagada una cosa cuando se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consista (pago=cumplimiento); El cumplimiento de la obligación es la realización efectiva de la prestación debida”¹²⁶.

“Por eso, el cumplimiento es la causa más normal de extinción de las obligaciones, porque sólo ella se adecúa perfectamente a la dinámica de la obligación, que nace para ser cumplida. Las demás causas de extinción son frustraciones”¹²⁷.

Se debe informar al paciente del servicio de medicina estética cual es el nivel que va lograr respecto al diseño pactado de su intervención estética para dar por extinguida la obligación

¹²⁵Ibíd. Pág. 193.

¹²⁶Universidad de Educación a Distancia. CAPITULO 7: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: http://www2.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/m_esnaola/D_Civil_II/EI_cumplimiento_obligaciones.pdf

¹²⁷Ibíd.

creada en torno a la relación jurídica contractual entre el paciente y el médico.

ii. **Presencia de secuelas.**

Las secuelas que se pueden presentar entorno a una cirugía estética se relacionan a, ciertos riesgos. “(...) Semanalmente, los cirujanos plásticos llevan a cabo con éxito decenas de operaciones. Sin embargo, cada paciente debe tener en cuenta que todo tratamiento conlleva riesgos, independientemente de la especialidad en la que se lleve a cabo la intervención. Los principales riesgos y complicaciones de la cirugía plástica son el rechazo de los implantes, trastornos de la sensibilidad, coloración cutánea anormal, necrosis de tejidos, asimetría, cicatrización anormal, trombosis, hemorragias, dolor y reacciones alérgicas al anestésico. Independientemente del hecho de que se trabaja en un espacio estéril se puede producir una infección”¹²⁸. “La posibilidad de que se produzca una infección es realmente pequeña, normalmente, inferior al 1%. En ocasiones, se presentan hemorragias o cicatrización anormal de las heridas. Habitualmente, las consecuencias de estas complicaciones se pueden corregir mediante una o más operaciones adicionales.

¹²⁸WELLNES KLINIEK [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: <https://www.wellnesskliniek.com/es/su-cirugia/riesgos>

Excepcionalmente, se puede producir una lesión o incluso puede sobrevenir la muerte”¹²⁹.

Encontrándose el médico obligada en brindar la información necesaria entorno a las secuelas post operatorias de su operación para que no se pueda generar una falta expectativa y estar consciente de las secuelas a presentarse.

iii. Capacidad física.

“Son las cualidades básicas que conforman la condición física de cada individuo, y mediante su entrenamiento, ofrecen la posibilidad de mejorar las capacidades del cuerpo”¹³⁰. El sometimiento a una intervención quirúrgica genera una disminución en la capacidad física del paciente, siendo el médico es el encargado en dar a conocer al paciente las limitaciones generadas en torno a su operación.

B. Bienestar mental/psicológico

Mientras que el bienestar mental/psicológico es la convicción que el médico no dejara de satisfacer la obligación asumida, y no exista un cumplimiento defectuoso, porque generaría “el quebrantamiento de la relación jurídica por causa imputable al deudor”¹³¹.

¹²⁹Ibíd.

¹³⁰Ecu Red [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: https://www.ecured.cu/Capacidades_f%C3%ADsicas

¹³¹Osterling F & Castillo M.Op. Cit. Pag. 835.

i. Estado de ánimo después de la ejecución.

“Un porcentaje de pacientes operados de cirugía plástica-estética refiere pasar por un periodo de depresión tras la cirugía. La respuesta emocional varía en función de la cirugía realizada. Por ejemplo, es más frecuente en cirugías faciales que en cirugía de aumento de mama. De hecho, la mayor parte de pacientes operados de lifting facial pasan por una fase que podríamos denominar “depresión”. En este tipo de cirugía el factor determinante es que la cara no se puede ocultar como en otras operaciones”¹³².

De esa forma la situación más común que se presenta luego de una operación de medicina estética es la depresión.

ii. Satisfacción personal.

“La satisfacción personal es el estado más alto de bienestar y armonía interna que una persona pueda tener”¹³³. Una vez realizada la operación, el paciente debe sentirse satisfecho con el resultado de la intervención quirúrgica gracias a la información brindada por el médico estético.

¹³²Antiaging grup barcelona [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: <http://www.antiaginggroupbarcelona.com/depresion-tras-la-cirugia-estetica/>

¹³³Celis J. Como alcanzar la satisfacción personal. Desarrollo peronal [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: <http://www.sebascelis.com/satisfaccion-personal/>

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Obligación de medios

“Se entiende por obligación de medios, aquella obligación en la cual la prestación debida consiste en el despliegue de una actividad del deudor, dirigida a proporcionar, de forma mediata, la satisfacción del interés del acreedor, o lo que es lo mismo, en el desarrollo de una conducta diligente encaminada a conseguir el resultado previsto por el acreedor al contratar”.¹³⁴

Obligación de resultados

“Se entiende por obligaciones de resultado aquéllas en las que el deudor se obliga de forma directa e inmediata a la satisfacción del interés del acreedor, mediante la obtención de un resultado pactado que integra la prestación, un resultado que está in obligatione”¹³⁵. “Por tanto, su cumplimiento o incumplimiento dependerán directamente de la producción o no del resultado y, en cierta medida, serán independientes del grado de diligencia que emplee el deudor en el cumplimiento de la obligación”¹³⁶.

Causalidad

¹³⁴Citado por. Pérez L. Óp. Cit.

¹³⁵Ibíd.

¹³⁶Ibíd.

“Es un requisito de toda la responsabilidad civil, pues si no existe una relación jurídica de causa a efecto entre la conducta típica o atípica y el daño producido a la víctima, no habrá responsabilidad de ninguna clase”¹³⁷.

Culpa

Se causa un daño cuando, “sin voluntad de causar daño”¹³⁸.

Dolo

Se causa un daño cuando “contraviene un deber”¹³⁹.

Responsabilidad civil

Resarce el “daño que sufre una o más personas individualizables, y al deber que tiene alguien de repararlo o compensarlo con medios equivalentes”¹⁴⁰.

Responsabilidad civil del médico

“Deriva de la obligación de reparar económicamente los daños ocasionados a la víctima”¹⁴¹.

¹³⁷Taboada L. Óp. Cit. Pag. 35

¹³⁸Urquiza C. BLOG PUCP [en línea].; 2010 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/02/24/algunos-alcances-de-la-evolucion-de-responsabilidad-civil/>

¹³⁹Ibíd.

¹⁴⁰Corral H. Óp. Cit. Pág. 20

¹⁴¹Ponce M. GEO SALUD [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm>

Responsabilidad contractual

“La responsabilidad civil contractual se ocupa del ámbito del daño que se ocasiona por el incumplimiento de una obligación derivada de un contrato; mientras que la responsabilidad extracontractual se refiere al daño o perjuicio que se ocasiona por eventos distintos al incumplimiento de una obligación”¹⁴². Si bien -tanto una como otra- pertenecen al derecho de daños. La calificación de la responsabilidad como de un tipo u otro tiene consecuencias nada desdeñables”.¹⁴³

Responsabilidad contractual del médico

“La capacidad de las partes, el mutuo consentimiento, el objeto y la causa, son elementos propios de este negocio jurídico. Se trata además de un contrato oneroso y conmutativo, en el cual cada una de las partes tiene claramente definida su prestación: El paciente paga un precio al profesional médico y este se compromete a prestar un servicio como un medio para obtener, en algunos casos, un resultado definido y en otros a realizar el tratamiento adecuado conforme con los adelantos científicos del momento. También el paciente se compromete a seguir las prescripciones indicadas, para el éxito del servicio”¹⁴⁴.

¹⁴²Derecho en Red. Infoderechocivil [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.infoderechocivil.es/2015/05/responsabilidad-civil-contractual-extracontractual-reglas-diferencias-emejanzas.html>

¹⁴³Ibíd.

¹⁴⁴Guzman. F& Franco .E. Óp. Cit.

Responsabilidad subjetiva

Aquí lo que se analiza es el comportamiento del sujeto, ya sea porque debió actuar con precaución o con la diligencia necesaria. Este tipo de responsabilidad civil subjetiva se recoge en el primer párrafo del artículo 1969° de nuestro Código Civil, el cual señala que “Aquel que por dolo o culpa cause un daño a otro, está obligado a indemnizarlo.”¹⁴⁵

Responsabilidad objetiva

“Tiene como sustento el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa (más allá del riesgo normal existente en todas las actividades del ser humano), la cual se encuentra recogida en el artículo 1970° del Código Civil, el cual establece, *“aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a indemnizarlo.”*¹⁴⁶“En tal sentido, ante un daño ocasionado, bastará acreditar que la actividad realizada por el sujeto, o el bien manipulado, se consideran peligrosas. En este caso, el sujeto sólo se liberará de responsabilidad si acredita que el daño fue ocasionado por un hecho de fuerza mayor, un hecho determinante de tercero, o por la imprudencia de la víctima, conforme al artículo 1972°”¹⁴⁷.

¹⁴⁵Paredes B. legis.pe. [en línea].; 2017. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://legis.pe/diferencia-responsabilidad-civil-subjetiva-objetiva/>

¹⁴⁶Ibíd.

¹⁴⁷Ibíd.

Bienestar

“Se trata de un concepto subjetivo, que puede tener representaciones muy diferentes en la mente de cada individuo, dado que el bienestar está íntimamente relacionado con las necesidades y los gustos de las personas. Sin embargo, los seres humanos no siempre sabemos qué cosas nos hacen bien, y esto complica aún más la definición de este término”¹⁴⁸.

Bienestar físico de los pacientes

Exigir el “cumplimiento de la prestación sea lo más adecuado a lo pactado por las partes y haga que a través de su ejecución, en un determinado plazo y modo, el contrato revista la mayor justicia o equidad”¹⁴⁹.

Bienestar mental/psicológico de los pacientes

Es la convicción que el médico no dejara de satisfacer la obligación asumida, y no exista un cumplimiento defectuoso, porque generaría “el quebrantamiento de la relación jurídica por causa imputable al deudor”¹⁵⁰.

Pacientes

¹⁴⁸definición. de. [en línea].; s.f. [fecha de acceso 17 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://definicion.de/bienestar/>

¹⁴⁹Osterling F & Castillo M. Op. Cit. Pág. 193.

¹⁵⁰Osterling F & Castillo M. Op. Cit. Pág. 835.

“El término suele utilizarse para nombrar a la persona que padece físicamente y que, por lo tanto, se encuentra bajo atención médica”¹⁵¹.

Indemnización contractual.

Se “debe pagar un deudor en caso de incumplir una obligación contractual, con el fin de resarcir al acreedor por su incumplimiento”¹⁵².

Médico

“Viene del latín medicus con el mismo significado que en el español, su voz latina proviene del verbo medeor que significa cuidar, su forma frecuentativa derivada es meditari que es meditar. Su raíz indoeuropea es med que se encuentra presente también en el griego Μηδικός (médomai) que es pensar, meditar, cuidar”¹⁵³.

Médico estético

Es el médico que se “ocupa del tratamiento, mantenimiento y restauración de la piel y la apariencia corporal atendiendo a criterios de estética, belleza y salud”¹⁵⁴.

¹⁵¹definición. de [en línea].; s.f. [fecha de acceso 17 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://definicion.de/paciente/>

¹⁵²Rioja A. Blog PUCP [en línea].; 2010. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/02/24/los-componentes-de-la-indemnizacion-por-danos-y-perjuicios/>

¹⁵³Diccionario. actual [en línea].; s.f. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <https://diccionarioactual.com/medico/>

¹⁵⁴Saludemia. [en línea].; s.f. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://www.saludemia.com/-/medicina-cosmetica-y-estetica>

Responsabilidad civil por resultados del médico. –

“La capacidad de las partes, el mutuo consentimiento, el objeto y la causa, son elementos propios de este negocio jurídico. Se trata además de un contrato oneroso y conmutativo, en el cual cada una de las partes tiene claramente definida su prestación: El paciente paga un precio al profesional médico y este se compromete a prestar un servicio como un medio para obtener, en algunos casos, un resultado definido y en otros a realizar el tratamiento adecuado conforme con los adelantos científicos del momento. También el paciente se compromete a seguir las prescripciones indicadas, para el éxito del servicio”¹⁵⁵.

“Siendo de resultados porque, “(...) deudor se obliga de forma directa e inmediata a la satisfacción del interés del acreedor, mediante la obtención de un resultado pactado que integra la prestación, un resultado que está *in obligatione*. Por tanto, su cumplimiento o incumplimiento dependerán directamente de la producción o no del resultado y, en cierta medida, serán independientes del grado de diligencia que emplee el deudor en el cumplimiento de la obligación”¹⁵⁶. De no producirse el resultado acordado el médico será responsable civilmente.

¹⁵⁵Guzmán. F & Franco. E. Óp.Cit

¹⁵⁶Citado por. Pérez L. Óp.Cit.

2.5. MARCO FORMAL O LEGAL

2.5.1. LEGISLACIÓN COMPARADA

Código Civil Chileno

Art. 1546. “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella”¹⁵⁷.

Art. 1556. “La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento”¹⁵⁸.

Art. 1558. “Si no se puede imputar dolo al deudor, sólo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron una consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento. La mora producida por fuerza mayor o caso fortuito no

¹⁵⁷Código Civil [en línea]. Chile: Congreso Nacional de Chile ; 1885. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: http://ipra-cinder.info/wp-content/uploads/file/Legislacion/Chile/CODIGO_CIVIL_CHILENO.pdf

¹⁵⁸Ibíd.

da lugar a indemnización de perjuicios. Las estipulaciones de los contratantes podrán modificar estas reglas”¹⁵⁹.

Art. 1999º. “Habrá lugar a reclamación de perjuicios, según las reglas generales de los contratos, siempre que por una o por otra parte no se haya ejecutado lo convenido, o se haya retardado su ejecución. Por consiguiente, el que encargó la obra, aun en el caso de haberse estipulado un precio único y total por ella, podrá hacerla cesar, reembolsando al artífice todos los costos, y dándole lo que valga el trabajo hecho y lo que hubiere podido ganar en la obra”¹⁶⁰.

Art. 2129º. “El mandatario responde hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su encargo. Esta responsabilidad recae más estrictamente sobre el mandatario remunerado. Por el contrario, si el mandatario ha manifestado repugnancia al encargo, y se ha visto en cierto modo forzado a aceptarlo, cediendo a las instancias del mandante, será menos estricta la responsabilidad que sobre él recaiga”¹⁶¹.

Código Civil Italiano

Art. 2236º. “Responsabilità del prestatore d'opera
Se la prestazione implica la soluzione di problemi tecnici di speciale

¹⁵⁹Ibíd.

¹⁶⁰Ibíd.

¹⁶¹Ibíd.

difficoltà, il prestatore d'opera non risponde dei danni, se non in caso di dolo o di colpa grave (1176^o)”¹⁶².

Traducción:

“Artículo 2236^o. Responsabilidad del prestador de obra. Si la prestación implica la solución de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de obra no responde de los daños, salvo en caso de dolo o de culpa grave”¹⁶³.

2.5.2.LEGISLACIÓN NACIONAL

Ley General de Salud (Ley 26842)

Artículo 36^o.- “Los profesionales, técnicos y auxiliares a que se refiere este Capítulo, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades”¹⁶⁴.

Código Civil

Inimputabilidad por diligencia ordinaria

¹⁶²Código Civil [en línea]. Italia: Poder Legislativo ; 1942. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: http://www.jus.unitn.it/cardozo/obiter_dictum/codciv/Codciv.htm

¹⁶³Franzoni M. LA RESPONSABILIDAD EN LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS Y EN LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO [en línea].; s.f [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110341.pdf>.

¹⁶⁴Ley General de Salud. Op. Cit.

Artículo 1314⁰.- “Quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”¹⁶⁵.

Daños y perjuicios por inejecución no imputable

Artículo 1317⁰.- “El deudor no responde de los daños y perjuicios resultantes de la inejecución de la obligación, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, por causas no imputables, salvo que lo contrario esté previsto expresamente por la ley o por el título de la obligación”¹⁶⁶.

Presunción de la culpa leve del deudor

Artículo 1329⁰.- “Se presume que la inejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, obedece a culpa leve del deudor”¹⁶⁷.

Definición

Artículo 1755⁰.- “Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente”¹⁶⁸.

Responsabilidad por prestación de servicios profesionales o técnicos

¹⁶⁵Óp. Cit. Código Civil Perú.

¹⁶⁶Ibíd.

¹⁶⁷Ibíd.

¹⁶⁸Ibíd.

Artículo 1762^o.- “Si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”¹⁶⁹.

¹⁶⁹Ibíd.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1.MÉTODOS GENERALES

Los métodos generales que empleó esta investigación de acuerdo a sus propósitos y tipo, son:

Método Deductivo:

“Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares”¹⁷⁰. “Las hipótesis se admiten o se rechazan según sea el resultado de la contrastación de las mismas: una hipótesis se justifica y se acepta si queda confirmada; y se la rechaza si es refutada”¹⁷¹. En esta investigación se realizó un contraste de la hipótesis con los resultados obtenidos a través del instrumento de recolección de datos “encuesta” aplicada a los pacientes, médicos y jueces-abogados.

¹⁷⁰Bernal C. Metodología de la investigación. Tercera ed. Colombia: PEARSON EDUCACIÓN; 2010. Pág.59

¹⁷¹Martínez H. Metodología de la investigación. Primera ed. Mexico: Cengage Learning Editores; 2012. Pág.80

3.1.2.MÉTODOS ESPECÍFICOS

Método Hermenéutico Jurídico

Es el “análisis e interpretación de las leyes precisa de su conocimiento a fin de cumplir con el objetivo final del intérprete: “desentrañar el verdadero sentido de la norma jurídica”¹⁷².De esa forma se pudo establecer una relación en base responsabilidad civil del médico estético con el ordenamiento jurídico del Perú.

Método de Interpretación Jurídica

“(…) La interpretación jurídica de la interpretación de cualquier otro texto escrito es precisamente que la interpretación jurídica no se concibe sino es dentro del marco de la aplicación de la norma, y recobra mayor sentido cuando más singular y concreto es ese marco de aplicación, donde sin duda destaca la interpretación judicial”¹⁷³.

Permitiendo así la aplicación de normas para determinar la responsabilidad civil del médico estético.

¹⁷²Treviño A. FISCALITO [en línea].; 2012 [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.fiscalito.com/hermeneutica-juridica.html>

¹⁷³Martínez & Fernández. LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA [en línea].; s.f. [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/sem_razo_juri_redac_resol/189-213.pdf

3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica

Este tipo de investigación se “caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico”¹⁷⁴. Permitted a esta investigación el desarrollo de la responsabilidad civil del médico estético, no está sujeta a la aplicación exclusiva de la responsabilidad subjetiva, sino una nacida a través de una relación jurídica contractual.

3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Explicativo

“Busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste”¹⁷⁵. Se realizó un análisis de la información recolectada para lograr explicar cómo existe una responsabilidad civil por resultados ante la relación jurídica contractual creada entre el paciente y el médico estético.

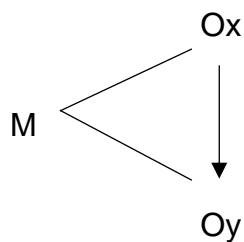
¹⁷⁴Behar D. Metodología de la investigación: Shalom; 2008. Pág 19.

¹⁷⁵Ibíd. Pág. 18

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

NO EXPERIMENTAL

La presente investigación realizó un estudio sin hacer variar “en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos”¹⁷⁶. Siendo de tipo transaccional.



M= Muestra de investigación.

O= Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X= Observación de la variable independiente: responsabilidad civil del médico.

Y= Observación de la variable dependiente: bienestar de los pacientes.

¹⁷⁶Hernández. R & Fernández. C & Baptista. P. Metodología de la investigación. Quinta ed. Mexico: The McGraw-Hill; 2010. Pág.149

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. POBLACIÓN

La población se encuentra conformada de la siguiente manera:

| PERSONAS | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|---------------------------------|----------|------------|
| Médicos | 21 | 29% |
| Pacientes | 40 | 56% |
| Abogados especialistas y jueces | 11 | 15% |
| TOTAL | 72 | 100% |

3.4.2. MUESTRA

$$Z_{\infty} = 1.96$$

$$p = 0.8$$

$$n = 72$$

$$E = 0.05$$

$$q = 0.2$$

$$n = \frac{(1.96)^2(72)(0.8)(0.2)}{(0.05)^2(72-1) + (1.96)^2(0.8)(0.2)}$$

| PERSONAS | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|-----------|----------|------------|
| Médicos | 21 | 29% |
| Pacientes | 40 | 56% |

| | | |
|---------------------------------------|----|------|
| Abogados especialistas y jueces | 11 | 15% |
| TOTAL | 72 | 100% |

3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A. Instrumentos de recolección de datos

| TÉCNICA | INSTRUMENTO |
|----------------|--------------------|
| ENCUESTA | CUESTIONARIO |

3.5.2. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se recolectó la información relacionadas a las variables de investigación a través del cuestionario. Los datos fueron procesados en Excel y SSPS, a través de ello se logró cuantificar la información obtenida por medio del primer programa y gracias al segundo se pudo contrastar las hipótesis a través de la chi cuadrada para aceptar las planteadas en esta investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

1) Médicos estéticos:

TABLA N° 1: La información otorgada por el médico al paciente respecto al cumplimiento del diseño pactado en un 100% (Pregunta 5)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 11 | 52% | 52% | 52% |
| b) No | 10 | 48% | 48% | 48% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO POR: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

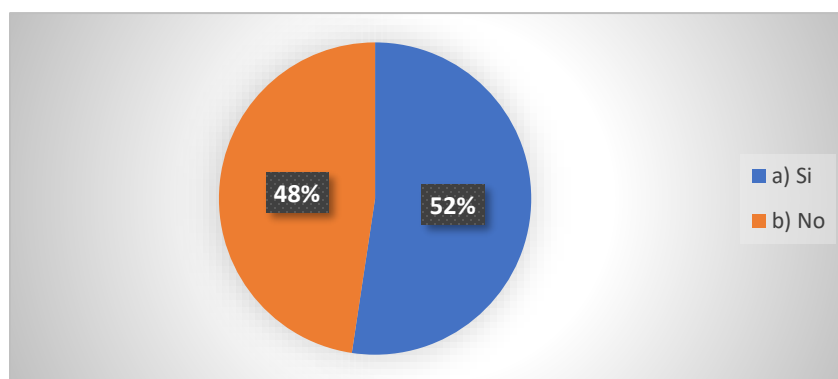


GRÁFICO N° 1: La información otorgada por el médico al paciente respecto al cumplimiento del diseño pactado en un 100% (Pregunta 5)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿en atención a la información que debe brindar al paciente que ha solicitado una operación para mejorar su aspecto, se encuentra en el deber de informar acerca del resultado a lograr en atención a lo pactado, para que él pueda decidir si someterse o no a dicha operación. Usted le informa a su cliente que no se cumplirá al 100% el diseño pactado? Un 52% informa a su cliente respecto al logro del 100% sobre el diseño pactado. Mientras un 48% señaló que no es necesario informar respecto al porcentaje a lograr en la operación respecto al diseño pactado.

TABLA N° 2: La información otorgada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 11 | 52% | 52% | 52% |
| b) No | 10 | 48% | 48% | 48% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO POR: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

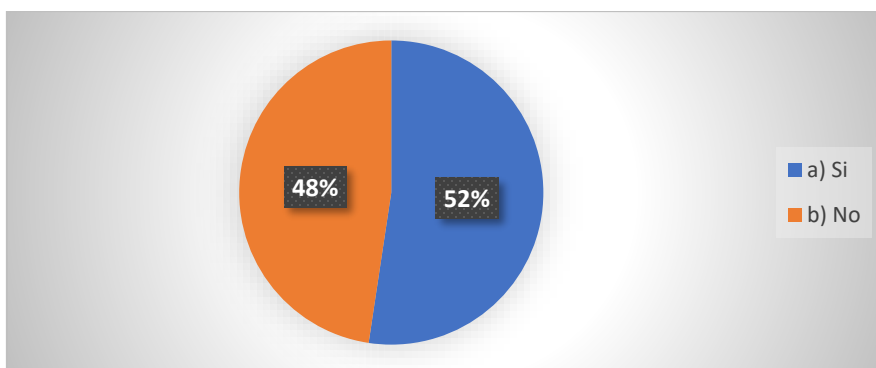


GRÁFICO N° 2: La información otorgada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿si ante una operación estética, un médico no ha informado de forma completa y continua respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a la intervención quirúrgica solicitada, y no se ha llegado al resultado informado en atención a lo pactado, es responsable por incumplimiento contractual dado que el paciente ha cumplido con su contraprestación, usted informa a sus clientes sobre las posibles secuelas producto de la operación estética? Un 52% informa a sus pacientes respecto a las secuelas producto de la operación estética. Mientras un 48% no lo hace.

TABLA N° 3: El bienestar físico generado ante la información brindada por el médico al paciente (Pregunta 7)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 17 | 81% | 81% | 81% |
| 4. De acuerdo | 4 | 19% | 19% | 19% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO POR: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

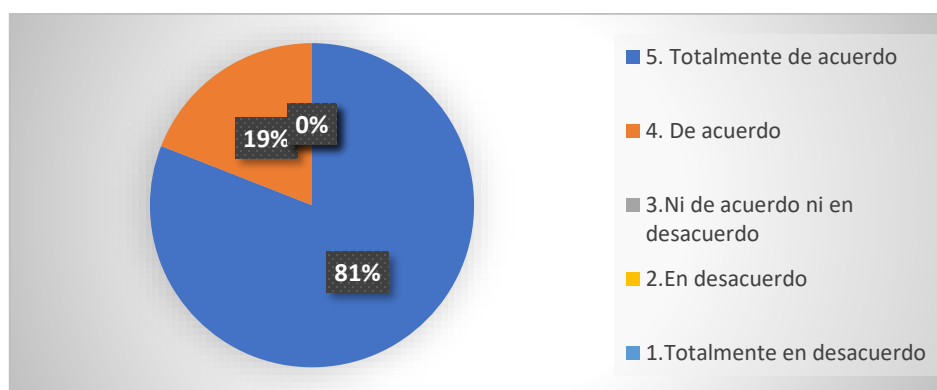


GRÁFICO N° 3: El bienestar físico generado ante la información brindada por el médico al paciente (Pregunta 7)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado en torno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico? En un 81% considera estar totalmente de acuerdo que el paciente puede exigir al médico el cumplimiento del diseño pactado en atención a la información que este ha otorgado para lograr un bienestar físico, el 19% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% ha señalado que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

2) Pacientes del servicio médico estético

TABLA N° 4: La importancia de los resultados post operatorios a favor del paciente (Pregunta 5)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 9 | 22% | 22% | 22% |
| b) No | 31 | 78% | 78% | 78% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

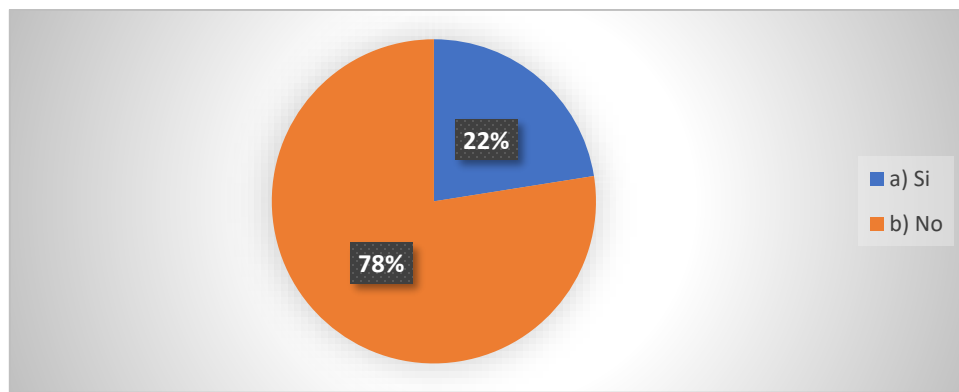


GRÁFICO N° 4: La importancia de los resultados post operatorios a favor del paciente (Pregunta 5)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿el médico solo debe procurar que su paciente salga bien de la operación sin importarle los resultados? Un 78% considera que el médico no solo debe preocuparse que el paciente salga de la bien de la operación estética sino también debe preocuparse por los resultados, mientras el 22% señala que sí.

TABLA N° 5: El cumplimiento del resultado pactado entorno a la información brindada por el médico estético (Pregunta 6)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 30 | 75% | 75% | 75% |
| b) No | 10 | 25% | 25% | 25% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

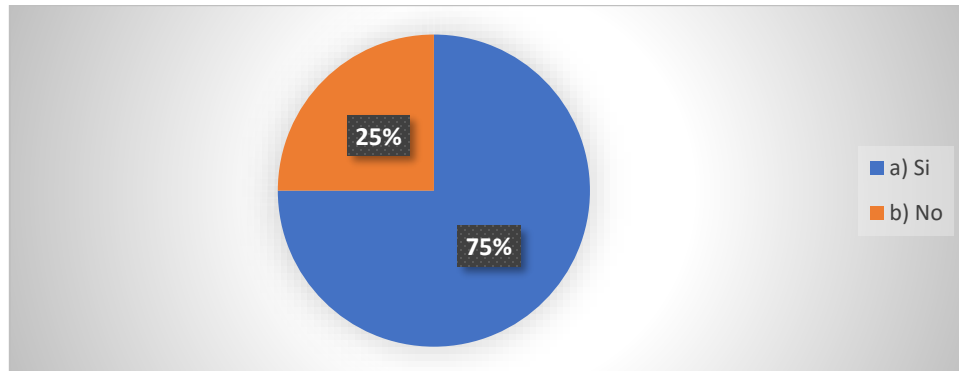


GRÁFICO N° 5: El cumplimiento del resultado pactado en torno a la información brindada por el médico estético (Pregunta 6)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que ¿si el médico no ha brindado información en torno a la cirugía plástica a la cual desea someterse y además no se ha llegado a un resultado previsto, deberá responder por las consecuencias producido por la operación estética? Un 75% considera que el médico si debe responder por las consecuencias producidas por la operación estética sino se ha brindado información entorno a la misma, mientras el 25% señala que no.

TABLA N° 6: La exigibilidad del resultado ante la información brindada por el médico al paciente para la generación del bienestar físico (Pregunta 7)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 35 | 87% | 87% | 87% |
| 4. De acuerdo | 5 | 13% | 13% | 13% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

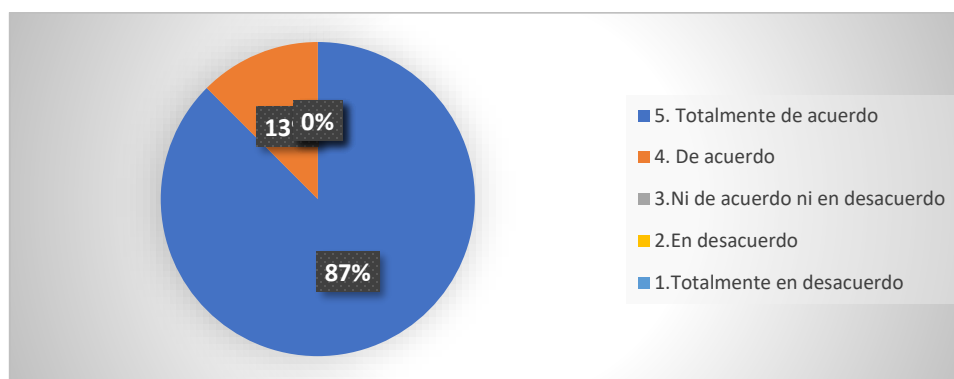


GRÁFICO N° 6: La exigibilidad del resultado ante la información brindada por el médico al paciente para la generación del bienestar físico (Pregunta 7)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿si existe un diseño acordado con la información proporcionada por el médico respecto a la cirugía plástica a la cual desea someterse, podrá exigir el resultado pactado generándole un bienestar físico? Un 87% está totalmente de acuerdo que se debe exigir el cumplimiento del resultado pactado entorno a la información que ha brindado el médico para lograr un bienestar físico, el 13% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

3) Abogados y jueces

TABLA N° 7: La información brindada por el médico al paciente respecto al porcentaje de cumplimiento del contrato suscrito (Pregunta 5)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 6 | 55% | 55% | 55% |
| b) No | 5 | 45% | 45% | 45% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

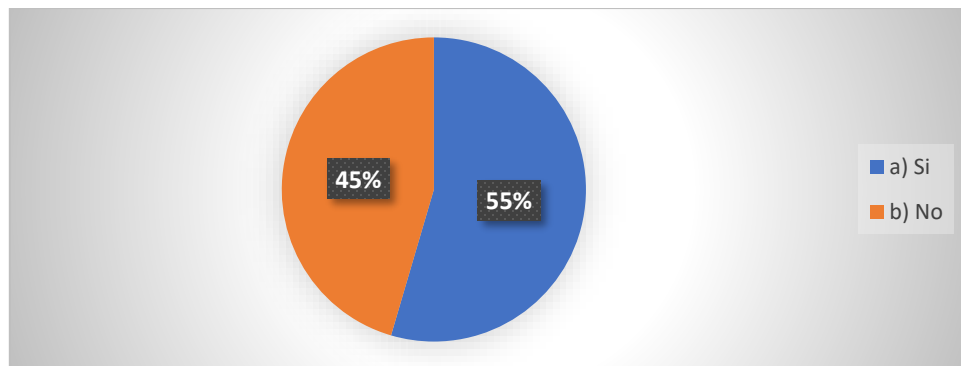


GRÁFICO N° 7: La información brindada por el médico al paciente respecto al porcentaje de cumplimiento del contrato suscrito (Pregunta 5)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿en atención al derecho de información que debe brindar el médico estético al paciente que ha solicitado una operación para mejorar su aspecto, se encuentra en el deber de informar acerca del resultado a lograr en atención a lo pactado, para que él pueda decidir si someterse o no a dicha operación, el médico tiene la obligación de informar a su cliente que no se cumplirá al 100% con el contenido del contrato al respecto? El 55% señala que el médico si se encuentra en la obligación de informar si se cumplirá el 100% el contenido del contrato, mientras el 45% manifiesta que no.

TABLA N° 8: La información brindada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 8 | 73% | 73% | 73% |
| b) No | 3 | 27% | 27% | 27% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

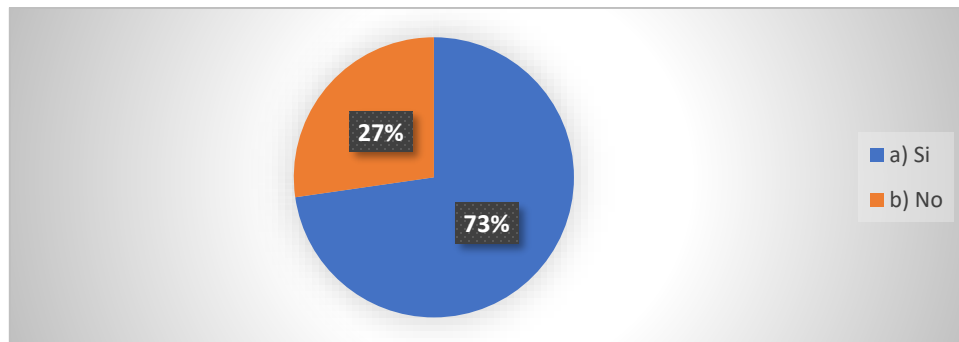


GRÁFICO N° 8: La información brindada por el médico al paciente respecto a la presencia de secuelas (Pregunta 6)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿si ante una operación estética, un médico no ha informado de forma completa y continua respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a la intervención quirúrgica solicitada, y no se ha llegado al resultado informado en atención al contrato celebrado, es responsable por incumplimiento contractual dado que el paciente ha cumplido con su contraprestación, el médico debe brindar información a sus clientes sobre las posibles secuelas producto de la operación estética? El 73% considera que el médico si será responsable por incumplimiento contractual si no se ha logrado el resultado pactado y no se ha brindado la información necesaria respecto a la operación. Un 27% ha señalado que no.

TABLA N° 9: La exigibilidad del resultado en atención a la información brindada por el médico estético para la generación de bienestar físico (Pregunta 7)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 9 | 82% | 82% | 82% |
| 4. De acuerdo | 2 | 18% | 18% | 18% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

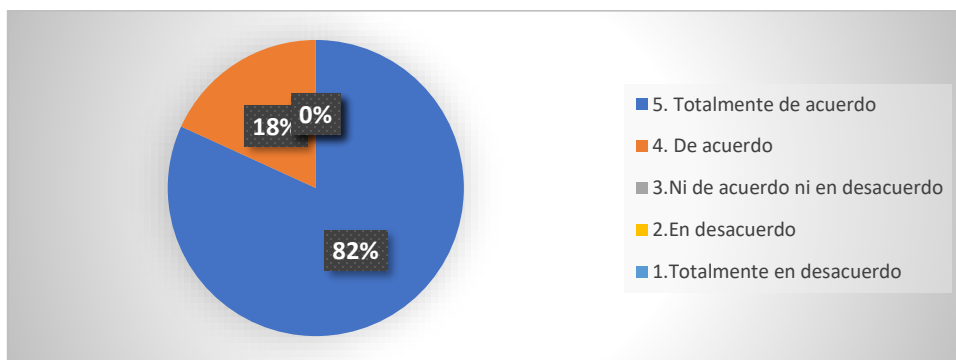


GRÁFICO N° 9: La exigibilidad del resultado en atención a la información brindada por el médico estético para la generación de bienestar físico (Pregunta 7)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del contrato celebrado en torno a la cirugía estética tomando en consideración la información que el médico estético ha brindado, para que exista un bienestar físico? El 82% está totalmente de acuerdo que el paciente puede exigir el cumplimiento del contrato celebrado con el médico tomando en cuenta la información brindada para

que exista un bienestar físico, el 18% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

4.1.2.SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

1) Médicos estéticos

TABLA N° 10: El estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Estado de ánimo disfórico | 5 | 24% | 24% | 24% |
| b) Estado de ánimo depresivo | 16 | 76% | 76% | 76% |
| c) Estado de ánimo eutímico | 0 | 0% | 0% | 0% |
| d) Estado de ánimo expansivo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| e) Estado de ánimo eufórico | 0 | 0% | 0% | 0% |
| f) Estado de ánimo irritable | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

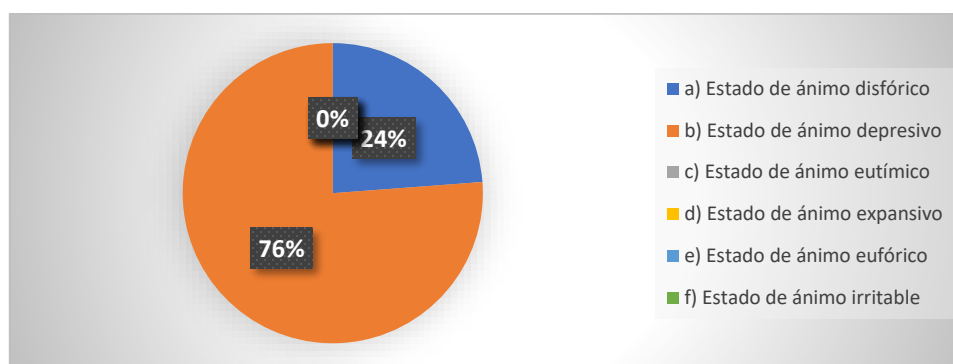


GRÁFICO N° 10: El estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8)

Se preguntó a los integrantes de la muestra: Frente a los resultados obtenidos que no concuerdan con el diseño pactado ¿cree usted que el estado de ánimo del paciente por lo general es? Un 76% ha manifestado que el paciente muestra un estado depresivo luego de la intervención quirúrgica estética, el 24% indica que se presentaría un estado disfórico. En un 0% se presentan los estados: eutímico, expansivo, eufórico y ánimo irritable.

TABLA N° 11: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 18 | 86% | 86% | 86% |
| b) No | 3 | 14% | 14% | 14% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
 ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

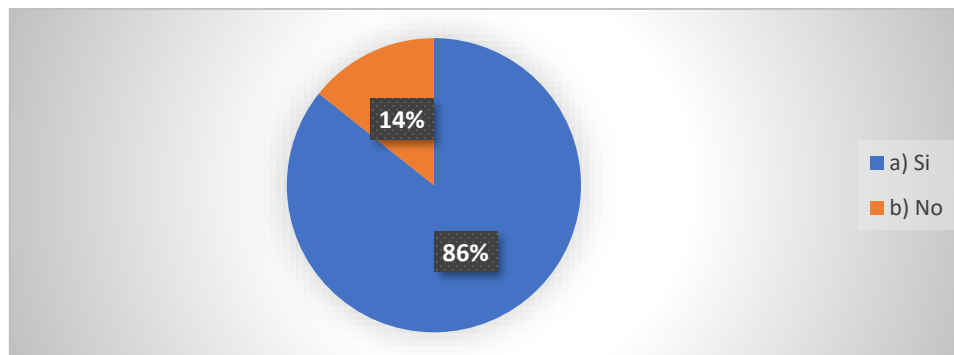


GRÁFICO N° 11: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que ¿si se cumple con el resultado pactado de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico? El 86% considera que se genera el bienestar psicológico al lograrse el resultado pactado, mientras el 14% ha señalado que no.

1) Pacientes del servicio médico estético

TABLA N° 12: El estado de ánimo post operatorio del paciente (Pregunta 8)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Caracterizado por un sentimiento desagradable. La persona manifiesta mal humor, soledad, tristeza, irritabilidad o ansiedad. | 31 | 77% | 77% | 77% |
| b) La persona manifiesta tristeza y apatía la mayor parte del tiempo. En muchas ocasiones es una señal de una futura depresión. | 9 | 23% | 23% | 23% |
| c) Se encuentra dentro del rango normal del humor. Se caracteriza por la ausencia de un humor depresivo y de un humor elevado. | 0 | 0% | 0% | 0% |
| d) Se caracteriza por una falta de control en la expresión de los sentimientos | 0 | 0% | 0% | 0% |
| e) Sentimiento elevado de alegría y bienestar acompañado de sentimientos de grandeza. | 0 | 0% | 0% | 0% |
| f) Susceptible al enfado. | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

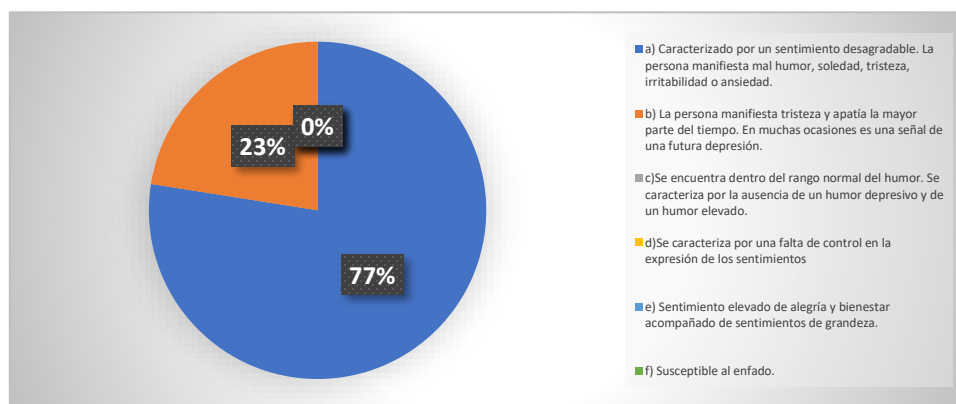


GRÁFICO N° 12: El estado de ánimo post operatorio del paciente (Pregunta 8)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que, los resultados obtenidos luego de la operación estética no concuerdan con lo acordado, ¿su estado de ánimo como paciente será o fue? Un 77% ha indicado que su estado de ánimo después de la operación presenta un sentimiento desagradable. La persona manifiesta mal humor, soledad, tristeza, irritabilidad o ansiedad, 23% manifiesta tristeza y apatía la mayor parte del tiempo. En muchas ocasiones es una señal de una futura depresión.

El 0% se encuentra dentro del rango normal del humor. Se caracteriza por la ausencia de un humor depresivo y de un humor elevado, se caracteriza por una falta de control en la expresión de los sentimientos, sentimiento elevado de alegría y bienestar acompañado de sentimientos de grandeza y susceptible al enfado.

TABLA N° 13: La satisfacción personal para la generación del bienestar psicológico (Pregunta 9)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 35 | 87% | 87% | 87% |
| b) No | 5 | 13% | 13% | 13% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

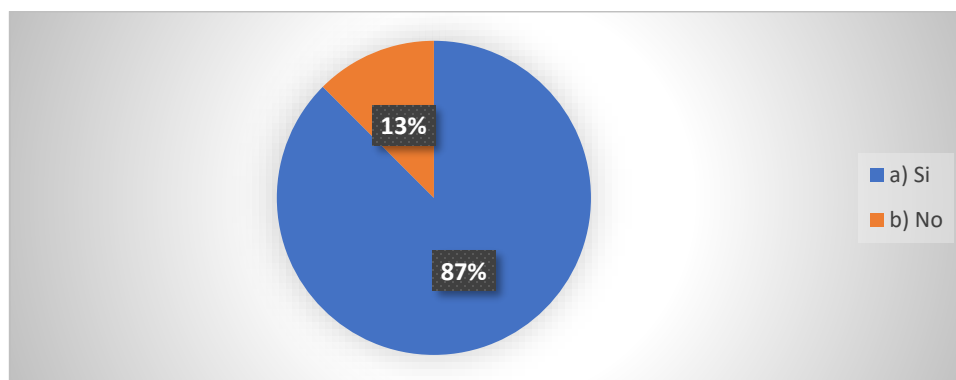


GRÁFICO N° 13: La satisfacción personal para la generación del bienestar psicológico (Pregunta 9)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que ¿si se cumple con el resultado acordado en el de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico? Un 87% considera que habrá un bienestar psicológico si se logra el resultado acordado, mientras un 13% señala que no.

Abogados y jueces

TABLA N° 14: El estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Estado de ánimo disfórico | 7 | 64% | 64% | 64% |
| b) Estado de ánimo depresivo | 4 | 36% | 36% | 36% |
| c) Estado de ánimo eufímico | 0 | 0% | 0% | 0% |
| d) Estado de ánimo expansivo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| e) Estado de ánimo eufórico | 0 | 0% | 0% | 0% |
| f) Estado de ánimo irritable | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

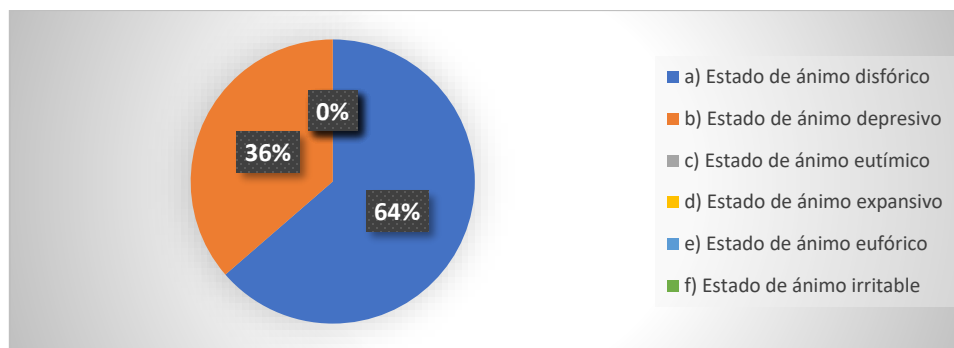


GRÁFICO N° 14: Estado de ánimo post operatorio (Pregunta 8)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Analizados los resultados obtenidos que no concuerdan con el contrato celebrado ¿cree usted que el estado de ánimo del paciente por lo general es? Un 64% ha manifestado que el paciente muestra un estado depresivo luego de la intervención quirúrgica estética, el 36% indica que se presentaría un estado disfórico. En el 0% se presentan los estados: eufímico, expansivo, eufórico y ánimo irritable.

TABLA N° 15: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 6 | 55% | 55% | 55% |
| b) No | 5 | 45% | 45% | 45% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

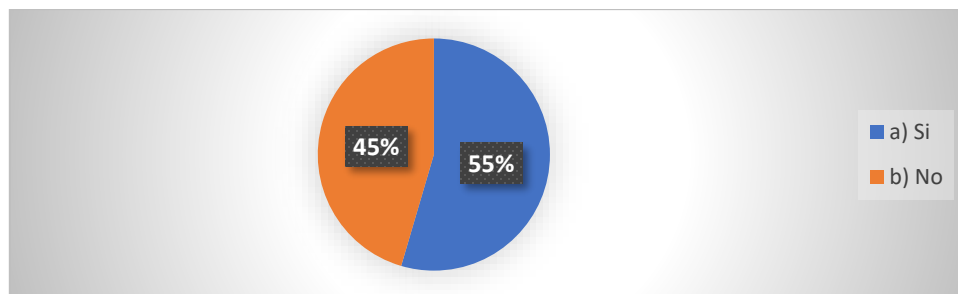


GRÁFICO N° 15: La satisfacción personal ante el cumplimiento del resultado pactado (Pregunta 9)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que ¿si se verifica el resultado celebrado en el contrato, que no es otra cosa, de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico? El 55% considera que si logra el resultado pactado habrá un bienestar psicológico, mientras el 45% señala que no.

TABLA N° 16: El tipo de responsabilidad civil ante la obligación de resultados del médico estético (Pregunta 10)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Responsabilidad civil contractual | 5 | 45% | 45% | 45% |
| b) Responsabilidad civil extracontractual | 6 | 55% | 55% | 55% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

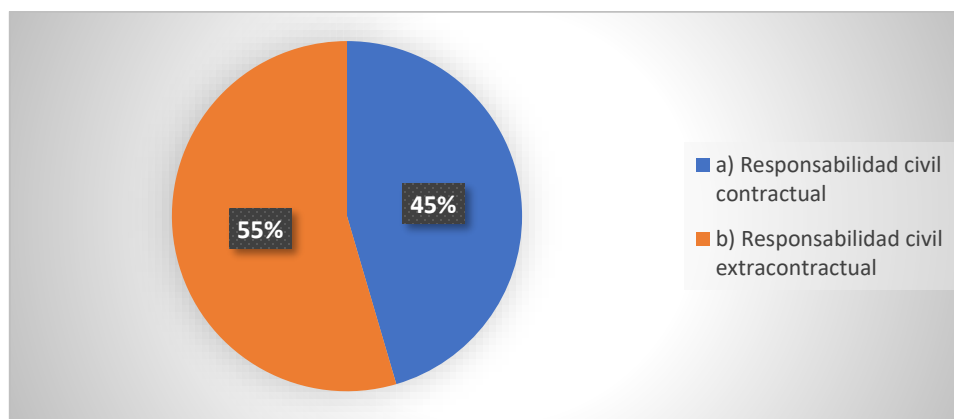


GRÁFICO N° 16: El tipo de responsabilidad civil ante la obligación de resultados del médico estético (Pregunta 10)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Ante el incumplimiento de la obligación de resultados que ha asumido el médico estético con su paciente respecto a la realización de una intervención quirúrgica para mejorar su apariencia, usted considera que la responsabilidad generada para brindar su bienestar debe ser. El 55% indica que se está ante una responsabilidad extracontractual, mientras el 45% la considera como responsabilidad contractual.

4.1.3.HIPÓTESIS GENERAL

La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

1) Médicos estéticos

TABLA N° 17: El logro de los resultados pactados en una intervención quirúrgica estética (Pregunta 1)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 12 | 57% | 57% | 57% |
| 4. De acuerdo | 9 | 43% | 43% | 43% |
| 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2. En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1. Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

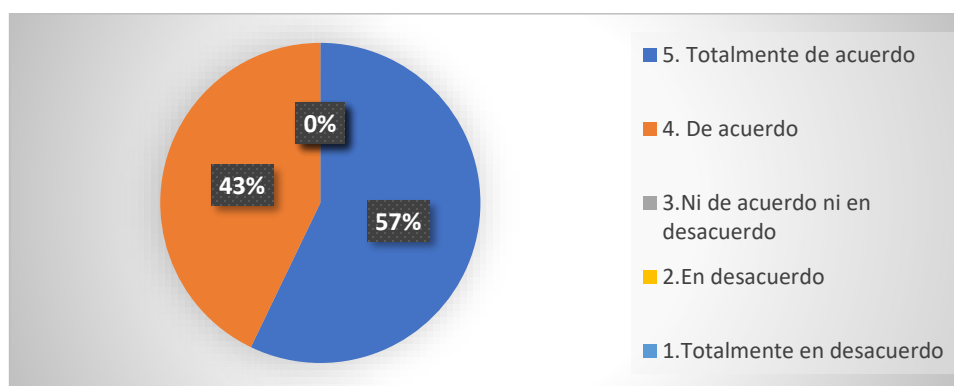


GRÁFICO N° 17: El logro de los resultados pactados en una intervención quirúrgica estética (Pregunta 1)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted cree ¿que la responsabilidad civil por resultado del médico estético influye en el bienestar de los pacientes? En un 57% considera estar total mente de acuerdo en que la responsabilidad civil por resultado del médico estético genera bienestar a los pacientes, el 47% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 18: La información brindada al paciente para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 17 | 81% | 81% | 81% |
| 4. De acuerdo | 4 | 19% | 19% | 19% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

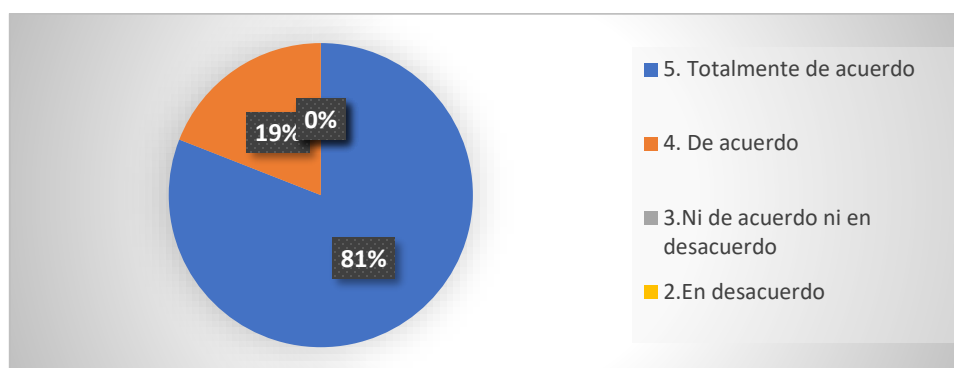


GRÁFICO N° 18: La información brindada al paciente para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿un paciente para ser sometido a una intervención quirúrgica estética se requiere su consentimiento, el cual se logra si usted le otorga en términos comprensibles información completa y continua sobre los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgo posibles al someterse a una operación para mejorar en su aspecto físico? En un 81% considera estar total mente de acuerdo que el médico debe informar acerca de la intervención quirúrgica que desea someterse el paciente estético, el 19% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 19: La responsabilidad del médico ante una actuación negligente, imprudente e imperito (Pregunta 3)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 15 | 71% | 71% | 71% |
| 4. De acuerdo | 6 | 29% | 29% | 29% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

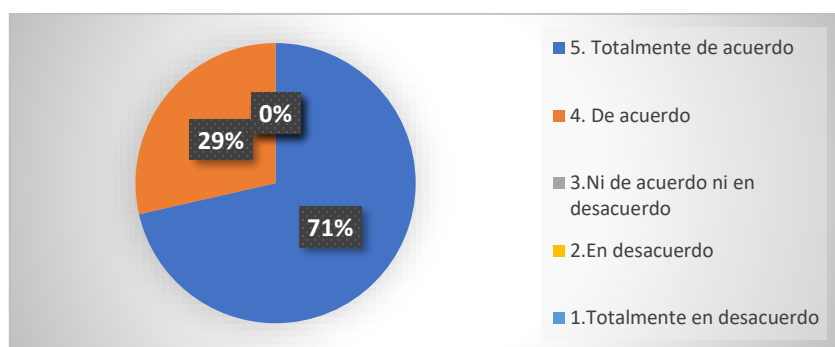


GRÁFICO N° 19: La responsabilidad del médico ante una actuación negligente, imprudente e imperito (Pregunta 3)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿si un médico actúa de forma negligente, imprudente e imperito de sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente? En un 71% considera estar totalmente de acuerdo que el médico debe responder por los daños y perjuicios generados al paciente por una actuación negligente, imprudente e imperito, el 29% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 20: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 8 | 38% | 38% | 38% |
| b) No | 13 | 62% | 62% | 62% |
| Total | 21 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.
ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

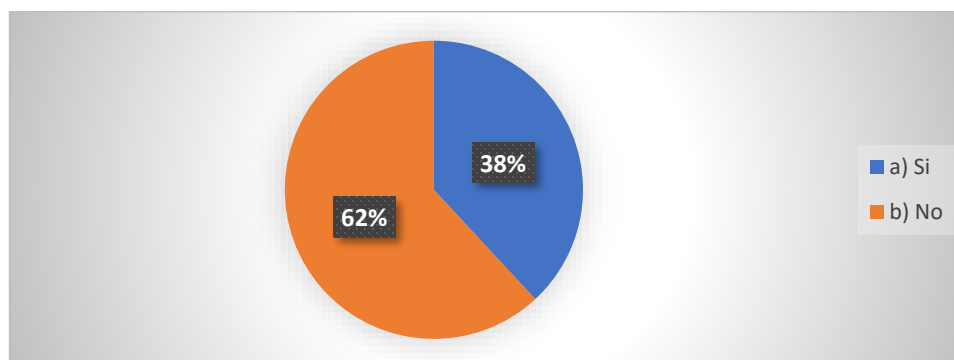


GRÁFICO N° 20: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas generadas por una causa curativa, reparadora o paliativa en las cuales el médico no se compromete a un resultado, pero si a obrar con experticia para procurar el cuidado de la salud del paciente, no es responsable por un resultado no previsto ni generado por su propia actuación? Un 62% considera que el médico no debe responder por un resultado no previsto ante una intervención quirúrgica por una razón curativa, reparadora o paliativa. Mientras un 38% señaló que si debe responder el daño causado.

2) Pacientes del servicio médico estético

TABLA N° 21: La responsabilidad civil del médico ante el incumplimiento del resultado pactado (Pregunta 1)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 36 | 90% | 90% | 90% |
| b) No | 4 | 10% | 10% | 10% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

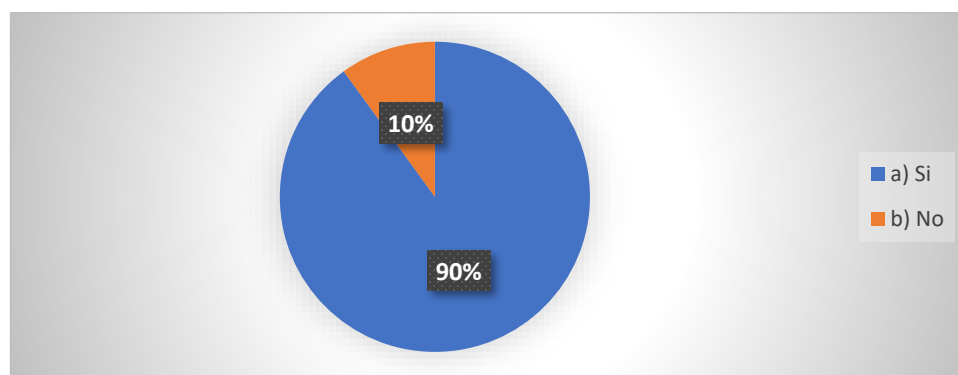


GRÁFICO N° 21: La responsabilidad civil del médico ante el incumplimiento del resultado pactado (Pregunta 1)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted cree que: ¿el médico al no lograr el resultado pactado con el paciente tiene una responsabilidad civil – económica que afrontar? Un 90% ha señalado que el médico al no lograr el resultado pactado debe afrontar una responsabilidad civil-económica, mientras un 10% considera que no.

TABLA N° 22: La información brindada por el medico al paciente para el sometimiento a una cirugía estética (Pregunta 2)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 38 | 95% | 95% | 95% |
| 4. De acuerdo | 2 | 5% | 5% | 5% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

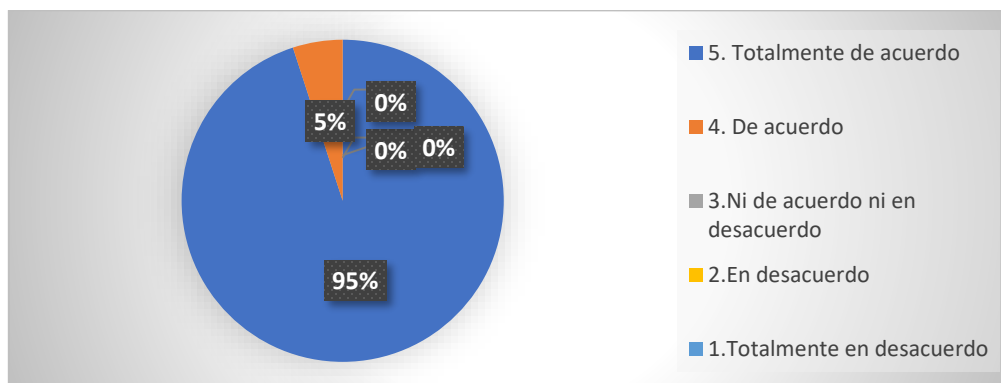


GRÁFICO N° 22: La información brindada por el médico al paciente para el sometimiento a una cirugía estética (Pregunta 2)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿el médico debe brindar información respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos de la cirugía estética a la cual se desea someter? Un 95% está totalmente de acuerdo que el médico informe sobre los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos de la cirugía estética, un 5% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 23: La responsabilidad del médico ante una actuación descuidada (Pregunta 3)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 35 | 87% | 87% | 87% |
| 4. De acuerdo | 5 | 13% | 13% | 13% |
| 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2. En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1. Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

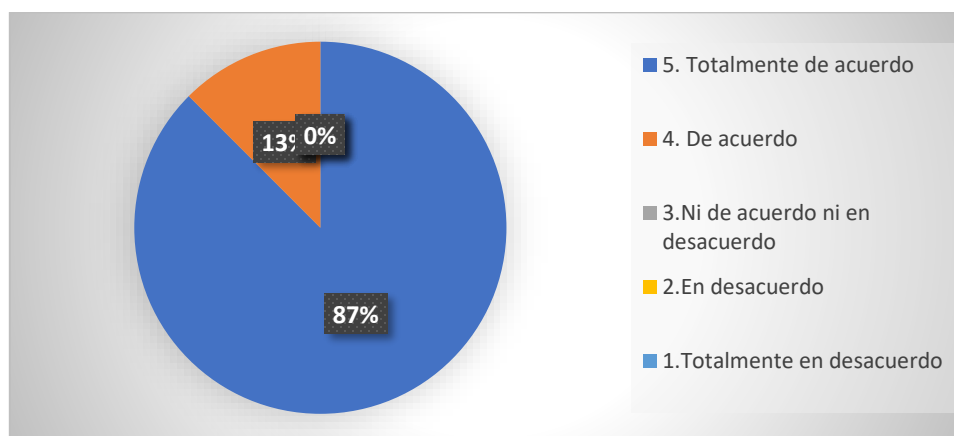


GRÁFICO N° 23: La responsabilidad del médico ante una actuación descuidada (Pregunta 3)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿si un médico actúa con poco cuidado, sin tener presente lo que se debe hacer dentro de sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente? Un 87% está totalmente de acuerdo que el medico al haber actuado con poco cuidado debe responder por los daños y perjuicios generados al paciente, un 13% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 24: La responsabilidad del médico ante una intervención para mejorar el estado salud u otorgar una calidad de vida al paciente (Pregunta 4)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 20 | 50% | 50% | 50% |
| b) No | 20 | 50% | 50% | 50% |
| Total | 40 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a pacientes de los servicios médicos estéticos en la provincia de Huancayo, el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

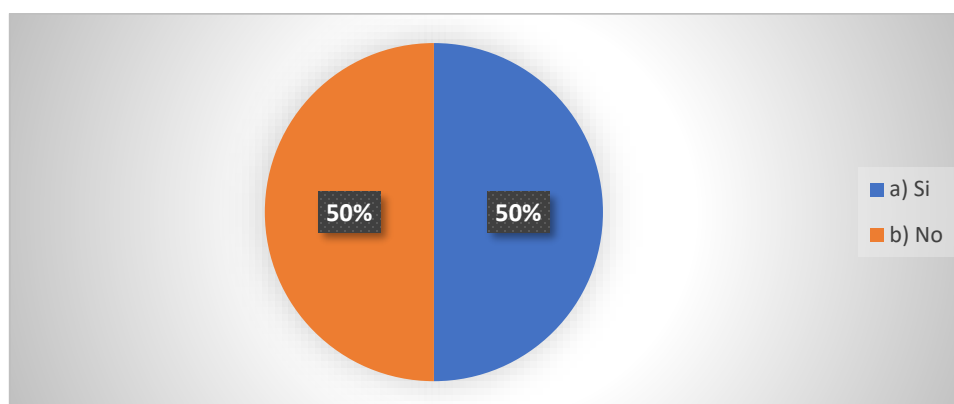


GRÁFICO N° 24: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas para mejorar el estado de salud de una persona o brindarle calidad de vida, el medico actuó con cuidado y brindó todas las atenciones necesarias al paciente, no debe ser responsable por las consecuencias no previstas ni ocasionadas por su actuación? Un 50% considera que en aquellas intervenciones orientadas a mejorar el estado de salud o lograr una mayor calidad de vida al paciente no debe ser responsable por consecuencias no previstas, mientras el otro 50% ha señalado que sí.

3) Abogados y jueces

TABLA N° 25: El logro de los resultados pactados ante la existencia de una relación jurídica contractual (Pregunta 1)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 7 | 64% | 64% | 64% |
| 4. De acuerdo | 4 | 36% | 36% | 36% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

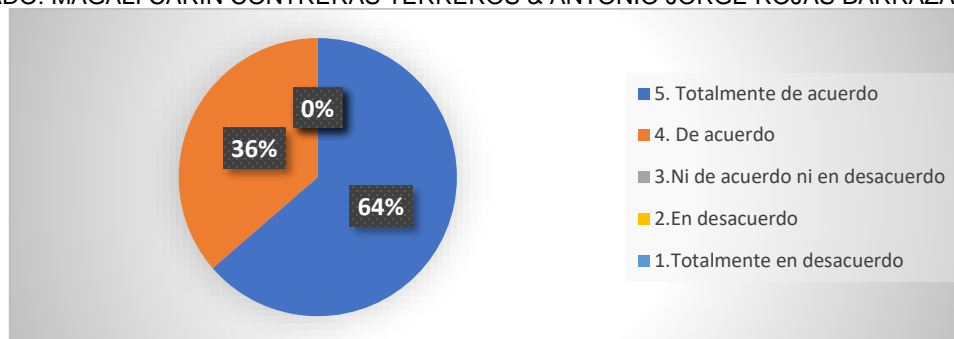


GRÁFICO N° 25: El logro de los resultados pactados ante la existencia de una relación jurídica contractual (Pregunta 1)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿si un paciente solicita ser sometido a una cirugía plástica para cambiar su aspecto físico, por la cual el paciente ha asumido en pagar los honorarios del médico, por tanto, se ha creado una relación jurídica contractual, ¿cuán de acuerdo está usted en que se debe lograr los resultados pactados? Un 64% está totalmente de acuerdo que se debe lograr los resultados pactados por el medico al haber este recibido sus honorarios, el 37% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 26: El consentimiento como elemento necesario para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 9 | 82% | 82% | 82% |
| 4. De acuerdo | 2 | 18% | 18% | 18% |
| 3.Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2.En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1.Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

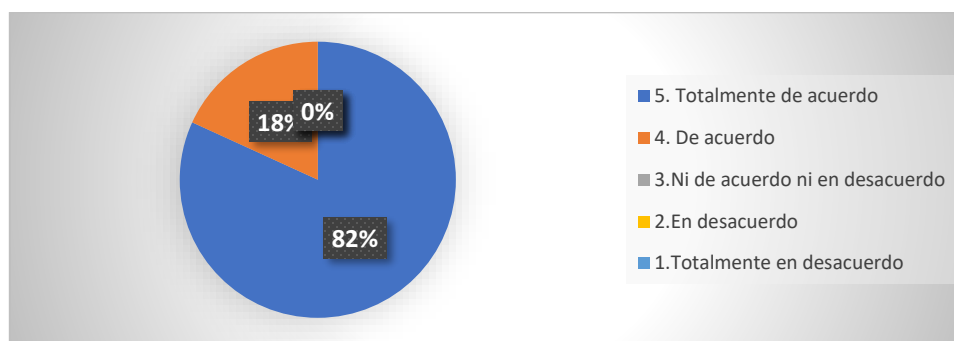


GRÁFICO N° 26: El consentimiento como elemento necesario para la realización de una intervención quirúrgica estética (Pregunta 2)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Considera que: ¿el consentimiento de un paciente es un elemento necesario para ser sometido a una intervención quirúrgica estética para lo cual, en atención al derecho a la información, los datos relacionados a la intervención deben ser brindados de forma completa y continúa debiendo incluir los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a una operación para mejorar el aspecto físico del paciente? Un 82% está totalmente de acuerdo que es necesario brindar la información necesaria al paciente para que este otorgue su consentimiento para someterse a una intervención quirúrgica, el 18% se encuentra de acuerdo. Mientras

un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 27: La responsabilidad del médico ante una actuación dolosa, culposa o negligente (Pregunta 3)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 5. Totalmente de acuerdo | 9 | 82% | 82% | 82% |
| 4. De acuerdo | 2 | 18% | 18% | 18% |
| 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 2. En desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| 1. Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% | 0% | 0% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

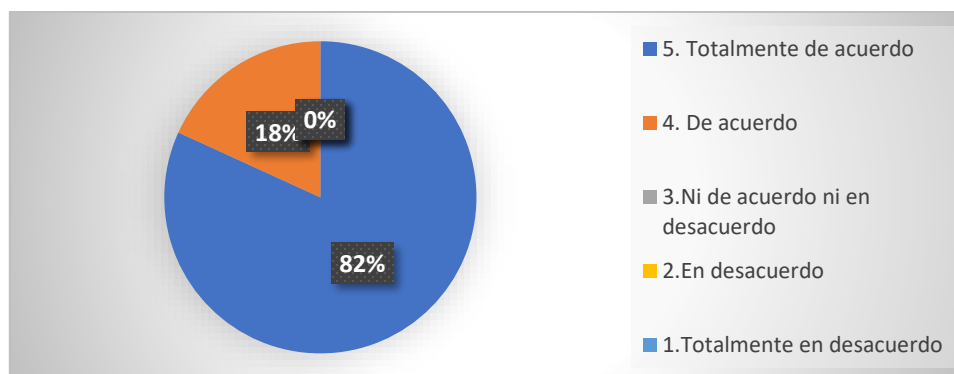


GRÁFICO N° 27: La responsabilidad del médico ante una actuación dolosa, culposa o negligente (Pregunta 3)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿si un médico a través de un comportamiento doloso, culposo o negligente en sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente? Un 82% está totalmente de acuerdo que, ante una actuación dolosa, culposa o negligente, debe responder por los daños y perjuicios generados al paciente, el 18% se encuentra de acuerdo. Mientras un 0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 28: La responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4)

| Valores | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| a) Si | 4 | 36% | 36% | 36% |
| b) No | 7 | 64% | 64% | 64% |
| Total | 11 | 100% | 100% | 100% |

FUENTE: Encuesta aplicada a jueces y abogados en la provincia de Huancayo, aplicada el 03 de agosto de 2017.

ELABORADO: MAGALI CARIN CONTRERAS TERREROS & ANTONIO JORGE ROJAS BARRAZA

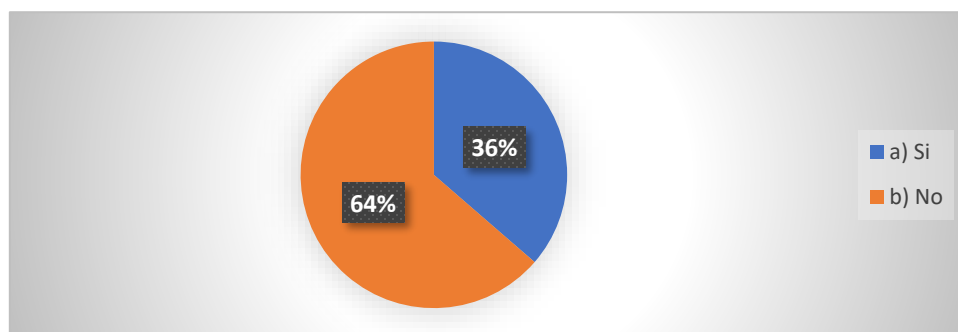


GRÁFICO N° 28: Responsabilidad del médico ante una intervención quirúrgica curativa, reparadora o paliativa (Pregunta 4)

DESCRIPCIÓN: Se preguntó a los integrantes de la muestra: Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas generadas por una causa curativa, reparadora o paliativa en las cuales él médico no ha asumido una obligación de resultado, pero sí de medios, debiendo actuar con diligencia para procurar el cuidado de la salud paciente, no es responsable por un resultado no previsto ni generado por su propia actuación? Un 64% considera que, en aquellas intervenciones orientadas a una causa curativa, reparadora o paliativa, el médico no debe ser responsable por un resultado no previsto, mientras el 36% señala que sí.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

4.2.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀: La responsabilidad civil por resultados del médico contractual NO influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

H_a: La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

- **Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los médicos estéticos**

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 29. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica

| | |
|---------------|---|
| | Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado en torno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico? |
| Chi-cuadrado | 3,857 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,050 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 10,5.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 29, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 3,857 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 3,857 > X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0, siendo ésta ≤ 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

- **Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta**

formulada a los pacientes del médico estético

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 30. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica

| | |
|---------------|--|
| | Usted considera que: ¿si existe un diseño acordado con la información proporcionada por el médico respecto a la cirugía plástica a la cual desea someterse, podrá exigir el resultado pactado generándole un bienestar físico? |
| Chi-cuadrado | 22,500 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 20,0.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 30, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 22,500 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 22,500 > X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniendo en cuenta que Sig = 0, siendo ésta ≤ 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

- **Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los jueces y abogados**

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 31. Estadísticos de contraste de la Primera Hipótesis Específica

| | |
|---------------|--|
| | Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del contrato celebrado en torno a la cirugía estética tomando en consideración la información que el médico estético ha brindado, para que exista un bienestar físico? |
| Chi-cuadrado | 2,273 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,132 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 5,5.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 31, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 2,273 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 2,273 < X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $Sig = 0,132$; siendo ésta > 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

4.2.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀: La responsabilidad civil por resultados del médico NO influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

H_a: La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

A) Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los médicos estéticos

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es

del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 32. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica

| | |
|---------------|--|
| | Considera que: ¿si se cumple con el resultado pactado de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico? |
| Chi-cuadrado | 10,714 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,001 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 10,5.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 32, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 10,714 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 10,714 > X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniendo en cuenta que Sig = 0, siendo ésta ≤ 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma

total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

B) Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los pacientes del médico estético

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 33. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica

| | |
|---------------|--|
| | Considera que ¿si se cumple con el resultado acordado en el de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico? |
| Chi-cuadrado | 22,500 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 20,0.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 33, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 22,500 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 22,500 > X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $Sig = 0$, siendo ésta ≤ 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

C) Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los jueces y abogados

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 34. Estadísticos de contraste de la Segunda Hipótesis Específica

| | |
|---------------|--|
| | Considera que ¿si se verifica el resultado celebrado en el contrato, que no es otra cosa, de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico? |
| Chi-cuadrado | ,091 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,763 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 5,5.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 34, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 0,091 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 0,091 < X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0,132; siendo ésta > 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

4.2.3.HIPÓTESIS GENERAL

H₀: La responsabilidad civil por resultados del médico estético NO influye en el bienestar en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque NO va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

HG_a: La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

A) Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los médicos estéticos

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 35. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General

| | |
|---------------|--|
| | Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado entorno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico? |
| Chi-cuadrado | ,429 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,513 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 10,5.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 35, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{Calculada} = 0,429 \quad \text{y} \quad X^2_{Tabla} = 3,8415$$

Por lo tanto $X^2_{Calculada} = 0,429 < X^2_{Tabla} = 3,8415$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que $Sig = 0,513$; siendo ésta > 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

B) Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los pacientes del médico estético

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 36. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General

| | |
|---------------|--|
| | Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado entorno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico? |
| Chi-cuadrado | 25,600a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 20,0.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 36, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 25,600 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 25,600 > X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0, siendo ésta ≤ 0.05 ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

C) Cálculo de la Chi Cuadrada, en función a la encuesta formulada a los jueces y abogados

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. El cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V21, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla N° 37. Estadísticos de contraste de la Hipótesis General

| | |
|---------------|--|
| | Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado entorno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico? |
| Chi-cuadrado | ,818 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintót. | ,366 |

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 5,5.

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 37, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{\text{Calculada}} = 0,818 \quad \text{y} \quad X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

$$\text{Por lo tanto } X^2_{\text{Calculada}} = 0,818 < X^2_{\text{Tabla}} = 3,8415$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = 0,366; siendo ésta > 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.3.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante.

“La exigibilidad de una obligación se relaciona a la cualidad de la misma siendo abarcada por un aspecto pasivo relacionado al deber de la prestación y el activo de exigir el cumplimiento, por tal razón debe rechazarse aquellas concepciones donde solo se basa en la parte activa”¹⁷⁷. “Esto se debe gracias a la existencia de una relación jurídica contractual donde las partes intervinientes se someten a una

¹⁷⁷Baraona J . LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES: NOCION Y PRINCIPALES PRESUPUESTOS (CON ESPECIAL ENFASIS EN LAS CLAUSULAS DE ACELERACION) [en línea].; 1997. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2649923.pdf>

determinada situación”¹⁷⁸. El paciente estético va desear mejorar sus características físicas para lo cual contratara los servicios del médico estético, y al momento que este acepte brindar sus servicios se crea una relación jurídica contractual, donde cada uno de los intervinientes poseen determinadas obligaciones que cumplir.

El médico es quien posee mayor información respecto al logro del resultado sobre la mejora del aspecto físico de su paciente, encontrándose en la obligación brindarle todos los datos necesarios para que pueda decidir si someterse o no a dicha operación, formándose una oferta conformada por el resultado a lograr y sus secuelas. Encontrándose supeditada a su cumplimiento porque en una perspectiva unilateral ha asumido un compromiso (obligación) a favor de la otra persona y se ha generado una expectativa e interés por parte del paciente.

El 13 de agosto de 2015 fue promulgado el Reglamento de la Ley N ° 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias del servicio de salud”, entre ellos se encuentra el derecho a la información. Abarcando: f) A recibir en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su enfermedad, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; así como sobre

¹⁷⁸Amáu F . Universidad Jaime [en línea].; 2009. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/5973/civil_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y

los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se prescriban y administren. Tiene derecho a recibir información de sus necesidades de atención y tratamiento al ser dado de alta”¹⁷⁹. “Así como i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio”¹⁸⁰.

En ese sentido es un derecho del paciente recibir información entorno a su tratamiento médico, encontrándose en ello las operaciones médicas estéticas. Por tal razón el podrá exigir a su médico el cumplimiento de las obligaciones pactadas (ejecución) gracias a la información brindada en la oferta realizada por el galeno, generando de esa forma su bienestar físico

De acuerdo a la información obtenida gracias al instrumento de recolección de datos (encuesta) los médicos en un 52% (tabla n° 02 - médicos estéticos) consideran necesario brindar información al paciente respecto al resultado a lograr entorno a lo pactado y decidir si someterse o no a dicha intervención quirúrgica y de no hacerlo será

¹⁷⁹REGLAMENTO DE LA LEY N° 29414, LEY QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 2015. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: ftp://ftp2.minsa.gob.pe/descargas/02cns/web/productos/Reglamento_Ley-29414.pdf.

¹⁸⁰Ibíd.

responsable por incumplimiento contractual según la posición asumida por un 52% tabla n ° 01 -médicos estéticos) de los médicos estéticos encuestados y al otorgarse al paciente la posibilidad de exigir el resultado pactado les genera un bienestar físico. Además, un 87% (tabla n ° 03 – pacientes del servicio médico estético) de los pacientes considera ante un diseño pactado con su médico tratante podrá exigir su cumplimiento.

En la investigación “La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias”, una de las conclusiones arribadas fue que “la responsabilidad civil médica es de naturaleza contractual ello debido a que la relación médico paciente, no solo se instaura cuando el usuario del servicio de salud tuvo la opción de elegirlo y acudir al mismo sino también en los casos en que por la gravedad del paciente cualquier médico u hospital está en la obligación de atenderlo (asistencia médico-quirúrgica de emergencia), naciendo en estos casos el vínculo contractual por imperio de la Ley General de Salud y derivada de las obligaciones inherentes a todo médico”¹⁸¹.

En ese sentido se ha creado una relación jurídica contractual entre el médico estético y su paciente, encontrándose este último facultado a

¹⁸¹Carhuatocto. H. La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias. [en línea].; 2010. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/198/Carhuatocto_sh%281%29.pdf?sequence=1

solicitar el cumplimiento de la obligación pactada y asumida por el galeno logrando de esa forma su bienestar físico.

4.3.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso.

El médico si cumple con su obligación de forma total habrá extinguido la contraprestación que mantenía a favor de su paciente caso contrario él no podrá considerarlo como satisfecho y debiendo realizarla dentro de los términos establecidos entre las partes. El artículo 1148° del código civil señala que “el obligado a la ejecución de un hecho debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados (...)”¹⁸².

En tal sentido el médico se ha comprometido a un determinado resultado y el paciente va a esperar que ello se concrete, los resultados arribados dentro de esta investigación son que el 86% de los médicos estéticos consideran que si llega al resultado pactado con la otra parte se generará el bienestar psicológico de los pacientes, esta misma posición es asumida por los pacientes en un 87% y los

¹⁸²Código Civil Perú. Óp. Cit.

abogados en un 55%. Superando en los tres casos el 50%, determinándose que los médicos deben cumplir con la prestación que han asumido.

“El destino natural de las obligaciones es su cumplimiento por el deudor. Desde este punto de vista, el cumplimiento aparece como causa final de la obligación, en cuanto que ésta nace para ser cumplida. Que ello no ocurra así, frustrándose de este modo lo que debería ser el normal desarrollo de la relación obligatoria, es también posible, y es objeto de regulación específica por parte del ordenamiento: son los casos de incumplimiento, de los que ya me he ocupado con anterioridad. Efecto normal del cumplimiento, a su vez, es la extinción de las obligaciones: una vez realizada la finalidad para la que han sido creadas, desaparecen”¹⁸³.

Por ello podemos colegir que el cumplimiento total de la operación quirúrgica estética sin defectos de acuerdo a lo pactado entre las partes genera el bienestar psicológico en los pacientes porque no habrá una inejecución. Toda intervención quirúrgica genera en el paciente la modificación de su estado de ánimo, si se presenta un resultado no previsto este se alterará porque no se ha logrado a

¹⁸³Obra citada por Martínez C. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SUS SUBROGADOS EN EL DERECHO NAVARRO [en línea]; s.f. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?fichero=RJ_27_I_1.pdf&codigoAcceso=PdfRevistaJuridica: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

satisfacer la expectativa creada en torno a la oferta generada por el médico estético.

4.3.3.HIPÓTESIS GENERAL

La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva.

La responsabilidad por prestación de servicios profesionales o técnicos se encuentra en el artículo 1762º del código civil. – “Si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”¹⁸⁴.

Bajo esta misma perspectiva el artículo 1321º del mismo cuerpo normativo establece que “queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o

¹⁸⁴Código Civil Perú. Óp. Cit.

defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inexecución. Si la inexecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída”¹⁸⁵.

Por lo tanto, para solicitar una indemnización se requiere acreditar la existencia de dolo, culpa leve e inexcusable, y, al ser una responsabilidad subjetiva genera un problema para probar su existencia generando que el paciente se encuentre en una situación de desventaja entorno a una relación jurídica contractual donde cada una de las partes asumió de forma voluntaria una determinada prestación a favor de la otra. No obstante, un 47% (tabla n° 01 de los médicos estéticos) de los médicos estéticos considera si existe una responsabilidad civil por resultado influye positivamente en los pacientes, posición también asumida por los pacientes 90% (tabla n° 01 de los pacientes del servicio médico estético) y en un 64% (tabla n° 01 de los abogados y jueces) los abogados y jueces consideran que se debe llegar al resultado pactado cuando el médico ha asumido tal compromiso.

¹⁸⁵Ibíd.

Por lo tanto, si existe una obligación de resultados creada dentro de la relación jurídica contractual entre médicos y pacientes del ser estético deberá responder por los daños causados (responsabilidad civil por resultados). Dentro de la investigación “La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias”, una de las conclusiones arribadas fue que “la responsabilidad civil médica es de naturaleza contractual ello debido a que la relación médico paciente, no solo se instaura cuando el usuario del servicio de salud tuvo la opción de elegirlo y acudir al mismo sino también en los casos en que por la gravedad del paciente cualquier médico u hospital está en la obligación de atenderlo (asistencia médico-quirúrgica de emergencia), naciendo en estos casos el vínculo contractual por imperio de la Ley General de Salud y derivada de las obligaciones inherentes a todo médico”¹⁸⁶.

Este autor también asumió la postura que entre el médico y el paciente se genera una relación jurídica contractual, al momento de incumplir con lo pactado., el paciente podrá exigir una indemnización logrando su bienestar.

¹⁸⁶Carhuatocto. H. La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias. Óp Cit.

4.3.4. PROPUESTA LEGISLATIVA

Los tesisistas proponen, en atención a la hipótesis general, que al artículo 1762° del código civil, “Si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”¹⁸⁷, se debe agregar el siguiente párrafo: “en el caso donde las partes han establecido una obligación de resultados el prestador responderá por su incumplimiento”. En consecuencia, no será necesario acreditar la responsabilidad subjetiva para solicitar una indemnización por incumplimiento de una obligación de resultados, siendo aplicable a las intervenciones quirúrgicas de medicina estética.

En cuanto a la primera hipótesis específica, “la responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va a permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante” debe de mantenerse la redacción del artículo 1762° además del siguiente párrafo: “en el caso donde las partes han establecido una obligación de resultados el prestador responderá por su incumplimiento”.

¹⁸⁷Código Civil Perú. Óp. Cit.

En lo relacionado con la hipótesis específica dos, “la responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso” debe de mantenerse la redacción del artículo 1762^o además del siguiente párrafo: “en el caso donde las partes han establecido una obligación de resultados el prestador responderá por su incumplimiento”.

CONCLUSIONES

1. Dentro de la relación jurídica contractual entre el médico y paciente del servicio estético, se generan obligaciones de acuerdo a su posición jurídica. El paciente exigirá el cumplimiento del resultado ofertado por el médico para lograr su bienestar físico, si este no llega a cumplir con ello será responsable civilmente.
2. Al generarse el conocimiento de la producción de un resultado cierto entorno al compromiso asumido por el médico estético, él debe lograr aquello a lo cual se ha comprometido a través de la información brindada a su paciente para generar su bienestar psicológico, porque en el supuesto de incumplir con su obligación será responsable civilmente.
3. La oferta generada por un médico especializado en medicina estética a favor de su paciente produce una obligación de resultados porque se informa al mismo sobre el logro de lo que desea para mejorar su apariencia física, así como de las secuelas a producirse. Bajo esta perspectiva el incumplimiento de lo acordado por parte del galeno genera una responsabilidad civil, y al no ser exonerado por una responsabilidad subjetiva como lo establece la Ley General de Salud (art. 36°) y el Código Civil (art. 1762°) al no haberse producido una obligación de medios, produce el bienestar en los pacientes de la ciudad de Huancayo.

RECOMENDACIONES

1. Agregar un segundo párrafo al artículo 1762º del código civil: “en el caso donde las partes han establecido una obligación de resultados el prestador responderá por su incumplimiento”. Ello en pos de dejar a un lado la acreditación de una la responsabilidad subjetiva para solicitar una indemnización por incumplimiento de una obligación de resultados.
2. Para la producción de un bienestar físico en el paciente, debe de agregarse un segundo párrafo al artículo 1762º “En caso donde las partes han establecido una obligación de resultados el prestador responderá por su incumplimiento”, ello permitirá una adecuada indemnización para con el sujeto dañado, además de promoverse en el sector médico no asumir un compromiso el cual no se pueda lograren favor del paciente, para mejorar su aspecto físico.
3. Generar el bienestar psicológico en el paciente, requiere agregarse un segundo párrafo al artículo 1762º “En caso donde las partes han establecido una obligación de resultados el prestador responderá por su incumplimiento”, esto permitirá una indemnización justa para con el sujeto dañado, ello en atención de la no necesidad de probar el dolo o la culpa del médico.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Amau F . Universidad Jaume [en línea].; 2009. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/5973/civil_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y
2. Antiaging grup barcelona [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: <http://www.antiaginggroupbarcelona.com/depression-tras-la-cirurgia-estetica/>
3. Asociación de Medicina Estética de Granada. AMEG [en línea].; s.f. [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.ameg.es/index.php/asociacion-medicina-estetica-granada-ameg/definicion-de-medicina-estetica.html>
4. Baraona J . LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES: NOCION Y PRINCIPALES PRESUPUESTOS (CON ESPECIAL ENFASIS EN LAS CLAUSULAS DE ACELERACION) [en línea].; 1997. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2649923.pdf>
5. Bazán C. Varios Autores. El Acto Médico Cuadernos de Debate en Salud. Primera ed. Lima: Fondo Editorial Comunicacional del Colegio Médico del Perú.
6. Behar D. Metodología de la investigación: Shalom; 2008.
7. Bernal C. Metodologia de la investigación. Tercera ed. Colombia: PEARSON EDUCACIÓN; 2010.
8. Campusano.E. La responsabilidad civil de las clínicas por los llamados médicos “independientes”. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho]. Chile: Universidad de Chile; 2015.

9. Candia. K. Impunidad de negligencia médica en la mala praxis y sus consecuencias penales por desconocimiento jurídico del paciente para proceder a la reparación del daño, Hospital Regional Essalud – Puno. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho]. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; 2015.
10. Carhuatocto. H. La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho]. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos; 2010.
11. Carhuatocto. H. La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias. En línea].; 2010. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en:
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/198/Carhuatocto_sh%281%29.pdf?sequence=1
12. Castillo M & Céspedes E . CARACTERISTICAS DEL CONTRATO MÉDICO [en línea].; s.f [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en:
http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/caracteristicas_de_contrato_medico.pdf
13. Castillo M. Derecho de las obligaciones. Primera ed. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial; 2017.
14. Celis J. Como alcanzar la satisfacción personasl. Desarrollo peronal [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en:
<http://www.sebascelis.com/satisfaccion-personal/>
15. Centro de Investigación Jurídica "Iuris Veritatis ". Iuris Veritati [en línea].; 2010 [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en:
http://iurisveritatis.blogspot.pe/2010/10/el-codigo-civil-de-1936-y-el-codigo_2459.html

16. Cieza J. ius360. [en línea].; 2013 [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://ius360.com/privado/civil/la-responsabilidad-civil-medica-reflexiones-sobre-su-aplicacion/>
17. Código Civil [en línea]. Chile: Congreso Nacional de Chile ; 1885. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: http://ipra-cinder.info/wp-content/uploads/file/Legislacion/Chile/CODIGO_CIVIL_CHILENO.pdf
18. Código Civil [en línea]. Italia: Poder Legislativo ; 1942. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: http://www.jus.unitn.it/cardozo/obiter_dictum/codciv/Codciv.htm
19. Código Civil [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 1984. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>.
20. Corral H. LECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. Chile, Editorial Juridica de Chile; 2014.
21. Cortes E . PERSONA E DANNO [en línea].; 2010 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://www.personaedanno.it/generalita-varie/responsabilidad-civil-y-danos-a-la-persona-en-el-derecho-latinoamericano-edgar-cortes-moncayo>
22. Cortez C. Varios autores. LOS CONTRATOS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE SU INCUMPLIMIENTO. Primera ed. Lima:Gaceta Juridica; 2017.
23. Definición. de [en línea].; s.f. [fecha de acceso 17 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://definicion.de/paciente/>
24. Definición. de. [en línea].; s.f. [fecha de acceso 17 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://definicion.de/bienestar/>

25. Derecho en Red. Infoderechocivil [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.infoderechocivil.es/2015/05/responsabilidad-civil-contractual-extracontractual-reglas-diferencias-emejanzas.html>
26. Diccionario. actual [en línea].; s.f. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <https://diccionarioactual.com/medico/>
27. Díaz -Picazo L. FUNDAMENTOS DEL DERECHO CIVIL PATRIMONIAL I INTRODUCCION TEORIA DEL CONTRATO. Sexta ed. España: Editorial Arazandi S.A.
28. Durany S .TESISENRED [en línea].; 1992 [fecha de acceso 18 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/7316/TSDP3de4.pdf?sequence=3>
29. Ecu Red [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: https://www.ecured.cu/Capacidades_f%C3%ADsicas
30. Espinoza J. ACTO JURIDICO NEGOCIAL. Primera ed. Perú: Gaceta Juridica S.A; 2008.
31. Espinoza J. La responsabilidad civil y administrativa de los profesionales [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ_art3.PDF
32. Ferri L. LECCIONES SOBRE EL CONTRATO Curso de Derecho Civil. Primera ed. Perú: Editora Juridica Grijley E.I.R.L; 2004.
33. Franzoni M. LA RESPONSABILIDAD EN LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS Y EN LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO [en línea].; s.f [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110341.pdf>.

34. Garcia J. LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA EN EL PERÚ. ASPECTOS BÁSICOS [en línea].; 2015 [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456406.pdf>.
35. Garcia J. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MÉDICOS [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5501003.pdf>.
36. Gómez R. LA MEDICINA: UNA PROFESIÓN [en línea].; 1999 [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5029939.pdf>.
37. Gutierrez-Fuentes J.A. La medicina, una ciencia y un arte humanos [en línea].; 2008 [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: http://scielo.isciii.es/pdf/edu/v11s1/mesa1_11s01_ps11.pdf
38. Guzman. F & Franco .E. encolombia [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://encolombia.com/libreria-digital/lmedicina/fmc/fmctraumavol1-17/>
39. Hernández. R & Fernández. C & Baptista. P. Metodología de la investigación. Quinta ed. Mexico: The McGraw-Hill; 2010.
40. Idrogo T. TEORÍA DEL ACTO JURIDICO. Segunda ed. Lima: Editorial Moreno S.A. 2004.
41. Joseph R. TRATADO DE LAS OBLIGACIONES. Segunda ed Argentina: Editorial Heliasta S.R.L; 2007.
42. Ley General de Salud [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 1997. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/LEYN26842.pdf>.
43. Ley de Trabajo Médico [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 1990. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en:

- <http://www.inpe.gob.pe/pdf/asistencias/Decreto%20Legislativo%20N%C2%BA.559.pdf>
44. López C. OBLIGACIONES DE MEDIOS Y DE RESULTADO. Revista de la Facultad de Derecho - Universidad de la Republica - Uruguay. 2000 Julio-Diciembre;(18)
 45. López E . INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.derecho.unt.edu.ar/publicaciones/Introdresponsabilidadcivil.pdf>
 46. Martinez & Fernandez. LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA [en línea].; s.f. [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/sem_razo_juri_redac_resol/189-213.pdf
 47. Martinez C. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SUS SUBROGADOS EN EL DERECHO NAVARRO [en línea].; s.f. [fecha de acceso 04 de septiembre de 2017]. URL disponible en: www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?fichero=RJ_27_I_1.pdf&codigoAcceso=PdfRevistaJuridica: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
 48. Martinez H. Metodología de la investigación. Primera ed. Mexico: Cengage Learning Editores; 2012.
 49. Medina. G & Miranda. I.RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL MÉDICA. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO. [Tesis para optar el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales]. Chile: Universidad de Chile; [en línea].; 2013 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114742/de-medina_g.pdf?sequence=1
 50. Messineo F. DOCTRINA GENERAL DEL CONTRATO Tomo I. Argentina: EDICIONES JURIDICAS EUROPA – AMÉRICA BUENOS AIRES; 1986.

51. Milkes S . DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA DISTRIBUCION DEL RIESGO EN LA SOCIEDAD MODERNA [en línea].; 2016 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2016/10/DE-LA-FUNCION-PREVENTIVA-DE-LA-RESPONSABILIDAD-CIVIL-Y-LA-DISTRIBUCION-DEL-RIESGO-EN-LA-SOCIEDAD-MODERNA.pdf>
52. Ninamanco F . UN SUPUESTO DE INAPLICABILIDAD DEL ARTICULO 1762 DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: APUNTES PARA UN NUEVO ENFOQUE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROFESIONALES [en línea].; s.f. [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A7EDCDAA7DDC8C8605257D4700625CDB/\\$FILE/109_pdfsam_misclaneas02.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A7EDCDAA7DDC8C8605257D4700625CDB/$FILE/109_pdfsam_misclaneas02.pdf)
53. Osterling F & Castillo M. COMPENDIO DE DERECHO DE LAS OBLIGACIONES. Primera ed. Lima: Palestra Editores.
54. Osterling F. PRINCIPALES PRINCIPIOS CONTRACTUALES [en línea].; s.f [fecha de acceso 25 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Principales%20principios%20contractuales.pdf>
55. Pacientes y cuidadores. Pacientes y cuidadores [en línea].; s.f. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://www.pacientesycuidadores.com/el-bienestar/que-es-el-bienestar-del-paciente/>
56. Papayanis D . LA PRÁCTICA DEL ALTERUM NON LAEDERE [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/is/n41/n41a3.pdf>

57. Paredes B. legis.pe. [en línea].; 2017. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://legis.pe/diferencia-responsabilidad-civil-subjetiva-objetiva/>
58. Pérez L. OBLIGACIONES DE MEDIOS Y OBLIGACIONES DE RESULTADO: ¿TIENE RELEVANCIA JURÍDICA SU DISTINCIÓN? [en línea].; 2014 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/viewFile/2260/1199>
59. Ponce M. GEO SALUD [en línea].; s.f. [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm>
60. Puente y Lavalle M. EL CONTRATO EN GENERAL. Segunda ed. Perú: PALESTRA EDITORES S.A.C; 2007.
61. REGLAMENTO DE LA LEY N° 29414, LEY QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD [en línea]. Perú: Congreso de la Republica ; 2015. [fecha de acceso 23 de junio de 2017]. URL disponible en: ftp://ftp2.minsa.gob.pe/descargas/02cns/web/productos/Reglamento_Ley-29414.pdf.
62. Rioja A. Blog PUCP [en línea].; 2010. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/02/24/los-componentes-de-la-indemnizacion-por-danos-y-perjuicios/>
63. Romero F. CURSO DEL ACTO JURIDICO. Primera ed. Lima: Editorial Libreira Portocarrero S.R.L. 2008.
64. Roppo V. EL CONTRATO. Primera ed. Lima: Editorial Gaceta Juridica. 2009.
65. Saludemia. [en línea].; s.f. [fecha de acceso 14 de julio de 2017]. URL disponible en: <http://www.saludemia.com/-/medicina-cosmetica-y-estetica>

66. Sessarego F. El Código Civil peruano de 1984: Su elaboración, sus aportes, las enmiendas que reclama. Revista Themis. 2014. s.f; (66)
67. Taboada L. Acto Jurídico, Negocio Jurídico y Contrato. Segunda ed Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L; 2013.
68. Taboada L. Elementos de la Responsabilidad Civil. Segunda ed. Lima: Editora Jurídica Grijley.
69. Tapia T. La responsabilidad civil medica de los establecimientos de salud. [Tesis para optar el grado de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales]. Chile: Universidad Austral de Chile; 2015.
70. Torres A. TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES. Primera ed. Perú: Pacifico Editores S.A.C; 2014.
71. Torres A. TEORIA GENERAL DEL CONTRATO. Primera ed. Perú: Pacifico Editores S.A.C; 2012.
72. Torres R. Varios autores. RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS Y PERJUICIOS. Primera ed. Paraguay: Intercontinental Editora.
73. Treviño A. FISCALITO [en línea].; 2012 [fecha de acceso 26 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://www.fiscalito.com/hermeneutica-juridica.html>
74. Universidad de Educación a Distancia. CAPITULO 7: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: http://www2.uned.es/cabergara/ppropias/derecho/m_esnaola/D_Civil_II/El_cumplimiento_obligaciones.pdf
75. 1Universidad Torcuato Di Tella . Derecho de Daños y Seguros [en línea].; 2010 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://ditellianos.org/wp-content/uploads/2015/07/2-Derecho-de-Da%C3%B1os-y-Seguros.pdf>

76. Urquizo C. BLOG PUCP [en línea].; 2010 [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2010/02/24/algunos-alcances-de-la-evolucion-de-responsabilidad-civil/>
77. Valentín. A. Error de diagnóstico y responsabilidad civil medica en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión Huancayo, 2015. [Tesis para optar el grado de Abogado]. Perú: Universidad de Huánuco; 2015.
78. Vasquez R . LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MEDICOS [en línea].; s.f [fecha de acceso 27 de junio de 2017]. URL disponible en: http://www.sideme.org/doctrina/articulos/respcivmed_rvf.pdf
79. Vidal F. EL ACTO JURIDICO. Novena ed. Lima: Editorial Gaceta Juridica. 2013.
80. WELLNES KLINIEK [en línea].; s.f. [fecha de acceso 02 de setiembre de 2017]. URL disponible en: <https://www.wellnesskliniek.com/es/su-cirugia/riesgos>

ANEXOS

MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES
“LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR RESULTADOS DEL MÉDICO
ESTÉTICO Y EL BIENESTAR DE LOS PACIENTES EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2017”

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN |
|--|--|--|--|-------------|---|--|
| | | | INDEPENDIENTE | | | GENERALES |
| ¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017? | Determinar como la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017. | La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva. | Responsabilidad civil por resultados del médico. | | <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de cumplimiento de las obligaciones por resultados. • Grado de cumplimiento de las obligaciones de medios. | <p>Método deductivo</p> <p>ESPECIFICOS</p> <p>Método hermenéutico</p> <p>Jurídico</p> <p>Método de Interpretación de Jurídica</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Explicativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Médicos: 21 Pacientes: 40</p> |

| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | DEPENDIENTE | | Abogados especialistas y jueces: 11 | |
|---|---|---|-----------------------------|-------------|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar físico de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017? ¿Cómo la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar psicológico de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017? | <ul style="list-style-type: none"> Determinar como la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017. Determinar como la responsabilidad civil por resultados del médico estético influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017. | <ul style="list-style-type: none"> La responsabilidad civil por resultados del médico contractual influye para generar bienestar físico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque se va permitir exigir la ejecución de la obligación pactada por parte del médico tratante. La responsabilidad civil por resultados del médico influye para generar bienestar psicológico en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017; porque generará la convicción de que el médico tratante actuará para ejecutar su obligación de forma total y no exista su inejecución por un cumplimiento defectuoso. | Bienestar de los pacientes. | Físico | <ul style="list-style-type: none"> Nivel de cumplimiento del diseño pactado Presencia de secuelas Capacidad física. | INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS TÉCNICA Encuesta INSTRUMENTO Cuestionario TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS Excel y SSPS |
| | | | | Psicológico | <ul style="list-style-type: none"> Estado de ánimo después de la ejecución. Satisfacción personal. | |

MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Médicos estéticos

| HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES | ITEMS | ESCALA | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---------|-----------------------|------------|---|------------|--------------------------------|---|--------------------------------|---------------|---|---------------|--------------------------|---|--------------------------|--|---------|
| La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar en los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y | Responsabilidad civil por resultados del médico | Nivel de cumplimiento de las obligaciones por resultados | <p>1. Usted cree ¿qué la responsabilidad civil por resultados del médico estético incluye en el bienestar de los pacientes?</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal |
| | | 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grado de cumplimiento de las obligaciones de resultado | <p>2. Considera que: ¿un paciente para ser sometido a una intervención quirúrgica estética se requiere su consentimiento, el cual se logra si usted le otorga en términos comprensibles información completa y continua sobre los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgo posibles al someterse a una operación para mejorar en su aspecto físico?</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal | | |
| 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento de las obligaciones de medios | <p>3. Usted considera que: ¿si un médico actúa de forma negligente, imprudente e imperito de sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente?</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> <p>4. Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas generadas por una causa curativa, reparadora o paliativa en las cuales el médico no se compromete a un resultado, pero si a otorgar con experticia para procurar el cuidado de la salud del paciente, no es responsable por un resultado no previsto ni generado por su propia actuación?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>Porque _____</p> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal | | |
| 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Físico | Nivel de cumplimiento del diseño pactado | | <p>5. Considera que: ¿en atención a la información que debe brindar al paciente que ha solicitado una operación para mejorar su aspecto, se encuentra en e deber de informar acerca del resultado a lograr en atención a lo pactado, para que él pueda decidir si someterse o no a dicha operación. Usted le informa a su cliente que no se cumplirá al 100% el diseño pactado?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>Porque _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Presencia de secuelas | <p>6. Considera que: ¿si ante una operación estética, un médico no ha informado de forma completa y continua respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a la intervención quirúrgica solicitada, y no se ha llegado al resultado informado en atención a lo pactado, es responsable por incumplimiento contractual dado que el paciente ha cumplido con su contraprestación, usted informa a sus clientes sobre las posibles secuelas producto de la operación estética?</p> <p>a) Si: b) No:</p> <p>Porque _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|---|-----------------------|--|---|------------|--|---|--------------------------------|--|---|---------------|--|---|--------------------------|--|---------|
| no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva. | | Capacidad física | <p>7. Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado entorno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico?</p> <table border="1"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal |
| | 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Psicológico | Estado de ánimo después de la ejecución | <p>8. Frente a los resultados obtenidos que no concuerdan con el diseño pactado ¿cree usted que el estado de ánimo del paciente por lo general es?:</p> <p>a) Estado de ánimo <u>disfórico</u> b) Estado de ánimo depresivo c) Estado de ánimo <u>eutímico</u> d) Estado de ánimo expansivo e) Estado de ánimo eufórico f) Estado de ánimo irritable:</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Satisfacción personal | <p>9. Considera que: ¿si se cumple con el resultado pactado de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>Porque : _____ _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | | |

Pacientes del servicio médico estético

| HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES | ITEMS | ESCALA | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------|-----------------------|------------|---|------------|--------------------------------|---|--------------------------------|---------------|---|---------------|--------------------------|---|--------------------------|--|---------|
| La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y no ser | Responsabilidad civil por resultados del médico | Nivel de cumplimiento de las obligaciones por resultados | <p>1. Usted cree que: ¿el médico al no lograr el resultado pactado con el paciente tiene una responsabilidad civil – económica que afrontar?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> <p>2. Usted considera que: ¿el médico debe brindar información respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos de la cirugía estética a la cual se desea someter?</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal |
| | | 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento de las obligaciones de medios | <p>3. Usted considera que: ¿si un médico actúa con poco cuidado, sin tener presente lo que se debe hacer dentro de sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente?</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> <p>4. Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas para mejorar el estado de salud de una persona o brindarle calidad de vida, el médico actuó con cuidado y brindó todas las atenciones necesarias al paciente, no debe ser responsable por las consecuencias no previstas ni ocasionadas por su actuación?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal | | |
| 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Físico | Nivel de cumplimiento del diseño pactado | <p>5. Usted considera que: ¿el médico solo debe procurar que su paciente salga bien de la operación sin importarle los resultados?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Presencia de secuelas | <p>6. Usted considera que ¿si el médico no ha brindado información entorno a la cirugía plástica a la cual desea someterse y además no se ha llegado a un resultado previsto, deberá responder por las consecuencias producido por la operación estética?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|---|-----------------------|--|---|------------|--|---|--------------------------------|--|---|---------------|--|---|--------------------------|--|---------|
| exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva. | | Capacidad física | <p>7. Usted considera que: ¿si existe un diseño acordado con la información proporcionada por el médico respecto a la cirugía plástica a la cual desea someterse, podrá exigir el resultado pactado generándole un bienestar físico?</p> <table border="1"> <tr> <td>5</td> <td>Totalmente de acuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De acuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>En desacuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Totalmente en desacuerdo</td> <td></td> </tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal |
| | 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Psicológico | Estado de ánimo después de la ejecución | <p>8. Usted considera que, los resultados obtenidos luego de la operación estética no concuerdan con lo acordado, ¿su estado de ánimo como paciente será el siguiente?</p> <p>a) Caracterizado por un sentimiento desagradable. La persona manifiesta mal humor, soledad, tristeza, irritabilidad o ansiedad.</p> <p>b) La persona manifiesta tristeza y apatía la mayor parte del tiempo. En muchas ocasiones es una señal de una futura depresión.</p> <p>c) Se encuentra dentro del rango normal del humor. Se caracteriza por la ausencia de un humor depresivo y de un humor elevado.</p> <p>d) Se caracteriza por una falta de control en la expresión de los sentimientos.</p> <p>e) Sentimiento elevado de alegría y bienestar acompañado de sentimiento de grandeza.</p> <p>f) Susceptible al enfado.</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Satisfacción personal | <p>9. Considera que ¿si se cumple con el resultado acordado en el de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico?</p> <p>a) Si</p> <p>b) No</p> <p>Porque:</p> <hr/> <hr/> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | | |

Abogados y jueces

| HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES | ITEMS | ESCALA | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--------|-----------------------|------------|---|------------|--------------------------------|---|--------------------------------|---------------|---|---------------|--------------------------|---|--------------------------|--|---------|
| La responsabilidad civil por resultados del médico estético influye en el bienestar de los pacientes en la ciudad de Huancayo, 2017, porque va a permitir solicitar una indemnización ante el incumplimiento de una obligación de resultados por parte del galeno quien asumió realizar una determinada prestación de servicio a favor del paciente, y | Responsabilidad civil por resultados del médico | Nivel de cumplimiento de las obligaciones por resultados | <p>1. Considera que: ¿si un paciente solicita ser sometido a una cirugía plástica para cambiar su aspecto físico, por la cual el paciente ha asumido en pagar los honorarios del médico, por tanto, se ha creado una relación jurídica contractual, ¿cuán de acuerdo está usted en que se debe lograr los resultados pactados?</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal |
| | | 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grado de cumplimiento de las obligaciones de resultado | <p>2. Considera que: ¿el consentimiento de un paciente es un elemento necesario para ser sometido a una intervención quirúrgica estética para lo cual, en atención al derecho a la información, los datos relacionados a la intervención deben ser brindados de forma completa y continua debiendo incluir los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a una operación para mejorar el aspecto físico del paciente?</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal | | |
| 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento de las obligaciones de medios | <p>3. Usted considera que: ¿si un médico a través de un comportamiento doloso, culposo o negligente en sus sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente?</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>5</td><td>Totalmente de acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>De acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>En desacuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>Totalmente en desacuerdo</td><td></td></tr> </table> <p>4. Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas generadas por una causa curativa, reparadora o paliativa en las cuales él médico no ha asumido una obligación de resultado, pero sí de medios, debiendo actuar con diligencia para procurar el cuidado de la salud del paciente, no es responsable por un resultado no previsto ni generado por su propia actuación?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>Porque:</p> <hr/> <hr/> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | | Nominal | | |
| 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---------|-----------------------|--|---|------------|--|---|--------------------------------|--|---|---------------|--|---|--------------------------|--|
| no ser exonerado al carecer de responsabilidad subjetiva. | Físico | Nivel de cumplimiento del diseño pactado | <p>5. Considera que: ¿en atención al derecho de información que debe brindar el médico estético al paciente que ha solicitado una operación para mejorar su aspecto, se encuentra en el deber de informar acerca del resultado a lograr en atención a lo pactado, para que él pueda decidir si someterse o no a dicha operación, el médico tiene la obligación de informar a su cliente que no se cumplirá al 100% con el contenido del contrato al respecto?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Presencia de secuelas | <p>6. Considera que: ¿si ante una operación estética, un médico no ha informado de forma completa y continua respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a la intervención quirúrgica solicitada, y no se ha llegado al resultado informado en atención al contrato celebrado, es responsable por incumplimiento contractual dado que el paciente ha cumplido con su contraprestación, el médico debe brindar información a sus clientes sobre las posibles secuelas producto de la operación estética?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Capacidad física | <p>7. Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del contrato celebrado en torno a la cirugía estética tomando en consideración la información que el médico estético ha brindado, para que exista un bienestar físico? Validar he 1.</p> <table border="1"> <tr> <td>5</td> <td>Totalmente de acuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De acuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>En desacuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Totalmente en desacuerdo</td> <td></td> </tr> </table> | 5 | Totalmente de acuerdo | | 4 | De acuerdo | | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | 2 | En desacuerdo | | 1 | Totalmente en desacuerdo | |
| | 5 | Totalmente de acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4 | De acuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | En desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Psicológico | Estado de ánimo después de la ejecución | <p>8. Analizados los resultados obtenidos que no concuerdan con el contrato celebrado ¿cree usted que el estado de ánimo del paciente por lo general es?:</p> <p>a) Caracterizado por un sentimiento desagradable. La persona manifiesta mal humor, soledad, tristeza, irritabilidad o ansiedad. b) La persona manifiesta tristeza y apatía la mayor parte del tiempo. En muchas ocasiones es una señal de una futura depresión. c) Se encuentra dentro del rango normal del humor. Se caracteriza por la ausencia de un humor depresivo y de un humor elevado. d) Se caracteriza por una falta de control en la expresión de los sentimientos. e) Sentimiento elevado de alegría y bienestar acompañado de sentimientos de grandeza. f) Susceptible al enfado.</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Satisfacción personal | <p>9. Considera que ¿si se verifica el resultado celebrado en el contrato, que no es otra cosa, de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico?</p> <p>a) Si b) No Porque: _____</p> <p>10. Ante el incumplimiento de la obligación de resultados que ha asumido el médico estético con su paciente respecto a la realización de una intervención quirúrgica para mejorar su apariencia, usted considera que: ¿la responsabilidad generada para brindar su bienestar debe ser?:</p> <p>a) Responsabilidad civil contractual b) Responsabilidad civil extracontractual</p> <p>Porque: _____ _____</p> | Nominal | | | | | | | | | | | | | | | |

ENCUESTAS



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



CUESTIONARIO No1

Investigados : Médicos estéticos

Recomendaciones: Se solicita vuestra cooperación para resolver las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario, debiendo ser respondidas con sinceridad para lograr resultados objetivos y desarrollar esta investigación.

Indicaciones : Marque con una "X" una sola alternativa

INDICADOR:

Nivel de cumplimiento de las obligaciones por resultados

1. Usted cree ¿qué la responsabilidad civil por resultados del médico estético incluye en el bienestar de los pacientes?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

INDICADOR:

Grado de cumplimiento de las obligaciones de resultado

2. Considera que: ¿un paciente para ser sometido a una intervención quirúrgica estética se requiere su consentimiento, el cual se logra si usted le otorga en términos comprensibles información completa y continua sobre los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgo posibles al someterse a una operación para mejorar en su aspecto físico?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

INDICADOR:



Cumplimiento de las obligaciones de medios

3. Usted considera que: ¿si un médico actúa de forma negligente, imprudente e imperito de sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

4. Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas generadas por una causa curativa, reparadora o paliativa en las cuales el médico no se compromete a un resultado, pero si a obrar con experticia para procurar el cuidado de la salud del paciente, no es responsable por un resultado no previsto ni generado por su propia actuación?

- a) Si
b) No

Porque

INDICADOR:

Nivel de cumplimiento del diseño pactado

5. Considera que: ¿en atención a la información que debe brindar al paciente que ha solicitado una operación para mejorar su aspecto, se encuentra en el deber de informar acerca del resultado a lograr en atención a lo pactado, para que él pueda decidir si someterse o no a dicha operación. Usted le informa a su cliente que no se cumplirá al 100% el diseño pactado?

- a) Si
b) No

Porque

INDICADOR:



Presencia de secuelas

6. Considera que: ¿si ante una operación estética, un médico no ha informado de forma completa y continua respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a la intervención quirúrgica solicitada, y no se ha llegado al resultado informado en atención a lo pactado, es responsable por incumplimiento contractual dado que el paciente ha cumplido con su contraprestación, usted informa a sus clientes sobre las posibles secuelas producto de la operación estética?

- a) Si:
- b) No:

Porque

INDICADOR:

Capacidad física

7. Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del diseño acordado entorno a la cirugía estética contratada tomando en consideración la información que usted ha brindado, para que exista un bienestar físico?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

INDICADOR:

Estado de ánimo después de la ejecución

8. Frente a los resultados obtenidos que no concuerdan con el diseño pactado ¿cree usted que el estado de ánimo del paciente por lo general es?:

- a) Estado de ánimo disfórico
- b) Estado de ánimo depresivo
- c) Estado de ánimo eutímico:



- d) Estado de ánimo expansivo:
- e) Estado de ánimo eufórico:
- f) Estado de ánimo irritable:

INDICADOR:

Satisfacción personal

9. Considera que: ¿si se cumple con el resultado pactado de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico?
- a) Si
 - b) No

Porque :



CUESTIONARIO No 2

Investigados : Pacientes del servicio médico estético

Recomendaciones: Se solicita vuestra cooperación para resolver las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario, debiendo ser respondidas con sinceridad para lograr resultados objetivos y desarrollar esta investigación.

Indicaciones : Marque con una "X" una sola alternativa

INDICADOR:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR RESULTADOS

1. Usted cree que: ¿el médico al no lograr el resultado pactado con el paciente tiene una responsabilidad civil – económica que afrontar?

a) Si

b) No

Porque:

2. Usted considera que: ¿el médico debe brindar información respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos de la cirugía estética a la cual se desea someter?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

INDICADOR:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS



3. Usted considera que: ¿si un médico actúa con poco cuidado, sin tener presente lo que se debe hacer dentro de sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

4. Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas para mejorar el estado de salud de una persona o brindarle calidad de vida, el médico actuó con cuidado y brindó todas las atenciones necesarias al paciente, no debe ser responsable por las consecuencias no previstas ni ocasionadas por su actuación?

a) Si

b) No

Porque:

INDICADOR:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL DISEÑO PACTADO

5. Usted considera que: ¿el médico solo debe procurar que su paciente salga bien de la operación sin importar los resultados?

a) Si

b) No

Porque:

INDICADOR:

PRESENCIA DE SECUELAS

6. Usted considera que ¿si el médico no ha brindado información entorno a la cirugía plástica a la cual desea someterse y además no se ha llegado a un



resultado previsto, deberá responder por las consecuencias producido por la operación estética?

a) Si

b) No

Porque:

INDICADOR:

CAPACIDAD FÍSICA

7. Usted considera que: ¿si existe un diseño acordado con la información proporcionada por el médico respecto a la cirugía plástica a la cual desea someterse, podrá exigir el resultado pactado generándole un bienestar físico?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

INDICADOR:

ESTADO DE ÁNIMO DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN

8. Usted considera que, los resultados obtenidos luego de la operación estética no concuerdan con lo acordado, ¿su estado de ánimo como paciente será o fue?:
- a) Caracterizado por un sentimiento desagradable. La persona manifiesta mal humor, soledad, tristeza, irritabilidad o ansiedad.
 - b) La persona manifiesta tristeza y apatía la mayor parte del tiempo. En muchas ocasiones es una señal de una futura depresión.
 - c) Se encuentra dentro del rango normal del humor. Se caracteriza por la ausencia de un humor depresivo y de un humor elevado.
 - d) Se caracteriza por una falta de control en la expresión de los sentimientos



- e) Sentimiento elevado de alegría y bienestar acompañado de sentimientos de grandeza.
- f) Susceptible al enfado.

INDICADOR:

SATISFACCIÓN PERSONAL

9. Considera que ¿si se cumple con el resultado acordado en el de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico?

- a) Si
- b) No

Porque:



CUESTIONARIO NO 3

Investigados : Abogados y jueces

Recomendaciones: Se solicita vuestra cooperación para resolver las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario, debiendo ser respondidas con sinceridad para lograr resultados objetivos y desarrollar esta investigación.

Indicaciones : Marque con una "X" una sola alternativa

INDICADOR:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR RESULTADOS

1. Considera que: ¿si un paciente solicita ser sometido a una cirugía plástica para cambiar su aspecto físico, por la cual el paciente ha asumido en pagar los honorarios del médico, por tanto, se ha creado una relación jurídica contractual, ¿cuán de acuerdo está usted en que se debe lograr los resultados pactados?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

INDICADOR:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE RESULTADO

2. Considera que: ¿el consentimiento de un paciente es un elemento necesario para ser sometido a una intervención quirúrgica estética para lo cual, en atención al derecho a la información, los datos relacionados a la intervención deben ser brindados de forma completa y continúa debiendo incluir los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a una operación para mejorar el aspecto físico del paciente?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |



| | | |
|---|--------------------------|--|
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |
|---|--------------------------|--|

INDICADOR:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS

3. Usted considera que: ¿si un médico a través de un comportamiento doloso, culposo o negligente en sus sus actividades, debe responder por los daños y perjuicios que genere al paciente?

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |

4. Usted considera que: ¿en aquellas intervenciones quirúrgicas generadas por una causa curativa, reparadora o paliativa en las cuales él médico no ha asumido una obligación de resultado, pero sí de medios, debiendo actuar con diligencia para procurar el cuidado de la salud del paciente, no es responsable por un resultado no previsto ni generado por su propia actuación?

a) Si

b) No

Porque:

INDICADOR:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL DISEÑO PACTADO

5. Considera que: ¿en atención al derecho de información que debe brindar el médico estético al paciente que ha solicitado una operación para mejorar su aspecto, se encuentra en el deber de informar acerca del resultado a lograr en atención a lo pactado, para que él pueda decidir si someterse o no a dicha



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



operación, el médico tiene la obligación de informar a su cliente que no se cumplirá al 100% con el contenido del contrato al respecto?

a) Si

b) No

Porque:

INDICADOR:

PRESENCIA DE SECUELAS

6. Considera que: ¿si ante una operación estética, un médico no ha informado de forma completa y continua respecto a los beneficios, modalidades, técnicas, secuelas y riesgos; posibles al someterse a la intervención quirúrgica solicitada, y no se ha llegado al resultado informado en atención al contrato celebrado, es responsable por incumplimiento contractual dado que el paciente ha cumplido con su contraprestación, el médico debe brindar información a sus clientes sobre las posibles secuelas producto de la operación estética?

a) Si

b) No

Porque:

INDICADOR:

CAPACIDAD FÍSICA

7. Considera que: ¿el paciente se encuentra en la posición de exigir el cumplimiento del contrato celebrado en torno a la cirugía estética tomando en consideración la información que el médico estético ha brindado, para que exista un bienestar físico? Validar he 1.

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 5 | Totalmente de acuerdo | |
| 4 | De acuerdo | |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |
| 2 | En desacuerdo | |



| | | |
|---|--------------------------|--|
| 1 | Totalmente en desacuerdo | |
|---|--------------------------|--|

INDICADOR:

ESTADO DE ÁNIMO DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN

8. Analizados los resultados obtenidos que no concuerdan con el contrato celebrado ¿cree usted que el estado de ánimo del paciente por lo general es?:
- a) Caracterizado por un sentimiento desagradable. La persona manifiesta mal humor, soledad, tristeza, irritabilidad o ansiedad.
 - b) La persona manifiesta tristeza y apatía la mayor parte del tiempo. En muchas ocasiones es una señal de una futura depresión.
 - c) Se encuentra dentro del rango normal del humor. Se caracteriza por la ausencia de un humor depresivo y de un humor elevado.
 - d) Se caracteriza por una falta de control en la expresión de los sentimientos
 - e) Sentimiento elevado de alegría y bienestar acompañado de sentimientos de grandeza.
 - f) Susceptible al enfado.

INDICADOR:

SATISFACCIÓN PERSONAL

9. Considera que ¿si se verifica el resultado celebrado en el contrato, que no es otra cosa, de mejorar la apariencia física del paciente existirá satisfacción personal, generándole un bienestar psicológico?

a) Si

b) No

Porque:

10. Ante el incumplimiento de la obligación de resultados que ha asumido el medico estético con su paciente respecto a la realización de una intervención quirúrgica para mejorar su apariencia, usted considera que: ¿la responsabilidad generada para brindar su bienestar debe ser?:

a) Responsabilidad civil contractual

b) Responsabilidad civil extracontractual

Porque:
